

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

ACUERDO número 500 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Nacional de Becas y Financiamiento (PRONABES).

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Educación Pública.

ALONSO JOSE RICARDO LUJAMBIO IRAZABAL, Secretario de Educación Pública, con fundamento en los artículos 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 9o. de la Ley General de Educación; 6o., 7o., 8o., y 10 y del 69 al 80 de la Ley General de Desarrollo Social; 23, 26 y 27 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior; 7o. y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 1o., 75, 77 y 78 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 176 y 178 al 181 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1o., 3o., fracción XVIII, 28, 29, 30, 31, 44 y 45, y sus Anexos 18 y 21 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2010; 1o., 4o. y 5o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, y

CONSIDERANDO

Que las Reglas de Operación establecen disposiciones a las que deben sujetarse determinados programas y fondos federales con el objeto de otorgar transparencia y asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna y equitativa de los recursos públicos asignados a los mismos, las cuales deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación a más tardar el 31 de diciembre anterior al ejercicio;

Que en el marco de lo anterior la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone en su artículo 77 que con el objeto de que la administración de los recursos públicos federales se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género, la Cámara de Diputados en el Presupuesto de Egresos señalará los programas a través de los cuales se otorguen subsidios y aquellos programas que deberán sujetarse a Reglas de Operación, así como los criterios generales aplicables a las mismas;

Que bajo dicho contexto las dependencias y las entidades, a través de sus respectivas dependencias coordinadoras de sector, serán responsables de emitir las Reglas de Operación respecto de los programas que inicien su operación en el ejercicio fiscal siguiente o, en su caso, las modificaciones a aquéllas que continúen vigentes, previa autorización presupuestaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y dictamen de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria;

Que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010 establece en su artículo 29 que los programas que deberán sujetarse a Reglas de Operación son aquéllos señalados en sus Anexos 18 y 21. Asimismo, el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, podrá incluir otros programas que, por razones de su impacto social, deban sujetarse a reglas de operación, y

Que en cumplimiento de lo anterior he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO NUMERO 500 POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA NACIONAL DE BECAS Y FINANCIAMIENTO (PRONABES)

UNICO.- Se emiten las Reglas de Operación del Programa Nacional de Becas y Financiamiento (PRONABES), las cuales se detallan en el anexo del presente Acuerdo.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el primero de enero de dos mil diez.

México, Distrito Federal, a 18 de diciembre de 2009.- El Secretario de Educación Pública, **Alonso José Ricardo Lujambio Irazábal.**- Rúbrica.

**REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA NACIONAL DE BECAS
Y FINANCIAMIENTO (PRONABES)****INDICE**

- 1. Presentación**
- 2. Antecedentes**
- 3. Objetivos**
 - 3.1. Generales
 - 3.2. Específicos
- 4. Lineamientos Generales**
 - 4.1. Cobertura
 - 4.2. Población objetivo
 - 4.3. Características de los apoyos
 - 4.3.1 Tipo de apoyo
 - 4.3.2 Monto de Apoyo
 - 4.4. Beneficiarios
 - 4.4.1. Criterios de selección
 - 4.4.1.1 Elegibilidad (Requisitos y Restricciones)
 - 4.4.1.2 Transparencia (Métodos y Procesos)
 - 4.4.2. Derechos y obligaciones
 - 4.4.3. Causas de Incumplimiento, Restricción, Suspensión de Recursos y, en su caso, Reducción de la Ministración de Recursos
- 5. Lineamientos Específicos**
 - 5.1. Coordinación Institucional
 - 5.1.1. Instancias Ejecutoras
 - 5.1.2. Instancias Normativas
 - 5.1.3. Instancias de Control y Vigilancia
- 6. Mecánica de Operación**
 - 6.1. Difusión
 - 6.2. Promoción
 - 6.3. Ejecución
 - 6.3.1. Contraloría Social (Participación Social)
 - 6.3.2. Acta de Entrega-Recepción
 - 6.3.3. Operación y Mantenimiento
- 7. Informes Programático-Presupuestarios**
 - 7.1. Avances Físicos-Financieros
 - 7.2. Cierre de Ejercicio
 - 7.3. Recursos no devengados
- 8. Evaluación**
 - 8.1. Interna
 - 8.2. Externa
- 9. Indicadores de Desempeño**
 - 9.1. Relación de las Reglas de Operación con la Matriz de Indicadores de Resultados
- 10. Seguimiento, Control y Auditorías**
 - 10.1. Atribuciones
 - 10.2. Objetivo
 - 10.3. Resultados y seguimiento
- 11. Quejas y Denuncias**
 - 11.1. Mecanismo, instancias y Canales

Glosario

ANEXOS

Anexo 1 Flujograma

Anexo 2 Solicitud Tipo

Anexo 3 Esquema de Contraloría Social

Anexo 4 Informe Financiero de Fideicomisos

Anexo 5 Seguimiento de Becas Pagadas

1. PRESENTACION

En 2001, el Gobierno Federal, a través de la Secretaría de Educación Pública en coordinación con los gobiernos de los estados y las instituciones públicas de educación superior, puso en operación un conjunto de programas para ampliar las oportunidades y promover la equidad en el acceso y la permanencia en la educación superior pública, que se han articulado con las políticas para este tipo educativo.

Derivado de las políticas públicas establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo y en el Programa Nacional de Educación 2001-2006, la Secretaría de Educación Pública estableció el Programa Nacional de Becas y Financiamiento -PRONABES-, creado con el propósito de que una mayor proporción de jóvenes en condiciones económicas adversas accedan a los servicios públicos de educación superior, y con ello puedan iniciar, continuar y concluir dicho tipo educativo, dentro de los programas: técnico superior universitario y licenciatura de buena calidad.

El PRONABES es operado por la Subsecretaría de Educación Superior, a través de la Coordinación Nacional del mismo, cuyo objetivo estratégico es ampliar la cobertura de la educación superior con equidad.

Se ha convocado a través de Comités Técnicos en las entidades federativas y en las instituciones públicas federales, a alumnos que provengan de familias cuyo ingreso familiar no sea superior a tres salarios mínimos, a obtener becas para iniciar, continuar o concluir sus estudios superiores en instituciones públicas.

2. ANTECEDENTES

Con la suscripción de los Convenios de Coordinación y los Lineamientos Internos de Coordinación celebrados entre la Secretaría de Educación Pública y los gobiernos de los Estados e Instituciones Públicas de Educación Superior (IPES) Instituto Politécnico Nacional (IPN), Universidad Autónoma Metropolitana (UAM), Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) y la Universidad Pedagógica Nacional (UPN), se inició en 2001 la operación del PRONABES en las treinta y un entidades federativas del país y cuatro Instituciones Públicas de Educación Superior del Distrito Federal a través de los Comités Técnicos del PRONABES que para tal efecto se constituyeron en cada estado e institución. En el ciclo escolar 2003-2004 se integraron al Programa dos Instituciones Públicas de Educación Superior más: la Escuela Nacional de Antropología e Historia (ENAH) y la Escuela Nacional de Biblioteconomía y Archivonomía (ENBA); en el ciclo escolar 2008-2009 se integró la Dirección General de Educación Normal y Actualización del Magisterio (DGENAM); y recientemente en 2009 la Dirección General de Educación Superior Tecnológica (DGEST) con lo que se amplió la cobertura del PRONABES.

Por otro lado, para fomentar el acceso y la permanencia de estudiantes en programas de reconocida calidad, el Gobierno Federal está promoviendo, en las Instituciones Públicas de Educación Superior, la acreditación de los programas educativos por parte de organismos especializados como los Comités Interinstitucionales para la Evaluación de la Educación Superior (CIEES) y el Consejo para la Acreditación de la Educación Superior A.C. (COPAES).

Deben destacarse los resultados obtenidos por el PRONABES durante sus primeros ciclos de operación en los que el Gobierno Federal ha invertido alrededor de 7 mil millones de pesos. En el ciclo escolar 2001-2002 (inicio de la operación del Programa en todas las entidades federativas), el PRONABES otorgó 44,422 becas. En el ciclo escolar 2002-2003 el PRONABES contó con 94,539 beneficiarios. Durante el último ciclo escolar 2008-2009 se alcanzaron 267,385 beneficiarios del Programa. A través de lo anterior, podemos concluir que se han otorgado hasta el momento un total de 1'245,880 becas en los ocho años de operación del PRONABES.

Por otro lado, el PRONABES ha promovido en las entidades federativas con mayor porcentaje de población indígena, el acceso y la permanencia de estudiantes de ese origen en las instituciones públicas de educación superior. Ejemplos relevantes de esta acción los podemos seguir encontrando en los estados de Chiapas, Guerrero y Oaxaca, en los cuales la participación de los becarios de origen indígena se ha incrementado año tras año.

Otro aspecto a destacar del PRONABES es su congruencia y articulación con otros programas sociales impulsados por el Gobierno Federal, especialmente con aquellos destinados a grupos sociales menos favorecidos. Ejemplo de ello es su vinculación eficaz con el Programa Oportunidades, al becar a estudiantes de familias inscritas en dicho Programa y que al egresar del tipo medio superior logra su acceso en alguna institución pública de educación superior.

Por otra parte, desde 2004 el PRONABES, conjuntamente con el Banco Mundial, prepararon el Programa de Asistencia a Estudiantes de Educación Superior (PAEES) en el marco del cual esta institución financiera internacional ha otorgado un préstamo al Gobierno Mexicano, reconociendo con ello la política de equidad que el Programa representa, fortaleciéndolo y contribuyendo a revertir el carácter regresivo de la inversión pública en la educación superior en México.

El préstamo otorgado por el Banco Mundial es una oportunidad para dar certidumbre financiera al PRONABES, lo que se había señalado como una deficiencia en las evaluaciones realizadas al mismo, además de otorgarle la oportunidad de continuar apoyando a un segmento de la población que por sus características socioeconómicas tradicionalmente ha quedado marginado de la educación superior.

En el ejercicio fiscal 2009 el PRONABES contó con una asignación presupuestal para becas de \$1,288 millones de pesos. En 2010 se tiene programada una cantidad de \$1,299,962,429.00 (mil doscientos noventa y nueve millones novecientos sesenta y dos mil cuatrocientos veintinueve pesos 00/100 m.n.).

Nuevamente, en 2010, hasta el 1% (uno por ciento) del presupuesto total del PRONABES podrá ser destinado para los gastos de supervisión y seguimiento del Programa que se relacionen con servicios personales, honorarios, materiales y suministros, servicios generales, bienes muebles y difusión del Programa en los términos de las presentes Reglas y la normativa de la Administración Pública Federal a que deban sujetarse. En la misma proporción (del uno por ciento) los Gobiernos de los Estados y las Instituciones Públicas Federales de Educación Superior participantes podrán autorizar de sus aportaciones recursos para estos gastos de operación.

En este sentido el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, establece dentro de su Eje 3 de "Igualdad de Oportunidades" Objetivo 1, Estrategia 1.1: la necesidad de fortalecer los programas existentes de superación de la pobreza, ampliándolos para incluir otras vertientes de apoyo social y asegurar que lleguen a la población que realmente los necesita, apoyando a las familias para que mejoren su alimentación, su salud y la educación de sus hijos e hijas, diseñando acciones que contribuyan de manera gradual, en la mejora de condiciones para que las familias y sus miembros, logren una superación con base en su propio esfuerzo.

En congruencia con lo anterior, el Programa Sectorial de Educación 2007-2012 en su objetivo 2, "Ampliar las oportunidades educativas para reducir desigualdades entre grupos sociales, cerrar brechas e impulsar la equidad", establece impulsar una distribución más equitativa, entre regiones, grupos sociales y étnicos, con perspectiva de género, así como ampliar la cobertura del Programa Nacional de Becas (PRONABES) en todos los subsistemas con el fin de apoyar a los estudiantes en situación de desventaja económica, con la concurrencia de fondos federales y estatales.

3. OBJETIVOS

3.1. Generales

Contribuir a lograr la equidad educativa en los programas del tipo educativo superior que ofrezcan las IPES, mediante el otorgamiento de becas a jóvenes.

3.2. Específicos

- Reducir los niveles de deserción escolar de jóvenes que cursan el tipo educativo superior y que cumplan con los requisitos previstos en las presentes Reglas.
- Propiciar la terminación oportuna de sus estudios.
- Fomentar la retención de los estudiantes de los programas educativos por medio de apoyos económicos.
- Permitir que alumnos en condiciones económicas precarias tengan acceso a la educación superior.

4. LINEAMIENTOS GENERALES

4.1. Cobertura

Las becas del PRONABES se ofrecen a estudiantes de instituciones públicas de educación superior localizadas en las treinta y un entidades federativas y en el Distrito Federal.

4.2. Población objetivo

La población objetivo del PRONABES se constituye por estudiantes de IPES, en situación económica adversa que se encuentren inscritos en programas de educación superior, que cumplan con los requisitos de elegibilidad que se describen en las presentes Reglas de Operación.

De conformidad con lo establecido en los artículos 7 fracción XI y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y el artículo 8 de su Reglamento, el padrón de beneficiarios se publicará en las páginas de internet <http://www.sep.gob.mx> y <http://www.pronabes.sep.gob.mx>

4.3. Características de los apoyos

4.3.1 Tipo de apoyo

Las becas consisten en un pago mensual de ayuda de sostenimiento cuyo monto es variable según el ciclo escolar en el que el estudiante se encuentre inscrito en el programa educativo. La beca cubrirá el periodo anual de doce meses.

4.3.2 Monto de Apoyo

Para el ciclo escolar 2010-2011 el monto de las becas será el siguiente:

1er. Año del plan de estudios:	\$750.00 pesos
2do. Año del plan de estudios:	\$830.00 pesos
3er. Año del plan de estudios:	\$920.00 pesos
4to. Año del plan de estudios:	\$1,000.00 pesos
5to. Año del plan de estudios:	\$1,000.00 pesos (para programas con esta duración)

4.4. Beneficiarios

Alumnos de instituciones públicas de educación superior localizadas en las treinta y un entidades federativas y en el Distrito Federal, que cursen programas educación superior y que requieren de apoyos económicos para iniciar o continuar sus estudios.

4.4.1. Criterios de selección

Los interesados en obtener una beca deberán solicitarla al PRONABES a través de las IPES en las que inicien o realicen sus estudios, atendiendo la convocatoria que para tales efectos se publica por los Comités Técnicos del PRONABES.

4.4.1.1. Elegibilidad (Requisitos y Restricciones)

Para solicitar una beca del PRONABES el estudiante debe cumplir con los requisitos siguientes:

- a) Ser mexicano(a).
- b) Haber sido aceptado en una institución pública de educación superior del país para iniciar estudios en programas de los niveles a los que se hace referencia en las presentes Reglas de Operación.
- c) Que se encuentren realizando estudios en programas educativos de nivel superior, en los siguientes supuestos:
 - Los solicitantes en los dos primeros ciclos escolares los cuales no requieren demostrar un promedio ni ser estudiantes regulares; y
 - Los solicitantes a partir del tercer ciclo escolar los cuales deberán demostrar haber cursado y aprobado la totalidad de las materias (asignaturas, módulos o créditos) que correspondan al plan de estudios del ciclo escolar previo a la solicitud de beca y haber alcanzado un promedio mínimo de calificaciones de 8.0 o su equivalente en una escala de 0 a 10 con mínimo aprobatorio de 6.0
- d) No contar con algún beneficio equivalente de tipo económico o en especie otorgado para su educación al momento de solicitar la beca y durante el tiempo en que reciba los beneficios del PRONABES, excepto aquellos que se otorguen como reconocimiento a la excelencia académica.
- e) No haber concluido estudios de licenciatura, ni contar con título profesional de ese nivel o superior.
- f) Provenir de familias cuyo ingreso familiar sea igual o menor a tres salarios mínimos generales según la zona geográfica en que se encuentre la entidad. El Comité técnico del PRONABES, en casos excepcionales y plenamente justificados, podrá autorizar el otorgamiento de becas a estudiantes que provengan de familias cuyo ingreso familiar sea mayor a tres salarios mínimos mensuales e igual o menor a cuatro según la zona geográfica de que se trate.

- g) Los aspirantes que cumplan con los requisitos establecidos serán seleccionados primordialmente en función de su necesidad económica. Cuando el número de solicitudes de beca no pueda ser atendido con los recursos disponibles, los aspirantes serán seleccionados en función de los siguientes criterios en orden de importancia:
- 1) Mayor necesidad económica.
 - 2) Aspirantes que provengan de comunidades indígenas, rurales y urbano marginadas, así como los que se encuentren en el padrón del Programa de Apoyo a Estudiantes Indígenas en Instituciones de Educación Superior (PAEIIES).
 - 3) Provenir de familias que se encuentren en el Padrón de Familias del programa OPORTUNIDADES.
 - 4) Mejor desempeño académico previo.

Las becas que hayan sido otorgadas para un ciclo escolar se renovarán para el siguiente cuando subsistan las condiciones que hayan determinado la aprobación de la beca y se cumplan las siguientes circunstancias:

Los estudiantes que obtuvieron una beca para iniciar estudios de nivel superior en el primer ciclo escolar podrán gozar de su beneficio también durante el segundo ciclo escolar; sin embargo, para conservar el beneficio en el tercer ciclo escolar y posteriores, además deberán demostrar haber cursado y aprobado la totalidad de las materias (asignaturas, módulos o créditos) del plan de estudios correspondiente al ciclo escolar inmediato anterior con promedio mínimo de 8.0 o su equivalente, en una escala de 0 a 10 con mínimo aprobatorio de 6.0.

El procedimiento para la solicitud de becas está incluido en el numeral 6 "Mecánica de Operación"; apartado 6.3.3., Operación y Mantenimiento.

4.4.1.2 Transparencia (Métodos y Procesos)

El PRONABES se rige por los principios básicos de imparcialidad, objetividad, transparencia, temporalidad y publicidad. Estos principios se aplican mediante:

La garantía de imparcialidad, transparencia y objetividad en la selección de los beneficiarios se lleva a cabo por medio de convocatorias abiertas y normas explícitas y públicas así como con la evaluación de las solicitudes por los Comités Técnicos de PRONABES respectivos que se sujetarán a lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

La garantía de imparcialidad y transparencia en la entrega de apoyos a los estudiantes seleccionados, se llevará a cabo por medio del seguimiento detallado y auditado en la operación del Programa por la autoridad educativa federal a través de la SEP; a nivel estatal por la autoridad educativa local y por los Comités Técnicos Estatales respectivos.

Con base en lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental vigente para el presente ejercicio fiscal, la SES publicará periódicamente en la página electrónica <http://www.pronabes.sep.gob.mx> la información relativa al PRONABES, incluyendo el avance en el cumplimiento de objetivos y metas respectivos y lo dispuesto en el punto 7.1 de las presentes Reglas.

En relación con la transparencia del destino de los recursos se incluyen las obligaciones correspondientes a los Estados, IPES e Instituciones Públicas de carácter federal, ubicadas en el área metropolitana de la Ciudad de México en el numeral 4 "Lineamientos Generales"; apartado 4.4.2.

La SES fomentará que no se dupliquen apoyos federales equivalentes dirigidos a la misma población beneficiaria para lo cual buscará establecer INSTRUMENTOS DE COORDINACION con las entidades y dependencias correspondientes.

El PRONABES se sustenta en la corresponsabilidad de los gobiernos estatales, y de las instituciones públicas de educación superior estatal y federal. Los gobiernos estatales y las instituciones públicas federales instrumentarán el programa con base en lo establecido en el INSTRUMENTO DE COORDINACION celebrado con la SEP y en estas Reglas de Operación considerando siempre su disponibilidad presupuestal.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 75, fracción VII, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como 178, párrafo primero de su Reglamento, se verificó que las presentes Reglas de Operación no se contraponen, afectan o presentan duplicidad con otros programas y acciones del Gobierno Federal, en cuanto a su diseño, beneficios, apoyos otorgados y población objetivo.

4.4.2. Derechos, obligaciones y sanciones

Son compromisos y facultades de la SEP a través del PRONABES:

- a) Aportar de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, los recursos que se acuerden con los gobiernos de las entidades federativas y con las Instituciones Públicas Federales de educación superior;

- b) Proporcionar asesoría a los operadores del programa y a los aspirantes sobre los sistemas propuestos e implementados por el PRONABES;
- c) Evaluar los programas estatales e institucionales de becas;
- d) Revisar y mejorar permanentemente las normas y los procedimientos de operación;
- e) Proporcionar la información que soliciten los Comités de Contraloría Social del Programa para el desempeño de sus funciones, a través de los responsables de los PRONABES Estatales o Institucionales;
- f) Presentar los informes trimestrales a la Cámara de Diputados una vez remitidos por los estados e instituciones públicas federales de educación superior;
- g) Los demás que establezcan las presentes Reglas y otras disposiciones aplicables, y
- h) Establecer los mecanismos de control y seguimiento para el óptimo desempeño del programa.

Son compromisos de los Gobiernos de los Estados en el marco del PRONABES:

- a) Aportar anualmente y con oportunidad dentro del ciclo escolar de que se trate, los recursos acordados con la SEP;
- b) Instrumentar la operación del PRONABES en el estado;
- c) Instruir, en los términos de las presentes Reglas, al Fideicomiso del PRONABES Estatal en el que se han invertido y se administran los recursos aportados por la SEP y el Gobierno del Estado;
- d) Designar a los representantes ante el Comité Técnico del PRONABES Estatal y, de entre ellos, al Secretario Ejecutivo del mismo;
- e) Vigilar el buen funcionamiento del PRONABES en el estado;
- f) Informar sobre el PRONABES y los programas académicos que ofrecen las instituciones públicas en el Estado para los cuales podrán solicitarse becas, mediante convocatorias públicas y medios efectivos de comunicación;
- g) Evaluar regularmente el funcionamiento del PRONABES en el estado y emitir recomendaciones para su desarrollo. En lo particular, llevar a cabo auditorías para verificar la situación socioeconómica de los becarios;
- h) Definir con el apoyo de la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior -COEPES-, las áreas y programas académicos de interés y de reconocida calidad para la formación de profesionales que impulsen el desarrollo económico y social del Estado y con base en ello fijar prioridades para el otorgamiento de becas en el marco del PRONABES;
- i) Informar sobre diversos aspectos académicos del PRONABES, principalmente sobre su impacto en el acceso, desempeño y egreso oportuno de los becarios de las instituciones;
- j) Proporcionar a la SEP cuando ésta lo requiera, la información financiera y contable relacionada con la operación de los fideicomisos y con la aplicación de los recursos, en especial los estados financieros básicos (Balance General o Estado de Situación Financiera, Estado de Resultados y Estado de Flujo de Efectivo), así como remitir anualmente a más tardar durante el mes de abril, los estados financieros auditados correspondientes al ejercicio fiscal previo; lo anterior a través de los medios que la CNPRONABES establezca para tales fines, independientemente de los mecanismos propios que se encuentren operando;
- k) Proporcionar y dar acceso a la CNPRONABES cuando ésta lo solicite, a los expedientes de los becarios, mismos que deberán estar integrados con la documentación que soporte los requisitos de elegibilidad que se señalan en las presentes Reglas;
- l) Realizar la instalación y operación del sistema que establezca el PRONABES para el control de beneficiarios y avance financiero, independientemente de los mecanismos propios que se encuentren operando;
- ll) Integrar, actualizar, y proporcionar a la SEP cuando ésta lo requiera, los padrones de beneficiarios, a través de los medios que la CNPRONABES establezca para tales fines, independientemente de los mecanismos propios que se encuentren operando, y
- m) Informar a la SEP en el décimo día natural posterior a la conclusión del ciclo escolar el importe de los recursos remanentes con que cuenta el PRONABES estatal.

Son compromisos de las instituciones públicas estatales de educación superior que cuenten con becarios del PRONABES:

- a) Observar las presentes Reglas de Operación, las Reglas del Comité Técnico del PRONABES Estatal, así como cualquier otra disposición complementaria que de ellos se derive;
- b) Designar a su representante ante el Comité Técnico del PRONABES Estatal;
- c) Asignar un tutor a cada uno de los becarios del PRONABES dentro del grupo de tutores del programa educativo, procurando que éste cuente con el perfil idóneo reconocido por el PROMEP de la SEP, para coadyuvar a su buen desempeño académico y terminación oportuna de los estudios;
- d) Instrumentar servicios de apoyo académico que atiendan las deficiencias propias de estudiantes en desventaja económica y social;
- e) Acordar con las autoridades educativas estatales los programas en los que sus becarios deberán incorporarse para la prestación de su servicio social profesional, ya sean de desarrollo comunitario o de tutoría de estudiantes de secundaria y/o preparatoria en la propia institución o en alguna institución pública cercana a la que realiza sus estudios por un periodo no menor a seis meses;
- f) Apoyar a los solicitantes en la captura de la solicitud cuestionario, a través de la página de internet que determine la CNPRONABES para tales efectos; y recabar las solicitudes en formato impreso con la firma autógrafa de los mismos, así como la respectiva documentación soporte, independientemente de los mecanismos propios que se encuentren operando;
- g) Apoyar a sus estudiantes becados en el trámite conducente a la obtención de la Clave Unica de Registro de Población (CURP);
- h) Informar anualmente sobre el desempeño académico de los becarios al Comité Técnico del PRONABES Estatal. El informe deberá contener la información necesaria para el desarrollo de las funciones del Comité;
- i) Atender las solicitudes de información que le haga el Comité Técnico del PRONABES Estatal, el Gobierno del Estado o la SEP sobre el Programa, los becarios y sus expedientes, así como sobre la prestación de servicios de apoyo académico;
- j) Mantener actualizada la historia académica del becario y la documentación respectiva; y
- k) Con el propósito de cumplir con los compromisos en el marco del Programa de Asistencia a Estudiantes de Educación Superior -PAEES- (Banco Mundial) los Estados e Instituciones Públicas de Educación Superior deberán enviar la documentación soporte para gestionar los desembolsos correspondientes a más tardar el décimo día natural posterior a que concluya el bimestre a la CNPRONABES, la cual a continuación se describe:
 - 1. Estados de cuenta que comprueben las aportaciones federal y estatal.
 - 2. Formato de seguimiento de becas pagadas.
 - 3. Oficios de instrucción o de dispersión de pago de becas a la fiduciaria.
 - 4. Listado de becarios primera y última hoja.
 - 5. Confirmación por escrito de la fiduciaria del pago realizado conforme a la instrucción citada en el punto 3 del presente inciso.
 - 6. Estados de cuenta bancarios en los que se pueda identificar el monto pagado por la fiduciaria conforme a la instrucción de pago.

Son compromisos de las instituciones públicas de educación superior de carácter federal ubicadas en el área metropolitana de la Ciudad de México, que cuenten con becarios del PRONABES:

- a) Observar las presentes Reglas de Operación, las Reglas del Comité Técnico del PRONABES Institucional, así como cualquier otra disposición complementaria que de ellos se deriven;
- b) Acordar con la SEP los representantes en el Comité Técnico del PRONABES respectivo;
- c) Asignar un tutor a cada uno de los becarios del PRONABES, dentro del grupo de tutores del programa educativo, procurando que éste cuente con el perfil idóneo reconocido por el PROMEP de la SEP, para coadyuvar a su buen desempeño académico y terminación oportuna de los estudios;
- d) Instrumentar servicios de apoyo académico que atiendan las deficiencias propias de estudiantes en desventaja económica y social;

- e) Incorporar al estudiante becado en alguno de los programas de desarrollo comunitario de la institución para la prestación de su servicio social profesional; o bien en algún programa de tutoría de estudiantes de secundaria y/o preparatoria de alguna institución pública cercana a la que realiza sus estudios por un periodo no menor a seis meses;
- f) Apoyar a sus estudiantes becados en el trámite conducente a la obtención de la Clave Unica de Registro de Población (CURP);
- g) Apoyar a los solicitantes en la captura de la solicitud cuestionario, a través de la página de internet que determine la CNPRONABES para tales efectos; y recabar las solicitudes en formato impreso con la firma autógrafa de los mismos, así como la respectiva documentación soporte, independientemente de los mecanismos propios que se encuentren operando;
- h) Informar anualmente al Comité Técnico del PRONABES Institucional, sobre el desempeño académico de los becarios;
- i) Atender las solicitudes de información que le hagan la SEP o el Comité Técnico del PRONABES Institucional, sobre el Programa, los becarios y sus expedientes, así como sobre la prestación de servicios de apoyo académico, y
- j) Mantener actualizada la historia académica del becario y la documentación respectiva;
- k) Proporcionar a la SEP cuando ésta lo requiera, la información financiera y contable relacionada con la operación de los fideicomisos y con la aplicación de los recursos, en especial los estados financieros básicos (Balance General o Estado de Situación Financiera, Estado de Resultados y Estado de Flujo de Efectivo), así como remitir anualmente a más tardar durante el mes de abril, los estados financieros auditados correspondientes al ejercicio fiscal previo; lo anterior a través de los medios que la CNPRONABES establezca para tales fines, independientemente de los mecanismos propios que se encuentren operando;
- l) Con el propósito de cumplir con los compromisos en el marco del Programa de Asistencia a Estudiantes de Educación Superior -PAEES- (Banco Mundial) los Estados e Instituciones Públicas de Educación Superior deberán enviar la documentación soporte para gestionar los desembolsos correspondientes a más tardar el décimo día natural posterior a que concluya el bimestre a la CNPRONABES, la cual a continuación se describe:
 1. Estados de cuenta que comprueben las aportaciones federal e institucional.
 2. Formato de seguimiento de becas pagadas.
 3. Oficios de instrucción o de dispersión de pago de becas a la fiduciaria.
 4. Listado de becarios primera y última hoja.
 5. Confirmación por escrito de la fiduciaria del pago realizado conforme a la instrucción citada en el punto 3 del presente inciso.
 6. Estados de cuenta bancarios en los que se pueda identificar el monto pagado por la fiduciaria conforme a la instrucción de pago.

Los becarios tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- a) Recibir el comunicado por parte de la autoridad educativa competente sobre la asignación de la beca;
- b) Recibir mensualmente el monto de la beca otorgada siempre que cumpla con las obligaciones que tiene como estudiante y las señaladas en las presentes Reglas;
- c) Contar con un tutor asignado por la institución en la que realiza sus estudios, para propiciar su buen desempeño y la terminación oportuna de los estudios;
- d) Suscribir con firma autógrafa la documentación que formalice el otorgamiento de la beca;
- e) Iniciar el programa de estudios en la fecha determinada por la institución y cursar las materias del plan de estudios en los tiempos establecidos;
- f) Asistir con regularidad a clases;
- g) Observar buena conducta dentro y fuera de la institución educativa y mantener un buen desempeño académico. El estudiante que obtuvo una beca para cursar el segundo ciclo escolar y los subsecuentes, en caso de reprobación alguna materia (asignatura o módulo), no cursar la totalidad de las materias del plan de estudios de un periodo escolar (trimestre, semestre, etcétera), o no alcanzar el promedio de 8.0 deberá regularizar su situación antes de que termine el ciclo escolar vigente;

- h) Realizar su servicio social en alguno de los programas de desarrollo comunitario de la institución o del Gobierno del Estado o de tutoría de estudiantes de secundaria o preparatoria en algún centro educativo cercano al que realiza sus estudios, por un periodo no menor a seis meses;
- i) Ingresar o actualizar los datos de la solicitud a través de la página de Internet que determine la CNPRONABES para tales efectos, conforme a las convocatorias que emitan las IPES y los PRONABES Estatales o Institucionales;
- j) Informar al Comité Técnico Estatal o Institucional, cuando éste lo solicite, sobre el desarrollo de su programa de estudios y su situación socioeconómica;
- k) Cumplir con las obligaciones que se deriven de la documentación suscrita con el PRONABES.

4.4.3. Causas de Incumplimiento, Restricción, Suspensión de Recursos y en su caso, Reducción de la Ministración de Recursos

Serán causas de suspensión de la beca, las siguientes:

- a) Cuando el becario sufra de incapacidad física o mental médicamente justificada que le impida la realización de estudios. En este caso, el Comité Técnico del PRONABES correspondiente podrá concederle la suspensión de la beca, previo análisis de la situación, en consulta con el tutor académico del alumno y la institución en la que cursa los estudios. Asimismo, en su caso podrá concederle una extensión para la reposición del tiempo equivalente a la suspensión autorizada. El becario podrá consultar en cualquier momento con las autoridades escolares correspondientes;
- b) Cuando la institución lo solicite por escrito al Comité Técnico del PRONABES, justificando plenamente la solicitud y ésta sea aprobada, y
- c) Cuando el becario la solicite, con el aval de su tutor académico y con la anuencia de la institución en la que está realizando los estudios, y ésta sea aprobada por el Comité Técnico del PRONABES al considerarla justificada.

La suspensión de una beca no podrá ser por tiempos mayores a un ciclo escolar.

Los casos no previstos serán sometidos a la consideración del Comité Técnico del PRONABES correspondiente.

Serán causa de cancelación de la beca, las siguientes:

- a) Cuando el becario incurra en falta con las obligaciones señaladas en los incisos f), g) y k), del apartado de derechos y obligaciones de los becarios de estas Reglas de Operación;
- b) Cuando los ingresos familiares no correspondan a lo establecido en el inciso f) del apartado 4.4.1.1. Elegibilidad (Requisitos y Restricciones) de estas Reglas;
- c) Cuando el becario proporcione información falsa para la renovación de la beca y/o altere algún documento que se establezca como requisito para el trámite de la beca, independientemente de las acciones legales a que se pudiera hacer acreedor;
- d) Cuando la institución lo solicite por escrito al Comité Técnico del PRONABES que haya otorgado la beca, y ésta sea aprobada por considerarse plenamente justificada;
- e) Cuando el becario renuncie expresamente por escrito a los beneficios de la beca, y
- f) Cuando el becario suspenda sus estudios en forma definitiva.

Serán causas de terminación de la beca, las siguientes:

- a) Cuando el becario haya terminado los estudios;
- b) Cuando se haya agotado el tiempo de duración de la beca, y
- c) Cuando el becario fallezca.

En los casos de suspensión o cancelación de una beca, el Comité Técnico del PRONABES informará por escrito al becario sobre la causa de su decisión, cuando sea el caso y las razones que la fundamentaron. El becario dispondrá de diez días hábiles siguientes a la fecha de la comunicación para explicar y, en su caso, remediar a satisfacción del Comité Técnico del PRONABES, la causa de la suspensión o cancelación. Después de ello, el Comité Técnico dictará resolución en definitiva. La respuesta del Comité Técnico al becario se hará en un plazo no mayor de cinco días hábiles, contados a partir de la recepción de la información que en su caso el mismo proporcione.

5. LINEAMIENTOS ESPECIFICOS

5.1. Coordinación Institucional

En virtud de que para obtener una beca PRONABES es requisito indispensable que el alumno no cuente con algún beneficio equivalente de tipo económico o en especie otorgado para su educación por organismo público al momento de solicitar la beca, los Comités Técnicos del PRONABES deberán incluir siempre en todo procedimiento la Clave Unica del Registro de Población (CURP).

Para dar cumplimiento a la anterior consideración, los Comités Técnicos del PRONABES confrontarán la información de sus listas de padrón de beneficiarios con las de otros programas de becas, como los que ofrece la propia SEP por conducto de la DGAIR o el CONAFE, a solicitud expresa de éstos.

En caso de que algún becario del PRONABES se encontrara recibiendo algún beneficio similar le será cancelado el pago de su beca.

5.1.1. Instancias Ejecutoras

Los Comités Técnicos Estatales del PRONABES serán las instancias ejecutoras en cada entidad federativa conforme a lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación.

De igual manera, los Comités Técnicos Institucionales del PRONABES en las instituciones públicas federales de educación superior autónomas o dependientes de la SEP serán los que operen el PRONABES en las mismas.

Por su parte la SEP, por conducto de la CNPRONABES, será la responsable de la asignación de los recursos financieros disponibles a los estados y a las instituciones públicas de educación superior de carácter federal, sean autónomas o dependientes de la SEP. La distribución y radicación de los recursos se encuentra a cargo de la Dirección General de Administración Presupuestal y Recursos Financieros de la SEP.

5.1.2. Instancias Normativas

La Subsecretaría de Educación Superior de la SEP (UR 500) y la CNPRONABES fungirán como las instancias normativas del PRONABES, las cuales de así requerirlo podrán contar, en su caso, con el apoyo de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la SEP, en términos del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública.

5.1.3. Instancias de Control y Vigilancia

Son instancias de control y vigilancia del PRONABES conforme a lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación, la Contraloría Social del Programa, la Subsecretaría de Educación Superior de la SEP, con el apoyo de la Coordinación Nacional del Programa, los Gobiernos Estatales, los Comités Técnicos del PRONABES que para el establecimiento y operación del Programa se han constituido, las instituciones públicas de educación superior participantes, los becarios y los ciudadanos en general, así como las demás autoridades con facultades legales para tales efectos.

6. MECANICA DE OPERACION

6.1. Difusión

Para garantizar la transparencia del ejercicio de los recursos, se instrumentará la siguiente acción: La SEP proporciona información del Programa de manera permanente en su página electrónica <http://www.pronabes.sep.gob.mx> o a través de la CNPRONABES de la Subsecretaría de Educación Superior.

El Gobierno del Estado difundirá, utilizando medios de amplia cobertura y en el marco del PRONABES, información tanto de las instituciones públicas en el Estado, como de los programas académicos en los cuales podrán solicitarse becas para realizar estudios de nivel superior.

El PRONABES Estatal, a través de su Comité Técnico, emitirá y publicará la convocatoria para el otorgamiento de becas a estudiantes que inicien o continúen estudios en instituciones públicas de educación superior en el Estado. En ella, obligatoriamente se darán a conocer cuando menos: los requisitos que deberán cumplir los aspirantes, los logotipos institucionales tanto de la SEP, como del PRONABES debidamente actualizados al momento de la emisión, así como los demás que indique la CNPRONABES, los derechos y obligaciones de los becarios y de las instituciones, la página de internet que determine la CNPRONABES para el llenado de solicitudes, la duración de las becas, sus montos, la fecha de recepción de solicitudes, los procedimientos de evaluación de las mismas, y la fecha y forma de entrega de resultados. La SEP promoverá el Programa a través de los medios informativos comúnmente utilizados en el tipo educativo superior, entre las comunidades universitarias, tales como carteles, gacetas, trípticos, conferencias y páginas electrónicas de las IPES y Gobiernos Estatales.

Antes de que sean publicadas dichas convocatorias, se deberán remitir a la CNPRONABES para su visto bueno y autorización, como requisito indispensable a efecto de iniciar su difusión.

6.2 Promoción

La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción del Programa, deberán incluir la siguiente leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Por lo que respecta a la publicidad en medios electrónicos, impresos, complementarios o de cualquier otra índole, vinculados con los programas de comunicación social, deberán incluir la siguiente leyenda:

“Este programa es público y queda prohibido su uso con fines partidistas o de promoción personal”.

6.3. Ejecución

6.3.1 Contraloría Social

Para la constitución y registro de los Comités de Contraloría Social -CCS- el Responsable Operativo de los PRONABES Estatales e Institucionales, en coordinación con las Instituciones Públicas de Educación Superior convocarán públicamente a los beneficiarios del Programa para lo que se realizará una Asamblea a la que deberán asistir el Responsable del PRONABES Estatal o Institucional y/o el Representante Operativo del PRONABES, representantes de las Instituciones Públicas de Educación Superior y los beneficiarios del Programa que hayan decidido participar.

Los integrantes del Comité se elegirán de entre los beneficiarios del Programa, optando por una de las posibilidades marcadas en la Guía Operativa de Contraloría Social del PRONABES, buscando la equidad de género y respetando las formas de organización existentes.

El Representante Operativo otorgará asesoría y apoyo para todas las actividades de Contraloría Social.

La Contraloría Social contará con una unidad especial para la captación, tramitación y atención de las quejas y denuncias que presenten los becarios y la sociedad en general.

6.3.2 Acta de Entrega-Recepción

La entrega de los recursos acordados de la SEP a los PRONABES Estatales e Institucionales se formalizará mediante el depósito de su aportación anual en las cuentas de los fideicomisos o cuentas especiales que para tal efecto se hayan constituido. Los estados e instituciones tienen la obligación de notificar por escrito a la CNPRONABES la recepción de cada depósito recibido dentro de los cinco días hábiles posteriores a la fecha de recepción.

6.3.3 Operación y Mantenimiento

De acuerdo a lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación en su apartado 4.4.1.1, los interesados en obtener una beca deberán solicitarla al PRONABES a través de la institución en la que inicien o realicen sus estudios, durante el periodo de inscripción atendiendo las Convocatorias que para obtener ese beneficio publican los Comités Técnicos del PRONABES del Programa y que se dan a conocer en todas las instituciones públicas de educación superior participantes.

Las convocatorias se publicarán al inicio de cada ciclo escolar y en ellas se informarán los requisitos que los solicitantes deben cumplir para acceder a los beneficios del Programa.

Los solicitantes como requisito indispensable y obligatorio, deberán realizar la captura y envío correspondiente de la solicitud a través de la página de Internet que determine la CNPRONABES para el llenado de solicitudes, en la cual, el solicitante declarará bajo protesta de decir verdad, que los datos ingresados son ciertos; aclarando que la captura de la solicitud referida es independiente de los mecanismos propios que se encuentren operando las IPES y los Estados.

Las IPES, deberán recabar las solicitudes de becas referidas en formato impreso y con la firma autógrafa de sus alumnos inscritos que cumplan con los requisitos que las presentes Reglas determinan y procederá a formular una solicitud institucional al Comité Técnico del PRONABES Estatal, adjuntando las solicitudes de los aspirantes con la información requerida.

Los Comités Técnicos recibirán las solicitudes de beca y procederán a evaluarlas con base en lo establecido en las presentes Reglas de Operación e informará a las IPES sobre las becas otorgadas.

Para la ejecución de los PRONABES Estatal e Institucional, en sus respectivos ámbitos, la SEP ha suscrito INSTRUMENTOS DE COORDINACION con cada Gobierno Estatal y con cada Institución Pública de Educación Superior de carácter Federal en los que se especifican, como mínimo, entre otros los siguientes aspectos:

- a) Las aportaciones iniciales del Gobierno Federal y Estatal para la creación del fondo de becas en el marco del PRONABES, en el caso del PRONABES Estatal; y las aportaciones iniciales del Gobierno Federal y en su caso de las Instituciones Públicas de Educación Superior de carácter Federal, en cuanto al PRONABES Institucional;
- b) La obligación del Gobierno Federal y de los Gobiernos Estatales de realizar anualmente, de acuerdo a su disponibilidad presupuestal, la aportación de recursos para la operación del PRONABES. El monto de esta aportación será definida, cada ejercicio fiscal, por las partes mediante oficio, mismo que constituirá la obligación de realizar la aportación por el monto que en él se consigne. Estos oficios deberán ser firmados por la autoridad educativa de la Entidad Federativa y contestados dentro del plazo que en ellos se determine. Si la SEP no recibe en el plazo indicado la respuesta solicitada los recursos podrán ser reasignados; misma situación recae en cuanto a las Instituciones Públicas de Educación Superior de carácter Federal, en lo referente al PRONABES Institucional, con la salvedad que los oficios deberán ser firmados por los rectores y/o directores generales de las Instituciones;
- c) La instrumentación del PRONABES Estatal, por parte del Gobierno del Estado deberá observar las presentes Reglas de Operación, así como cualquier otra disposición aplicable; misma situación recae para las Instituciones Públicas de Educación Superior de carácter Federal, en cuanto al PRONABES Institucional;
- d) La constitución de un Fideicomiso, en una institución de crédito, para la inversión y administración de los recursos aportados por la SEP y el Gobierno del Estado a fin de efectuar la operación financiera del PRONABES Estatal; misma situación recae para las Instituciones Públicas de Educación Superior de carácter Federal, en cuanto al PRONABES Institucional, aclarando que en relación con las instituciones públicas de educación superior dependientes de la Secretaría, por su parte, deberán establecer una cuenta especial para la administración de los recursos del Programa, y
- e) La conformación del Comité Técnico del PRONABES al que se refiere el inciso anterior, estará conformado por el titular o un representante de cada una de las instituciones públicas de educación superior en el Estado, por un representante de la SEP, por un representante de la Secretaría General Ejecutiva de la ANUIES y por dos representantes del Gobierno del Estado.

El Comité Técnico cuenta con un Secretario Ejecutivo, designado por el Gobierno del Estado de entre sus representantes, y tendrá como función ejecutar los acuerdos que tome el Comité.

Las decisiones en el Comité se toman por consenso y de ser necesario por mayoría de votos. El sector de representantes del Estado tiene el 30%, la SEP el 30%, el conjunto de instituciones participantes el 25%, y el representante de la ANUIES, el otro 15% de los votos. Los integrantes no podrán recibir remuneración alguna por su intervención.

La Representación de la SEP en cada entidad federativa, con la colaboración del Representante del CDI en su caso, promoverá la participación de las comunidades indígenas dentro del Programa.

La Fiduciaria podrá participar en las sesiones del Comité con voz, pero sin voto. El sector de representantes del Gobierno del Estado tendrá voto de calidad.

En el caso del Comité Técnico del PRONABES Institucional deberá integrarse con un representante de la Secretaría General Ejecutiva de la ANUIES y tres representantes de la institución que designe su titular de los cuales, uno será un funcionario administrativo que se desempeñará como el Secretario Técnico del Comité y tendrá como función ejecutar los acuerdos que en él se tomen y dos deberán ser profesores del mayor nivel académico posible. Los integrantes no podrán recibir remuneración alguna por su intervención.

Las decisiones del Comité se tomarán por consenso y de ser necesario por mayoría de votos.

El representante institucional que funge como Secretario Ejecutivo del Comité tendrá el 33% de los votos, el sector de académicos un 33% y el representante de la ANUIES el otro 33%. Los representantes institucionales tendrán el voto de calidad.

La Fiduciaria podrá participar en las sesiones del Comité con voz, pero sin voto.

El Comité Técnico del PRONABES Institucional tendrá las mismas funciones que se describen para el Comité Técnico del PRONABES Estatal.

En caso que alguna institución pública o algún particular desee aportar recursos económicos al Fideicomiso del PRONABES Institucional o Estatal, para ampliar la cobertura del programa de becas en la misma, se firmará un INSTRUMENTO DE COORDINACION entre dicha institución o particular con la institución de educación superior de que se trate en el marco del PRONABES. En este INSTRUMENTO DE COORDINACION se establecerán las aportaciones concurrentes de las partes, la subcuenta del Fideicomiso del PRONABES Institucional o Estatal en la que se depositarán los recursos y la forma en que serán utilizados de acuerdo con lo establecido en estas Reglas de Operación. Las becas PRONABES otorgadas bajo este supuesto no perderán el carácter de "Becas PRONABES"

Los Comités Técnicos del PRONABES, dentro de sus respectivas competencias, tendrán las siguientes funciones:

- I. Vigilar el efectivo cumplimiento de todos y cada uno de los fines del Fideicomiso;
- II. Otorgar becas con base en los dictámenes que le presente el Secretario Ejecutivo y en el monto de los recursos disponibles;
- III. Autorizar las solicitudes de suspensión, cancelación y prórroga de becas;
- IV. Autorizar e instruir a la Fiduciaria sobre la asignación de recursos para llevar a cabo los fines del Fideicomiso de acuerdo con las instrucciones que el mismo autorice;
- V. Establecer mecanismos idóneos que permitan verificar la situación socioeconómica del aspirante, así como la documentación probatoria de ingresos familiares y/o del alumno que éste deba entregar para tal efecto;
- VI. Establecer los mecanismos y medios de difusión para convocar a los aspirantes a obtener becas, así como para recibir las solicitudes respectivas;
- VII. Aprobar la expedición de la convocatoria para otorgar becas, la cual deberá observar los lineamientos generales establecidos por las presentes Reglas;
- VIII. Establecer los mecanismos coordinados por el Secretario Ejecutivo para evaluar las solicitudes de otorgamiento de becas y verificar la información académica y socioeconómica proporcionada por los aspirantes;
- IX. Establecer mecanismos idóneos para el seguimiento del desempeño académico de los becarios y para evaluar con regularidad la operación del PRONABES;
- X. Informar a la SEP y al Gobierno del Estado cuando éstos lo soliciten, sobre el seguimiento de los becarios, el otorgamiento de becas, la evaluación del Programa y el uso de los recursos;
- XI. Autorizar la celebración de actos y contratos de los cuales se deriven derechos y obligaciones para el patrimonio del Fideicomiso;
- XII. Instruir a la Fiduciaria respecto a las políticas de inversión del patrimonio del Fideicomiso;
- XIII. Designar y pagar los honorarios del auditor externo que dictamine los estados financieros anuales del Fideicomiso y, en su caso, la auditoría de calidad con cargo al patrimonio del fideicomiso por partes iguales de las subcuentas estatal y federal;
- XIV. Incorporar los remanentes del patrimonio del PRONABES de ciclos anteriores y los intereses que genere toda aportación al propio fideicomiso;
- XV. Cualesquiera otras obligaciones derivadas de las presentes Reglas de Operación.

Para la distribución de los recursos disponibles en un ciclo escolar, la SEP utilizará criterios de equidad que propicien el acceso y la permanencia en la educación superior de un mayor número de estudiantes de escasos recursos.

Para ello, considerará el número de estudiantes en la entidad federativa que hayan sido aceptados en el tipo educativo superior, el promedio del ingreso per cápita en la entidad, el grado de marginación del Estado correspondiente y la cantidad de solicitudes de beca recibidas en el ciclo escolar anterior que cumplieron requisitos pero que no pudieron ser atendidas por la disponibilidad presupuestal.

Cuando en un Estado exista un programa estatal de becas no reembolsables para estudiantes del tipo superior con resultados probados y exitosos y que observe, en lo general, lo especificado en las presentes Reglas de Operación la SEP podrá, previa evaluación, establecer un INSTRUMENTO DE COORDINACION con el Gobierno del Estado para fortalecer y ampliar la cobertura de dicho Programa a estudiantes que inicien o cursen estudios en instituciones públicas de educación superior del Estado.

Las aportaciones de la SEP a los PRONABES Estatales e Institucionales tienen un destino específico de gasto; son recursos comprometidos para otorgar becas a estudiantes del nivel superior en el marco del PRONABES.

7. INFORMES PROGRAMATICO-PRESUPUESTARIOS

7.1. Avances Físico-Financieros

Es responsabilidad de los Comités Técnicos del PRONABES en cada entidad federativa y en cada institución pública de educación superior participante presentar los informes financieros que les requieran las instancias a que se refiere el numeral 5.1.3. Instancias de Control y Vigilancia de las presentes Reglas, tal como lo establece la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su reglamento vigente para el presente ejercicio fiscal.

Asimismo, es entera responsabilidad de los del PRONABES, remitir a las instancias referidas en el párrafo anterior, la información relativa a la comprobación de los recursos aportados a los becarios, debiendo exhibir referida información en los términos solicitados por la CNPRONABES.

7.2. Cierre de Ejercicio

Conforme a las responsabilidades y obligaciones descritas en las presentes Reglas y en los términos de los INSTRUMENTOS DE COORDINACION, que para el establecimiento del PRONABES ha suscrito la SEP con los gobiernos estatales y con las instituciones públicas de educación superior federales, los Comités Técnicos del Programa deberán proporcionar a la SEP toda la información concerniente al cierre del ejercicio de cada ciclo escolar, consistentes, entre otros, en el presupuesto, programación, ejercicio, y en su caso remanentes del mismo a más tardar dentro de los diez días hábiles siguientes al cierre del ciclo escolar.

7.3. Recursos no Devengados

Los recursos federales que no se destinen a los fines autorizados y aquéllos que al cierre del ejercicio no se hayan devengado, deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación en apego al artículo 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

8. EVALUACION

8.1. Evaluación Interna

La Unidad Administrativa responsable de operar el Programa, instrumentará un procedimiento de evaluación interna con el fin de monitorear el desempeño del Programa, construyendo para tal efecto, indicadores relacionados con sus objetivos específicos, de acuerdo con lo que establece el Programa Anual de Evaluación 2010. El procedimiento se operará considerando la disponibilidad de los recursos humanos y presupuestales de las instancias que intervienen

8.2. Evaluación Externa

La Unidad de Planeación y Evaluación de Políticas Educativas, en uso de las atribuciones que le confiere el Reglamento Interior de la SEP, designa a la Dirección General de Evaluación de Políticas como la unidad administrativa ajena a la operación de los Programas con Reglas de Operación para que en coordinación con la Unidad Responsable del Programa, instrumente lo establecido para la evaluación externa de los programas federales, de acuerdo con la Ley General de Desarrollo Social, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación 2010, los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal y el Programa Anual de Evaluación 2010.

9. INDICADORES DE DESEMPEÑO

Asociación con MIR	Indicador	Meta	Periodicidad
Propósito Los jóvenes en edad de estudiar la educación superior, de familias con ingresos menores o iguales a tres salarios mínimos cuentan con becas para cursar sus estudios en instituciones públicas.	Total de estudiantes de familias con ingresos menores o iguales a tres salarios mínimos que cuentan con beca para cursar sus estudios en instituciones públicas.	11.4	Anual
Componente 1 Becas a beneficiarios del programa entregadas.	Tasa de crecimiento de becas otorgadas por el Programa.	10.7	Anual

9.1. Relación de las Reglas de Operación con la Matriz de Indicadores de Resultados.

Las presentes Reglas de Operación fueron elaboradas bajo el enfoque de la metodología del marco lógico, conforme a los criterios emitidos conjuntamente por el CONEVAL y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

10. SEGUIMIENTO, CONTROL Y AUDITORIAS

Corresponde a la SEP, a través de la CNPRONABES de la Subsecretaría de Educación Superior y a la Contraloría Social el seguimiento, control y auditoría, en su caso, del cumplimiento del Programa en los términos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

Los recursos asignados para la operación del Programa no pierden su carácter de federal, por lo que las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, en el ámbito de sus respectivas competencias, realizarán actividades de fiscalización y auditoría.

Los resultados de la operación del Programa de cada ciclo escolar serán considerados para la actualización periódica de las presentes Reglas de Operación y para la asignación de recursos del ciclo siguiente. La SEP, a través de la CNPRONABES, efectuará un seguimiento permanente del Programa mediante la solicitud de información de su operación a los Comités Técnicos correspondientes.

10.1 Atribuciones

De manera general, en el marco de las atribuciones y competencias que corresponden a los órganos de control y auditoría del poder Ejecutivo y Legislativo Federales, respectivamente, se establece el seguimiento, control y fiscalización de los recursos federales asignados al programa.

10.2 Objetivo

El objetivo es dar seguimiento al ejercicio del gasto público federal, mediante el control y fiscalización de los recursos asignados al programa.

10.3 Resultados y seguimiento

Los resultados y seguimiento correspondientes, conllevan el adecuado ejercicio del gasto, en el marco de una eficaz y eficiente justificación y comprobación del mismo.

11. QUEJAS Y DENUNCIAS

11.1. Mecanismo, instancias y Canales

Los becarios y la población, en general, pueden acudir en cualquier momento a la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado o sus Contralorías Internas, o su equivalente, a la Coordinación Nacional del PRONABES de la Subsecretaría de Educación Superior -SES- de la Secretaría de Educación Pública -SEP-, vía telefónica en TELSEP al 3601-7599 en el Distrito Federal y Área Metropolitana o en el 01-800-288-6688 -LADA sin costo desde cualquier parte del país- o vía electrónica en www.sep.gob.mx o a la Secretaría de la Función Pública, vía telefónica en SACTEL en el teléfono -LADA sin costo- 018001120584, para presentar sus sugerencias, quejas o denuncias que contribuyan a una operación más eficiente y transparente del Programa.

GLOSARIO

ANUIES: Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior.

AÑO FISCAL: Periodo comprendido entre enero y diciembre (año calendario).

ASPIRANTE: Alumno(a) de educación superior que solicita una beca PRONABES.

BECA: Apoyo económico no reembolsable, en beneficio de los jóvenes estudiantes del tipo superior que cubren los requisitos de elegibilidad.

BECARIO(A): Alumno(a) que cumple con los requisitos de elegibilidad y recibe una Beca PRONABES.

CICLO ESCOLAR: Periodo comprendido entre el 1o. de septiembre y el 31 de agosto del siguiente año.

CIEES: Comités Interinstitucionales para la Evaluación de la Educación Superior.

CDI: Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.

CNPRONABES: Coordinación Nacional de Programa Nacional de Becas y Financiamiento.

COEPES: Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior.

COMITE DE CONTRALORIA SOCIAL: Organismo integrado por un grupo de beneficiarios del PRONABES, encargado del seguimiento, supervisión y vigilancia del Programa.

COMITE TECNICO DEL PRONABES: es la denominación conjunta de los Comités Técnicos Estatales e Institucionales.

COMITE TECNICO ESTATAL: Organó estatal, integrado entre otros, por representantes de la SEP, el Estado y la ANUIES.

COMITE TECNICO INSTITUCIONAL: Organó de las Instituciones Públicas de Educación Superior, integrado entre otros, por un representante de las IPES y la ANUIES.

CONAFE: Consejo Nacional de Fomento Educativo.

CONEVAL: Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

COPAES: Consejo para la Acreditación de la Educación Superior, A.C.

CURP: Clave Única del Registro de Población.

DGAIR: Dirección General de Acreditación Incorporación y Revalidación.

DGEST: Dirección General de Educación Superior Tecnológica.

DGENAM: Dirección General de Educación Normal y Actualización del Magisterio.

ENAH: Escuela Nacional de Antropología e Historia.

ENBA: Escuela Nacional de Biblioteconomía y Archivonomía.

ES: Educación Superior, se debe entender como: TSU, PA y LICENCIATURA.

FIDEICOMISO: Contrato celebrado entre los PRONABES Estatales e Institucionales con las Instituciones Fiduciarias, para la administración de los recursos en favor de los Becarios.

INSTRUMENTOS DE COORDINACION: Oficios, Acuerdos, Lineamientos y Convenios de Coordinación, así como los demás documentos que se establezcan como acuerdo de voluntades, celebrados entre la SEP, los gobiernos de los Estados o las IPES para la operación del Programa.

IPES: Institución Pública de Educación Superior, incluye a las Escuelas Normales.

IPN: Instituto Politécnico Nacional.

LICENCIATURA: Carreras cuyo plan de estudios dura entre 4 y 5 años en IPES.

PA: Profesional Asociado, carrera corta de hasta dos años en IPES.

PAEES: Programa de Asistencia a Estudiantes de Educación Superior.

PERIODO ESCOLAR: Modo de dividir los planes de estudio (ejemplo: bimestre, cuatrimestre, semestre, etcétera).

PROMEP: Programa de Mejoramiento del Profesorado.

PRONABES ESTATALES: Instancia encargada de operar el PRONABES en cada una de las entidades Federativas.

PRONABES INSTITUCIONAL: Instancia encargada de operar el PRONABES en IPN, UPN, UNAM, UAM, ENBA, ENAH, DGEST, DGENAM.

PRONABES: Programa Nacional de Becas y Financiamiento.

SALARIO MINIMO MENSUAL: Se considera el salario mínimo mensual neto vigente en la zona geográfica, deduciendo el Impuesto Sobre la Renta.

SEP: Secretaría de Educación Pública.

SERVICIO SOCIAL PROFESIONAL: Son las 480 hrs. de prestación de servicios no remunerados, que los aspirantes a titulación deben cumplir como requisito indispensable para tal fin.

SES: Subsecretaría de Educación Superior.

TSU: Técnico Superior Universitario, carreras con duración de 2 ó 3 años en las Universidades Públicas Tecnológicas.

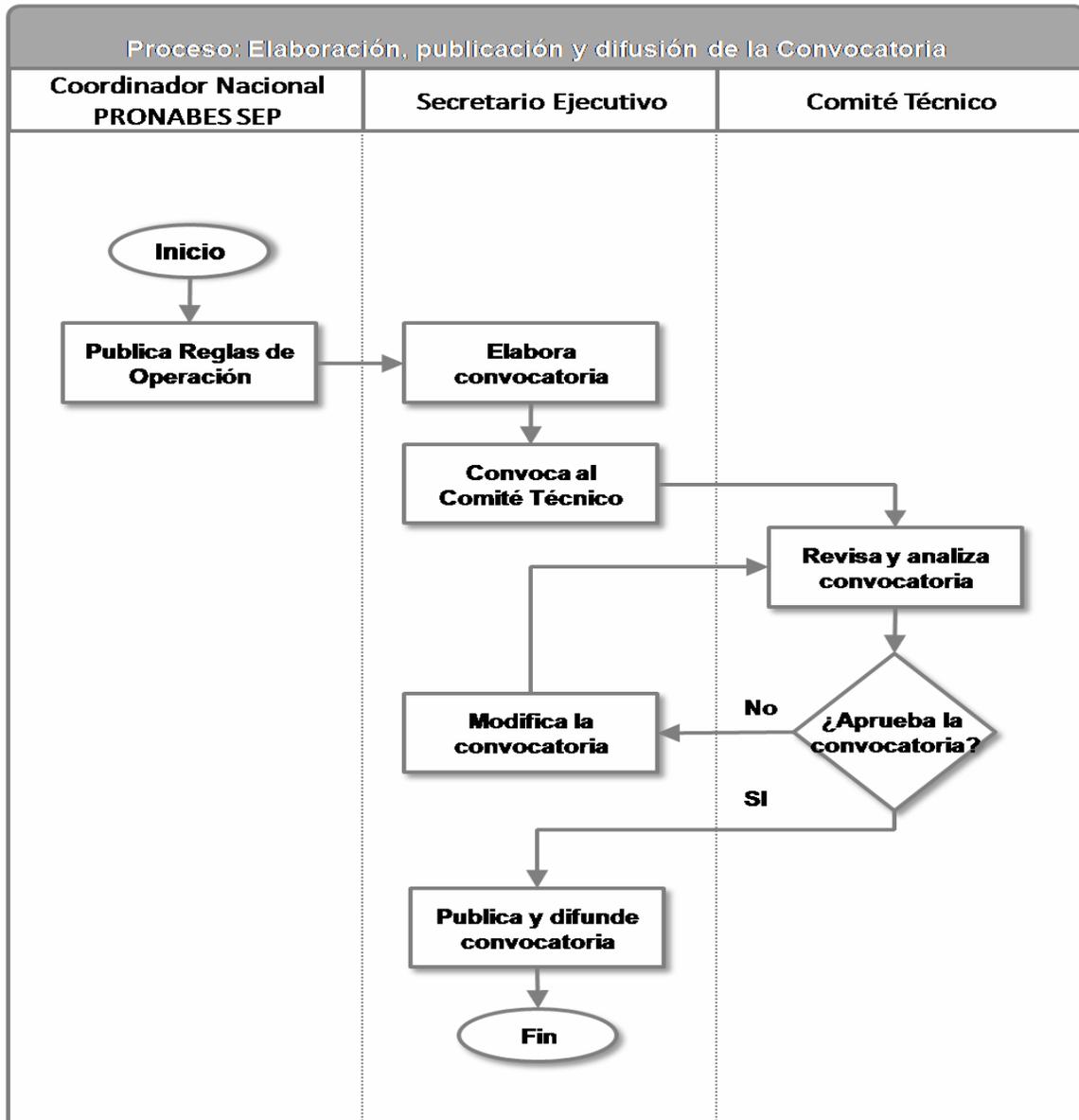
UAM: Universidad Autónoma Metropolitana.

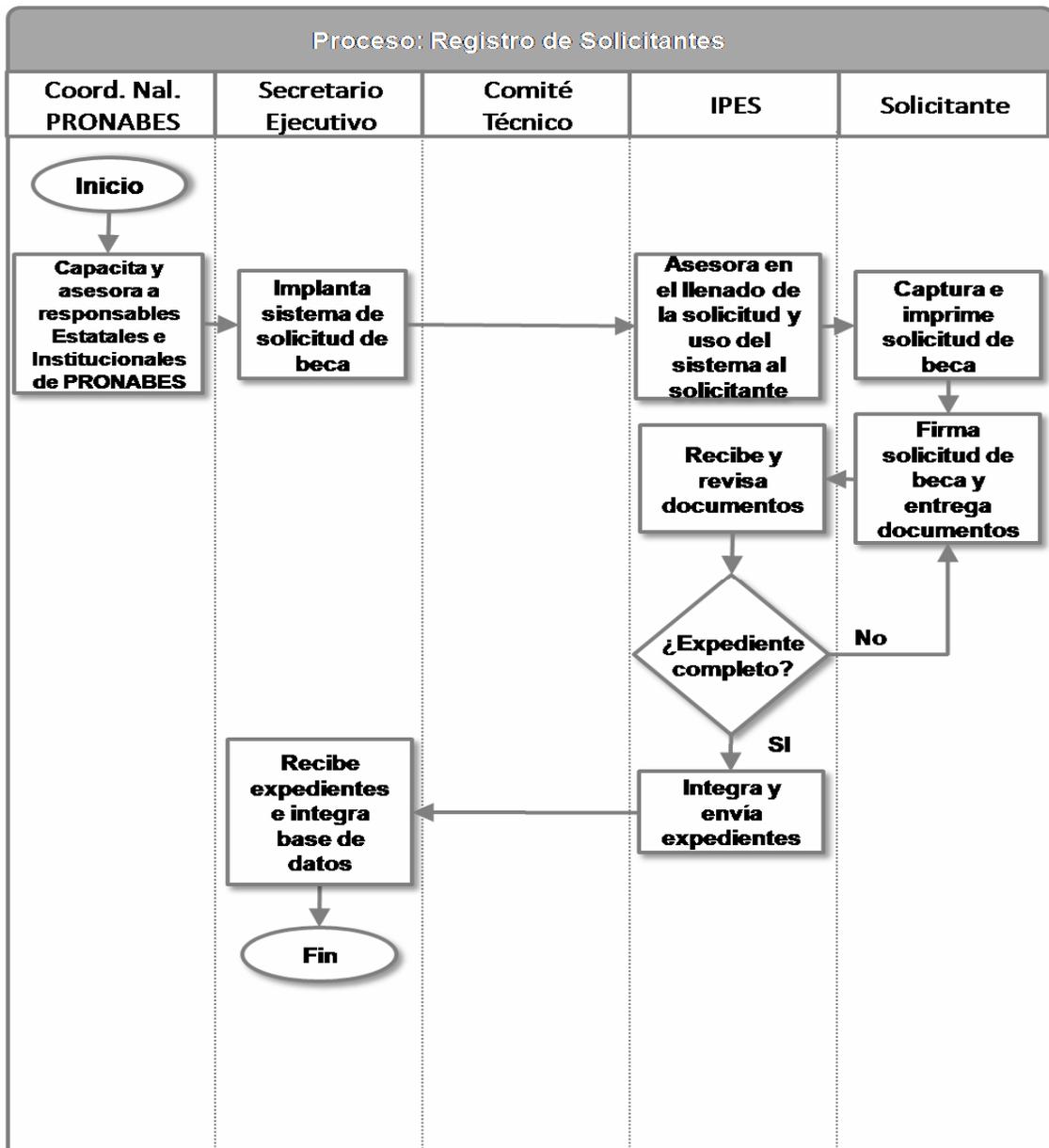
UNAM: Universidad Nacional Autónoma de México.

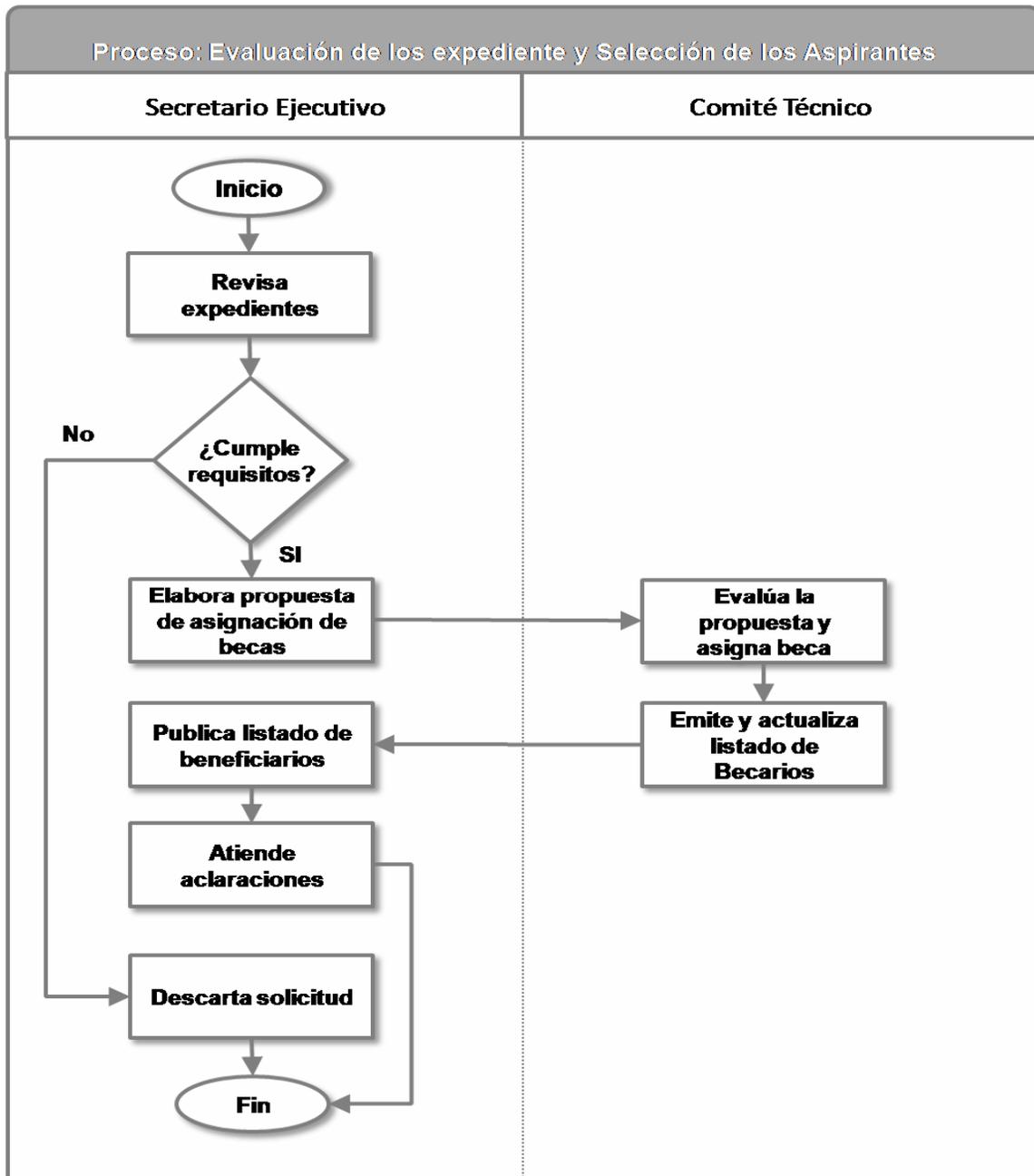
UPN: Universidad Pedagógica Nacional.

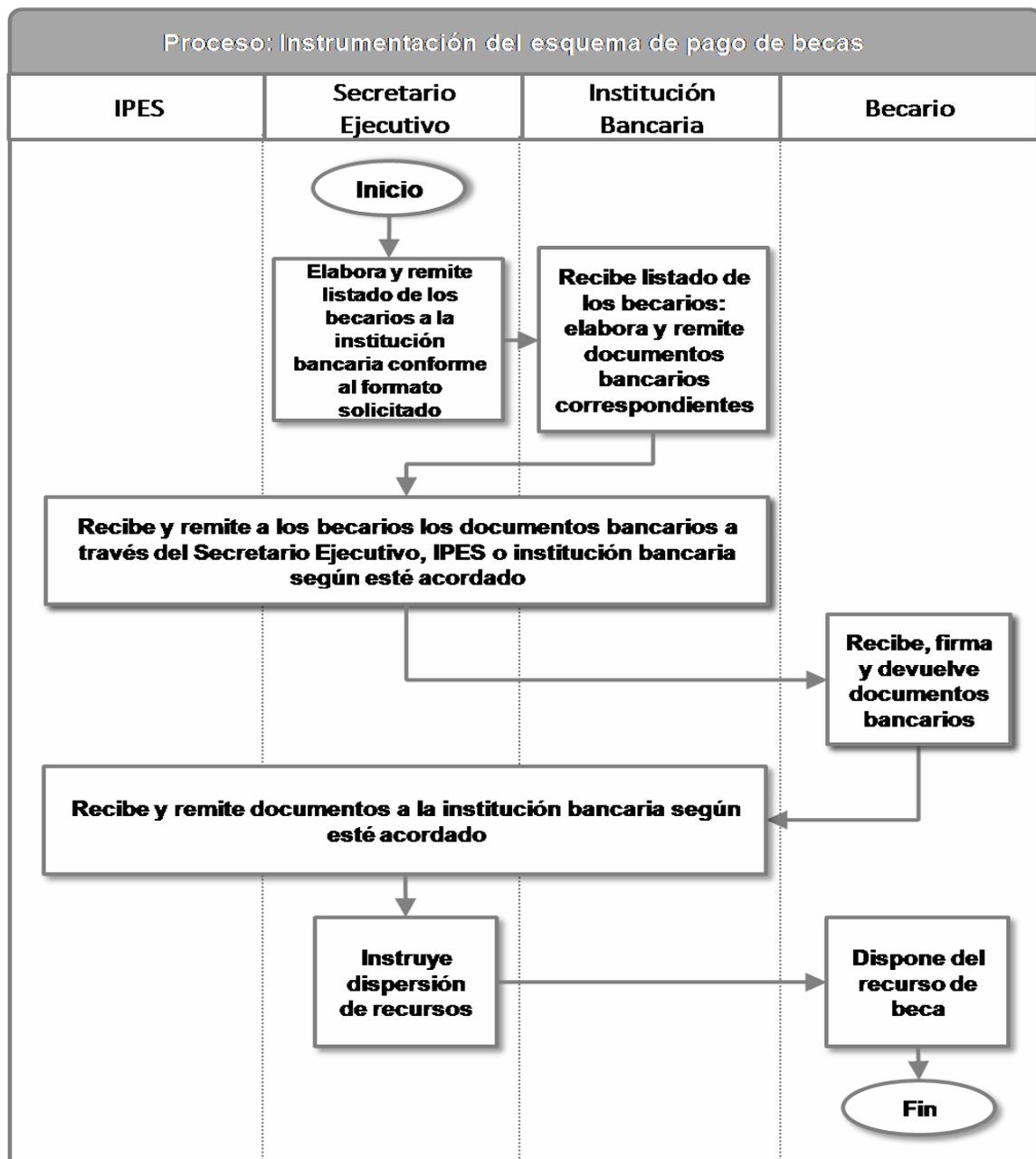
UR: Unidad Responsable.

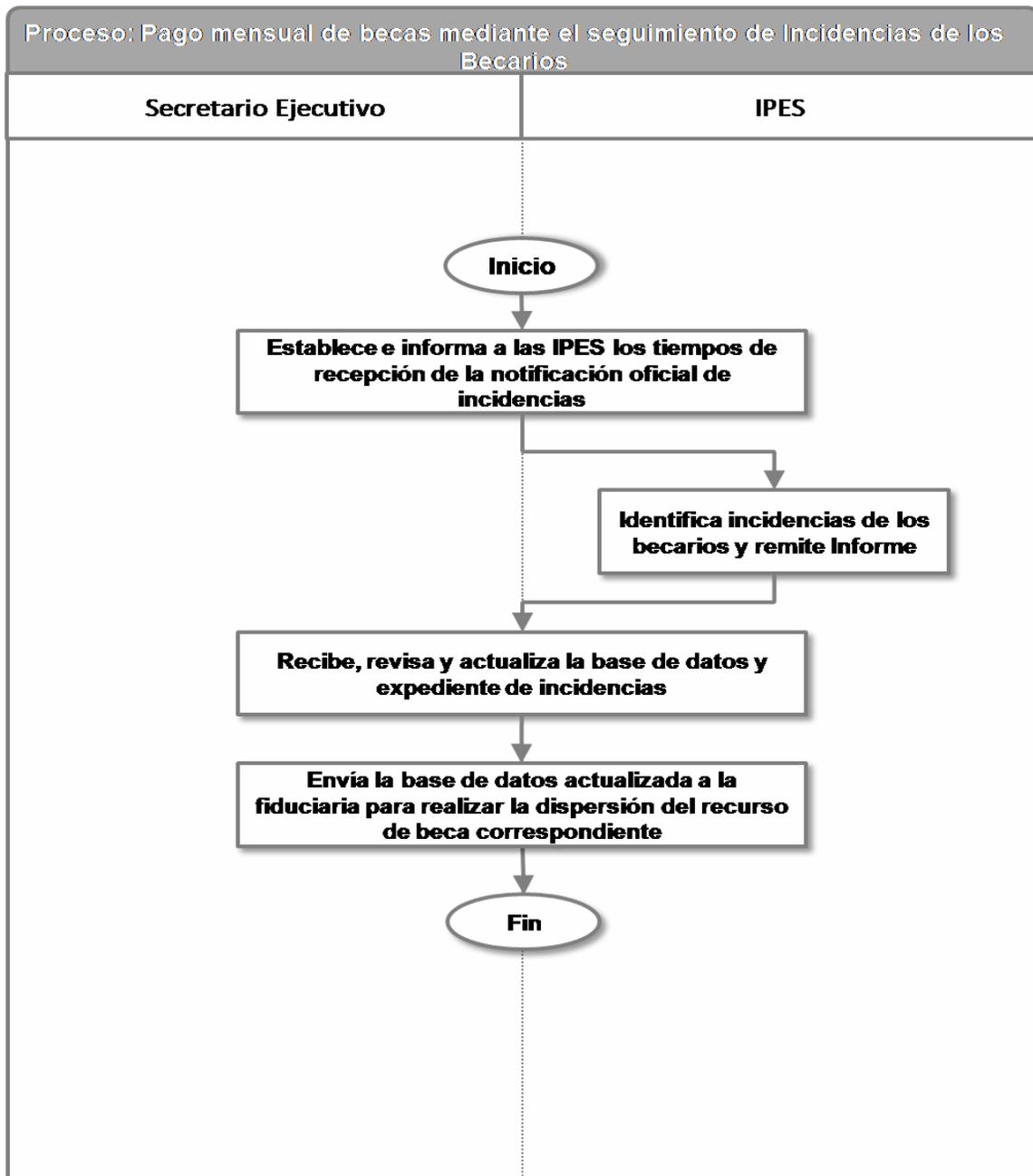
**Anexo 1
FLUJOGRAMA**













Anexo 2 Formato de Solicitud de Beca

Datos generales

CURP:	
Folio:	
Nombre:	
Fecha de nacimiento:	
Edad actual:	
Sexo:	
Estado civil:	
Estado nacimiento:	
Nacionalidad:	
Calle y número:	
Colonia:	
Código postal:	
Estado:	
Municipio:	
Localidad:	
Teléfono:	
Tipo de beca:	
Primer año de becado:	
Estado dónde se ubica tu escuela:	
Plantel de estudios:	
Carrera:	
Nivel de escuela:	
Turno:	

Características beca

	Muy alta	Alta	Baja	Muy Baja
Es la que me gustó:				
Es la única donde imparten la carrera que quería:				
Aquí me aceptaron (con mis antecedentes académicos):				
Es la que me quedaba cerca al domicilio:				
Me permite trabajar y estudiar:				
Otorgan becas:				
El prestigio de la escuela:				
El buen nivel académico de la escuela:				

¿Cómo se entero de la beca PRONABES?:	
¿Antes de iniciar su carrera sabía de PRONABES?:	
¿Cuál fue la razón más importante para solicitar la beca?:	
Si obtiene la beca, le servirá principalmente para:	

Estudios previos

¿Sabe de cuántos periodos escolares consta el plan de estudios de la carrera que va a estudiar?	
¿En qué periodo está inscrito?	
Entre cero y diez, ¿Cuál fue el promedio obtenido en el ciclo escolar previo al que va a ingresar?	
¿Tiene alguna materia reprobada en el ciclo escolar previo al que va a ingresar?	
La escuela donde cursó la mayor parte de sus estudios de bachillerato (preparatoria, vocacional o equivalente) es:	
¿Cuánto tiempo hace que terminó el bachillerato (preparatoria, vocacional o equivalente)?	
Antes de estudiar esta carrera ¿había concluido alguna otra carrera de licenciatura?:	
¿Ha estado becado anteriormente ya sea en primaria, secundaria, preparatoria o universidad?:	
¿Recibió alguna beca en primaria?:	
¿Recibió alguna beca en secundaria?:	
Número de años becado:	
Tipo de beca:	
¿Alguna vez recibió en secundaria una beca OPORTUNIDADES?:	
¿Recibió alguna beca en bachillerato (preparatoria, vocacional o equivalente)?:	
¿Actualmente recibe alguna beca o apoyo diferente a PRONABES para realizar sus estudios de nivel superior?:	
¿Alguna vez ha tenido que suspender sus estudios por 6 meses o más?:	
En caso afirmativo mencione cuál fue la razón de su última suspensión:	

Socioeconómico

¿Cuál es el principal medio de transporte que utiliza para trasladarse a la institución donde estudia o va a estudiar?	
Actualmente vive en:	
¿Tiene hijos?	
¿Tiene personas que dependan económicamente de usted?	
¿Habla alguna lengua indígena?	
Por el lugar donde nació su familia ¿pertenece a un pueblo indígena?	
Tiene alguna limitación para:	
Tiene derecho a recibir algún servicio médico de:	
Para sus gastos (de vivienda, comida, vestido, escolares, etc.) ¿de quién depende?	
Durante el último mes, ¿ha trabajado además de estudiar?	
Si trabaja, ayuda o realiza alguna actividad que le da ingresos, usted es:	
Especifique:	
¿Cuántas horas al día trabaja? (si no cuenta con un horario fijo, tome como referencia las horas que trabajó el mes pasado y haga un promedio)	
¿Cuál es su ocupación?	
Si tiene ingresos ¿aporta al gasto familiar?	
¿Alguna vez ha vivido en Estados Unidos?	
¿Tiene familiares con los que haya vivido alguna vez y que ahora vivan en Estados Unidos?	
Hace 5 años	
¿Vivía en otro estado?	
¿Vivía en otro municipio del estado donde vive?	
Cuando estuvo estudiando el último año de bachillerato (preparatoria, vocacional o equivalente)	
¿Vivía en otro estado?	
¿Vivía en otro municipio?	

Datos sobre vivienda

¿Cuántos cuartos tiene en total la vivienda donde vive su familia contando la cocina?:	
¿Cuántos cuartos de esa vivienda se utilizan para dormir?:	
¿Cuántos cuartos de baño tiene la vivienda donde habita su familia?:	
¿De qué material es la mayor parte del piso de esa vivienda?:	
La vivienda tiene:	
La vivienda cuenta con:	

De los siguientes objetos ¿cuáles hay en su casa?:	SI	NO
Lavadora de ropa		
Estufa de gas		
Servicio de tv por cable o antena		
Refrigerador		
Calentador de agua		
Teléfono fijo		
Video o dvd		
Computadora		
Internet		
Auto, camioneta o pick-up		

¿Usted o alguna de las personas en su casa tiene teléfono celular?:

Observaciones:

Bajo protesta de decir verdad manifiesto que la información proporcionada es verídica y que es de mi conocimiento que PRONABES es un programa de apoyo a estudiantes de bajos recursos que desean continuar su educación a nivel superior.

Autorizo que el personal de PRONABES pueda verificar los datos asentados en esta solicitud y, en caso de encontrar falsedad en los mismos, podrá ser motivo de que el apoyo se cancele, aún cuando este ya se me haya asignado. Al firmar la presente solicitud, manifiesto conocer los derechos y obligaciones asociados al PRONABES y me comprometo a cumplir con las responsabilidades que se deriven de la asignación de la beca.

Este programa es público y queda prohibido su uso con fines partidistas o de promoción personal.

Nombre del Solicitante

ANEXO 3**Esquema de Contraloría Social****ESQUEMA DE CONTRALORIA SOCIAL**

**PROGRAMA NACIONAL DE BECAS Y FINANCIAMIENTO (PRONABES)
PROMOCION Y OPERACION DE LA CONTRALORIA SOCIAL EN EL PROGRAMA
NACIONAL DE BECAS Y FINANCIAMIENTO (PRONABES)**

1. PRESENTACION

En el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, se establece que la política social es una estrategia para lograr el desarrollo social y el bienestar de los mexicanos a través de la igualdad de oportunidades; en este contexto, se reconoce a la educación como una estrategia fundamental para estimular el crecimiento económico, mejorar la competitividad y el nivel de vida de los mexicanos.

En el año 2001, el Gobierno Federal, a través de la Secretaría de Educación Pública y en coordinación con los gobiernos de los estados y las Instituciones Públicas de Educación Superior (IPES), establecieron el Programa Nacional de Becas y Financiamiento (PRONABES), creado con el propósito de que una mayor proporción de jóvenes en condiciones económicas adversas accedan a los servicios públicos de educación superior, y con ello puedan iniciar, continuar y concluir sus estudios, dentro de los programas de técnico superior universitario y licenciatura.

El Programa opera con la participación de los gobiernos estatales de las 31 entidades federativas y ocho Instituciones Públicas Federales de Educación Superior; los recursos son aportados por partes iguales por los actores participantes. El PRONABES está normado por Reglas de Operación, que anualmente se publican en el Diario Oficial de la Federación (DOF).

El apoyo que ofrece el PRONABES consiste en entregar a los alumnos beneficiarios una beca, cuyo monto va de los \$750 a los \$1,000 pesos mensuales, dependiendo del semestre en que se encuentre inscrito, durante los doce meses del año. La beca se incrementa conforme el alumno avanza en sus estudios, con el único requisito de cumplir, al inicio, con un promedio aprobatorio, y a partir del tercer ciclo escolar, con un promedio mínimo de 8.0.

Para la operación del Programa se han constituido Organismos Estatales, que en general se denominan PRONABES y que están conformados por un Comité Técnico, el cual, a su vez, está compuesto por el titular o un representante de cada una de las instituciones públicas de educación superior en el Estado, por un representante de la Secretaría de Educación Estatal, por un representante de la Secretaría General Ejecutiva de la ANUIES y por dos representantes del Gobierno del Estado.

El Comité Técnico cuenta con un Secretario Ejecutivo, designado por el Gobierno del Estado, y tendrá como función dar seguimiento y ejecutar los Acuerdos que tome el Comité.

Las decisiones en el Comité se toman por consenso y de ser necesario por mayoría de votos. El sector de representantes del Estado tiene el 30 por ciento de los votos, la SEP el 30 por ciento, el conjunto de instituciones participantes el 25 por ciento y el representante de la ANUIES, el 15 por ciento restante.

El Programa convoca, a través de sus Comités Técnicos, a alumnos que integran familias cuyo ingreso no sea superior a tres salarios mínimos, para que obtengan becas para iniciar, continuar o concluir sus estudios superiores en instituciones públicas. Desde su inicio, el Programa ha contado con la colaboración de los gobiernos de los estados y su aportación económica, lo que ha permitido cumplir con el propósito de incrementar la tasa de atención al grupo de edad vinculado con el sistema de educación superior en las entidades federativas de nuestro país.

A siete años de haber iniciado la operación del Programa, el Gobierno Federal y los gobiernos de los estados e Instituciones Públicas Federales de Educación Superior, han destinado recursos por más de cinco mil millones de pesos para el otorgamiento de becas, lo que ha redundado en que 667,624 alumnos de escasos recursos hayan accedido a la educación superior, logrando así la consecución de los objetivos del Programa.

Los resultados obtenidos por el PRONABES durante sus siete primeros años de operación, demuestran que su capacidad de atención se ha incrementado notablemente. En el ciclo escolar 2001-2002, se otorgaron 44,422 becas. En el ciclo escolar 2002-2003 renovaron su beca 28,238 estudiantes que lograron cumplir con los requisitos establecidos y se asignaron 66,301 nuevas becas, por lo que se contó con un total de 94,539 beneficiarios. En el ciclo escolar 2003-2004, 58,855 alumnos lograron renovar sus becas y 63,787 recibieron estos apoyos económicos por primera vez, con lo que el número de beneficiarios se incrementó a 122,642. Para el ciclo escolar 2004-2005, un total de 72,453 estudiantes reunieron los requisitos que permitieron renovar su beca, y se otorgaron un total de 65,399 becas nuevas. Durante el ciclo escolar 2005-2006 se otorgaron un total de 161,787 becas; de éstas 79,499 fueron renovaciones y 82,288 nuevos beneficios. En 2006-2007 fueron 183,042 alumnos que recibieron una beca del Programa; de este total, 95,783 fueron renovaciones y 87,259 correspondieron a nuevas becas. Para 2007-2008 se otorgaron 234,211 becas, de las cuales 129,331 son becas nuevas y 104,880 son renovadas.

Los datos anteriores demuestran que cuando se conjuntan los esfuerzos de los gobiernos Federal y Estatales, así como de las IPES, es posible la puesta en operación y la permanencia de un Programa que beneficia a un sector vulnerable de la población.

Desde el 2001, se han otorgado 539,114 becas nuevas y 439,381 becas renovadas; es decir, cerca de un millón de apoyos. Conviene señalar que a la fecha, poco más de 94,000 estudiantes han concluido sus estudios superiores gracias al apoyo del Programa.

Desde el inicio del Programa, ha habido una mayor participación de las mujeres que de los hombres. En el ciclo escolar 2001-2002, 51 por ciento del alumnado beneficiado corresponde a mujeres; porcentaje que se incrementó en cerca de siete puntos porcentuales para el ciclo escolar 2007-2008 (57.6%).

Por otro lado, el PRONABES ha promovido en las entidades federativas con mayor porcentaje de población indígena, el acceso y la permanencia de estudiantes indígenas en las Instituciones Públicas de Educación Superior. Ejemplos relevantes de esta acción los podemos seguir encontrando en los estados de Chiapas, Guerrero y Oaxaca, en los cuales la participación de los becarios indígenas se ha incrementado. Vale señalar que el Programa absorbió la mayor parte de los estudiantes que se beneficiaban del Programa de Becas de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (antes Instituto Nacional Indigenista), incrementando con ello su cobertura de atención a esta población.

2. OBJETIVOS DEL PRONABES

El objetivo general del PRONABES es propiciar que estudiantes en situación económica adversa, pero con deseos de superación, puedan continuar su formación académica en el nivel educativo superior y así coadyuvar a lograr la equidad educativa, mediante la ampliación de oportunidades de acceso y permanencia en programas educativos de reconocida calidad ofrecidos por las Instituciones Públicas de Educación Superior del país.

Los objetivos específicos del Programa se orientan a: 1) Reducir la deserción escolar entre los jóvenes que se encuentren en edad de cursar el nivel educativo superior, en programas de licenciatura y técnico superior universitario, y cuyos ingresos familiares no sean mayores a tres salarios mínimos, así como propiciar la terminación oportuna de sus estudios mediante el otorgamiento de apoyos que fomente una mayor retención de los estudiantes en los programas educativos; 2) Impulsar la formación de profesionales en áreas del conocimiento que requiera el desarrollo estatal, regional y nacional; y, 3) Disminuir la brecha en los niveles de absorción de egresados del tipo medio superior y en la cobertura de atención de los niveles de técnico superior universitario o profesional asociado y licenciatura entre las entidades federativas.

3. INSTRUMENTACION DE LA CONTRALORIA SOCIAL EN EL PRONABES

La puesta en operación de acciones de Contraloría Social, contribuirá a lograr la participación social en las actividades de verificación de la ejecución del Programa, la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al mismo y al cumplimiento de las metas, promoviendo la transparencia y el combate a la corrupción en la gestión pública. Con la promoción de la participación social en actividades de control y vigilancia, se estimulará el fortalecimiento de las medidas institucionales para el mejoramiento operativo y la rendición de cuentas a la ciudadanía.

La normatividad vigente en materia de transparencia, indica que las acciones de control, vigilancia y evaluación de los Programas Sociales son también una responsabilidad de la población (padres de familia, estudiantes, docentes, organizaciones de la sociedad civil, entre otros); de ahí la importancia de conformar comités de Contraloría Social que no sólo cumplan con las acciones antes indicadas, sino que también proporcionen información oportuna y fidedigna de los objetivos, normas y procedimientos de los Programas Sociales. Es por ello que el PRONABES se suma a este mecanismo de control ciudadano al poner en marcha los Comités de Contraloría Social del PRONABES (CCS PRONABES).

Los CCS PRONABES buscan contribuir a lograr los objetivos de participación responsable de los beneficiarios, a promover el establecimiento de mecanismos de información y atención a la población, mediante un sistema donde se expresen reconocimientos, quejas y denuncias para mejorar la operación del Programa, corregir las posibles desviaciones detectadas y contribuir con ello a incrementar la confianza de la ciudadanía en las acciones de los gobiernos Federal y Estatales.

La integración de los Comités de Contraloría Social en cada uno de los PRONABES Estatales, se sujetará a las características de cada entidad y podrán constituirse de acuerdo a las siguientes opciones:

1. Por entidad: Un comité conformado por beneficiarios del Programa, representantes de cada uno de los subsistemas de educación superior existentes en la entidad federativa.
2. Por subsistema: Un comité conformado por beneficiarios del Programa, al interior de cada uno de los subsistemas, de tal forma que pueda haber hasta seis comités de Contraloría Social en la entidad:
 - 1) Universidades Públicas Estatales
 - 2) Universidades Tecnológicas
 - 3) Universidades Politécnicas
 - 4) Institutos Tecnológicos
 - 5) Instituciones de Profesionales de la Educación (Educación Normal Superior)
 - 6) Instituciones Públicas de Educación Superior Estatales
3. Por región: Un comité por cada región, en el que haya un beneficiario, representante de cada Institución de Educación Superior existente en la región.
4. Por lo que se refiere a los Comités del PRONABES Institucionales (UNAM, IPN, UPN, ENAH, ENBA UAM, DGEST, DGENAM) podrán constituirse uno por cada escuela o facultad.

Para la puesta en marcha, operación y consolidación de las acciones del Programa de Contraloría Social del PRONABES, la Coordinación Nacional instrumentará las siguientes estrategias:

- Difusión
- Capacitación y Asesoría
- Seguimiento

4. ESQUEMA DE CONTRALORIA SOCIAL

4.1 DIFUSION

La Coordinación Nacional del PRONABES informó a las entidades federativas y a las IPES participantes en el Programa, de los requerimientos para la operación de la Contraloría Social, en particular del Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social.*

Para difundir la información relativa al PRONABES y la Contraloría Social, la Coordinación Nacional del PRONABES (CN PRONABES) será responsable del diseño, impresión y distribución del material a los Responsables del Programa en las entidades, para este efecto se ha diseñado un tríptico que se publicará en la página electrónica del PRONABES (<http://ses2.sep.gob.mx/pronabes>), mismo que se imprimirá y distribuirá en todas las entidades federativas y PRONABES Institucionales, para coadyuvar con ello al cumplimiento de las acciones de capacitación y asesoría de los integrantes de los Comités de Contraloría Social (CCS).

4.2 CAPACITACION Y ASESORIA

Para que las funciones de Contraloría Social tengan el resultado que se espera, se ha iniciado una serie de acciones de Capacitación a nivel nacional, dirigidos a los servidores públicos que participan en la Contraloría Social del PRONABES, y por su intermedio, a los integrantes de los Comités de Contraloría Social y a la población beneficiaria.

Los Titulares de los Sectores Educativos Estatales, conjuntamente con los Rectores o Directores Generales de las instituciones participantes se encargarán de organizar la constitución de los Comités de Contraloría Social, previo acuerdo con los Responsables Operativos de los PRONABES Estatales. Conforme el Acuerdo fue tomado en la 8va Reunión Nacional del PRONABES, que se llevó a cabo en el mes de septiembre de 2008, en Ciudad Madero, Tamaulipas. Así mismo, se determinó el compromiso de establecer los principios de Contraloría Social, por conducto de los Secretarios de Educación estatales y de los Rectores o Directores Generales de la IPES participantes.

* Oficio PRONABES/SAF/268-2008

Asimismo la CN PRONABES, con la colaboración de la Secretaría de la Función Pública (SFP) y, en su caso con el Organismo Estatal de Control y Vigilancia, capacitará en materia de Contraloría Social a los Responsables Estatales e Institucionales del PRONABES quienes, a su vez, replicarán esta capacitación los integrantes de los CCS.

De la misma manera, las Representaciones Estatales del PRONABES y los gobiernos estatales e instituciones participantes, proporcionarán la asesoría y herramientas necesarias para que los CCS realicen adecuadamente sus actividades de supervisión y vigilancia, y tengan los elementos necesarios para el correcto llenado de las Cédulas de Vigilancia e Informes Anuales.

Los Responsables Operativos Estatales, fungirán también como Responsables de Contraloría Social en el Estado (RCSE), y junto con las IPES participantes tendrán a su cargo el apoyo a la operación de los CCS.

Contenidos

La capacitación de los servidores públicos y de los CCS tratará, al menos, los siguientes temas:

- Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en Programas Federales de Desarrollo Social.
- Reglas de Operación del Programa Nacional de Becas y Financiamiento (PRONABES).
- Guía Operativa de Contraloría Social del PRONABES 2009.
- Características, objetivos, requisitos para ser beneficiario del PRONABES, criterios de selección, montos de apoyo y causas de suspensión para que la población beneficiada pueda evaluar la operación del PRONABES conforme lo señala la normatividad vigente en la materia.
- Características y procedimientos de atención a quejas y denuncias por parte de la población beneficiaria.

Medios

La Coordinación Nacional del PRONABES propondrá materiales didácticos que puedan ser utilizados en la capacitación de los servidores públicos y Comités de Contraloría Social, con el fin de orientar a la población beneficiaria y facilitar la participación social.

4.3 SEGUIMIENTO

Es responsabilidad de los PRONABES Estatales, de las IPES participantes y de los integrantes de los CCS, el seguimiento a las acciones de Contraloría Social y sus resultados; de igual forma, es responsabilidad de los integrantes de los CCS, el llenado de la Cédula de Vigilancia y del Informe Anual, con el propósito de evidenciar en éstos las actividades de seguimiento, supervisión y vigilancia.

Una vez que los Comités hayan cumplido con sus actividades, entregarán a los RCSE las Cédulas de Vigilancia y el Informe Anual para que éstos lleven a cabo la captura de los datos en el Sistema Informático de Contraloría Social (SICS) diseñado por la SFP para tal efecto. Las Cédulas de Vigilancia serán consideradas por los Comités para la elaboración de sus Informes Anuales.

En el caso de existir quejas o denuncias, representantes de los CCS o beneficiarios podrán presentarlos a los responsables del Programa en la entidad, así como a las instancias estatales y federales encargadas de atender estos temas.

La CN PRONABES dará seguimiento al cumplimiento de actividades mediante las siguientes herramientas:

- ✓ Minutas
- ✓ Informes de Avances
- ✓ Registro de Quejas, Denuncias y Peticiones
- ✓ Cédulas de Vigilancia
- ✓ Informes Trimestrales y Anual
- ✓ Visitas Estratégicas de Asesoría y Supervisión

Dado que el PRONABES opera por ciclo escolar, las fechas de entrega de los Informes Trimestrales se detallan a continuación:

Informe	Periodo	Fecha de entrega	Tipo de Informe
1o. trimestre	Septiembre - Noviembre	Primeros 10 días hábiles de Diciembre	Trimestral
2o. trimestre	Diciembre - Febrero	Primeros 10 días hábiles de Marzo	Trimestral
3o. trimestre	Marzo – Mayo	Primeros 10 días hábiles de Junio	Trimestral
4o. trimestre	Junio – Agosto	Primeros 10 días hábiles de Septiembre	Trimestral
Informe Anual	Septiembre – Agosto	Primeros 10 días hábiles de Octubre	Anual

4.1 ACTIVIDADES DE COORDINACION

La CN PRONABES ha ratificado oficialmente el compromiso de apoyar las funciones de promoción que establecen los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, con cada uno de los Responsables de los PRONABES Estatales e Institucionales. Estas actividades corresponderán a la difusión, capacitación, asesoría, captación de cédulas e informes y la captura en el SICS, proporcionado por la Secretaría de la Función Pública.

Anexo 4

Informe Financiero de Fideicomisos

PRONABES PROGRAMA NACIONAL DE BECAS PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR		FORMATO DE INFORMACIÓN FINANCIERA TRIMESTRAL			
Disponibilidad al inicio del periodo que se reporta	<input type="text"/>	Activo total	<input type="text"/>	Transferencias (Becas pagadas)	<input type="text"/>
Ingresos Federales (aportación de PRONABES)	<input type="text"/>	Pasivo total	<input type="text"/>	Gastos de administración	<input type="text"/>
Ingresos Estatales y/o Institucionales	<input type="text"/>	Patrimonio	<input type="text"/>	Honorarios	<input type="text"/>
Rendimientos financieros	<input type="text"/>			Total de egresos	<input type="text"/>
Total de ingresos	<input type="text"/>			Resultado del periodo	<input type="text"/>
Recursos Fiscalizados en este periodo SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>		Última Fecha de fiscalización			
Estados Financieros Dictaminados SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>		Sesión al Comité Técnico durante este periodo SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>			
Estados Financieros Dictaminados por:		Fecha de la última sesión del Comité			
RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN		Observaciones			
NOMBRE: CARGO: TELEFONO (10) DIGITOS: EXTENSIÓN: CORREO ELECTRONICO					
DATOS NECESARIOS					

* Los recursos de PRONABES deben ser fiscalizados, cuando menos una vez al año por los Organos Internos de Control Estatales y/o Institucionales y por los auditores externos que el Comité Técnico del Fideicomiso designe, conforme a lo dispuesto en las

ACUERDO número 501 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Fondo de Modernización para la Educación Superior (FOMES).

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Educación Pública.

ALONSO JOSE RICARDO LUJAMBIO IRAZABAL, Secretario de Educación Pública, con fundamento en los artículos 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2o., 7o., 8o. y 9o. de la Ley General de Educación; 23 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior; 34, fracciones II y VI; 36, fracción II y 38, fracción VI de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres; 6o., 7o., 8o., 10 y 69 al 80 de la Ley General de Desarrollo Social; 7o. y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 1o., 10, fracciones I y II, 75, 77 y 78 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 176, 178, 179 y 181 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1o., 3o., fracciones X y XVIII, 19, fracción V, 26, 29, 30, 44, 45, 50 y Anexos 10, 18 y 26 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010; 1, 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, y

CONSIDERANDO

Que las Reglas de Operación establecen disposiciones a las que deben sujetarse determinados programas y fondos federales con el objeto de otorgar transparencia y asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna y equitativa de los recursos públicos asignados a los mismos, las cuales deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación a más tardar el 31 de diciembre anterior al ejercicio;

Que en el marco de lo anterior la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone en su artículo 77 que con el objeto de que la administración de los recursos públicos federales se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género, la Cámara de Diputados en el Presupuesto de Egresos señalará los programas a través de los cuales se otorguen subsidios y aquellos programas que deberán sujetarse a Reglas de Operación, así como los criterios generales aplicables a las mismas;

Que bajo dicho contexto las dependencias y las entidades, a través de sus respectivas dependencias coordinadoras de sector, serán responsables de emitir las Reglas de Operación respecto de los programas que inicien su operación en el ejercicio fiscal siguiente o, en su caso, las modificaciones a aquéllas que continúen vigentes, previa autorización presupuestaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y dictamen de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria;

Que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010 establece en su artículo 29 que los programas que deberán sujetarse a Reglas de Operación son aquéllos señalados en su Anexo 18. Asimismo, el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, podrá incluir otros programas que, por razones de su impacto social, deban sujetarse a reglas de operación, y

Que en cumplimiento de lo anterior he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO NUMERO 501 POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA FONDO DE MODERNIZACION PARA LA EDUCACION SUPERIOR (FOMES)

UNICO.- Se emiten las Reglas de Operación del Programa Fondo de Modernización para la Educación Superior (FOMES), las cuales se detallan en el anexo del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el primero de enero de dos mil diez.

SEGUNDO.- En el supuesto de que durante el ejercicio fiscal 2010 no se constituya el Consorcio Nacional para el Acceso a la Información Digital, los recursos que se hayan contemplado para el mismo, serán canalizados a los proyectos de las Instituciones de Educación Superior Públicas (IES) que hayan sido dictaminados favorablemente por los Comités de Evaluación.

México, Distrito Federal, a 18 de diciembre de 2009.- El Secretario de Educación Pública, **Alonso José Ricardo Lujambio Irazábal**.- Rúbrica.

**REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA FONDO DE MODERNIZACION
PARA LA EDUCACION SUPERIOR (FOMES)**

INDICE

- 1. Presentación**
- 2. Antecedentes**
- 3. Objetivos**
 - 3.1 Generales
 - 3.2 Específicos
- 4. Lineamientos Generales**
 - 4.1 Cobertura
 - 4.2 Población Objetivo
 - 4.3 Características de los Apoyos
 - 4.3.1 Tipo de Apoyo
 - 4.3.2 Monto del Apoyo
 - 4.4 Beneficiarios
 - 4.4.1 Criterios de Selección
 - 4.4.1.1 Elegibilidad (Requisitos y Restricciones)
 - 4.4.1.2 Transparencia (Métodos y Procesos)
 - 4.4.2 Derechos y Obligaciones
 - 4.4.3 Causas de Incumplimiento
- 5. Lineamientos Específicos**
 - 5.1 Coordinación Institucional
 - 5.1.1 Instancias Ejecutoras
 - 5.1.2 Instancias Normativas
 - 5.1.3 Instancias de Control y Vigilancia
- 6. Mecánica de Operación**
 - 6.1 Difusión
 - 6.2 Promoción
 - 6.3 Ejecución
 - 6.3.1 Contraloría Social (participación social)
 - 6.3.2 Acta de Entrega-Recepción
 - 6.3.3 Operación y Mantenimiento
- 7. Informes programático-presupuestarios**
 - 7.1 Avances Físicos-Financieros
 - 7.2 Cierre de ejercicio
 - 7.3 Recursos no devengados
- 8. Evaluación**
 - 8.1 Interna
 - 8.2 Externa
- 9. Indicadores de Desempeño**
 - 9.1 Relación de las Reglas de Operación con la Matriz para Indicadores de Resultados
- 10. Seguimiento, Control y Auditoría**
 - 10.1 Atribuciones
 - 10.2 Objetivo
 - 10.3 Resultados y Seguimiento
- 11. Quejas y denuncias**
 - 11.1 Mecanismo, Instancias y Canales

Transitorio**Anexos**

1. Presentación

La Secretaría de Educación Pública (SEP) ha establecido políticas públicas encaminadas a la integración, coordinación y gestión del Sistema Público de Educación Superior para ampliar, con equidad y calidad, la cobertura de dicho tipo educativo.

La SEP ha fomentado en las Instituciones de Educación Superior Públicas (IES), la formulación de Programas Integrales de Fortalecimiento Institucional (PIFI), con el propósito de mejorar la calidad de los Programas Educativos (PE), evolucionar hacia el nivel 1 los PE clasificados en los niveles 2 y 3 del Padrón de Programas Evaluados por los Comités Interinstitucionales para la Evaluación de la Educación Superior (CIEES), o su acreditación por parte de los organismos reconocidos por el Consejo para la Acreditación de la Educación Superior, A.C. (COPAES), fomentar la mejora continua de los PE de posgrado registrados en el Programa Nacional de Posgrados de Calidad (PNPC), incrementar el número de Profesores de Tiempo Completo (PTC) con perfil deseable y miembros del Sistema Nacional de Investigadores (SNI), desarrollar y consolidar los Cuerpos Académicos (CA), incrementar el número de procesos estratégicos de gestión certificados por normas internacionales tipo ISO 9000:2008, entre otros.

Las IES que han formulado su PIFI han establecido su misión, visión, objetivos estratégicos, líneas de acción y metas expresadas en valores de indicadores en el ámbito de sus PE, Dependencias de Educación Superior (DES), registradas en el Programa de Mejoramiento del Profesorado de la Subsecretaría de Educación Superior (PROMEP-SES) y para el conjunto de las mismas, que expresan la voluntad y el compromiso institucional con la mejora continua de la calidad, que les permitirá alcanzar la acreditación de sus PE y la certificación o recertificación de sus procesos de gestión.

Asimismo, se han establecido estrategias para mejorar el nivel de capacidad y competitividad académicas de las IES en su conjunto y de cada una de sus DES, la consolidación de los CA y sus Líneas de Generación y Aplicación del Conocimiento (LGAC), mediante la formulación de Programas Integrales de Fortalecimiento de las DES (ProDES o ProFOE) y de los Programas de Fortalecimiento de la Gestión Institucional (ProGES).

De 1991 a septiembre de 2009, los CIEES han evaluado más de 3,800 PE, en su mayoría ofrecidos por las IES y han emitido dictámenes con más de 109,411 recomendaciones que están siendo atendidas por estas IES en el marco de sus PIFI.

El Gobierno Federal seguirá apoyando con recursos extraordinarios, enmarcados en el PIFI, los esfuerzos que realicen las IES, orientados a mejorar la calidad de sus PE para ampliar las oportunidades de acceso y permanencia de los estudiantes.

El Programa Fondo de Modernización para la Educación Superior (PROGRAMA FOMES) constituye un medio estratégico para financiar, a través de la operación del PIFI, la mejora integral de la calidad de la oferta educativa y servicios que ofrecen las IES, que junto con los apoyos otorgados a través del Programa Fondo de Inversión de Universidades Públicas Estatales con Evaluación de la ANUIES (FIUPEA) contribuyen al logro de lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 y en el Programa Sectorial de Educación 2007-2012.

El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 en su Eje 3 "Igualdad de Oportunidades", Objetivo 14 "Ampliar la cobertura, favorecer la equidad y mejorar la calidad y pertinencia de la educación superior", estrategia 14.3 establece la necesidad de consolidar el perfil y desempeño del personal académico y extender las prácticas de evaluación y acreditación para mejorar la calidad de los programas de educación superior.

Por su parte, el Programa Sectorial de Educación 2007-2012, señala en su objetivo 2 "Ampliar las oportunidades educativas para reducir desigualdades entre grupos sociales, cerrar brechas e impulsar la equidad", estrategia 2.12 el aumentar la cobertura de la educación superior y diversificar la oferta educativa.

Los apoyos extraordinarios no regularizables de los fondos concursables que confluyen en el PIFI que la SEP otorga a las IES desde el año 2001 con base en la calidad de los proyectos evaluados favorablemente, están impactando en el aumento de sus niveles de desarrollo, consolidación y calidad.

El PROGRAMA aportará, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria, recursos extraordinarios no regularizables a las IES que les permitan desarrollar proyectos del ProGES y ProDES o ProFOE, en el marco del PIFI, previo dictamen favorable por parte de los Comités de Evaluación convocados para tal efecto.

Se han asignado para el PROGRAMA en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2010 (PEF 2010) la cantidad de \$1,108,809,648.00 (MIL CIENTO OCHO MILLONES OCHOCIENTOS NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), que serán distribuidos de la siguiente manera:

- a) Al menos el 93.18% (noventa y tres punto dieciocho por ciento) se destinarán para financiar los proyectos que sean evaluados favorablemente en el marco del PIFI 2010-2011;

- b) Hasta el 4.51% (cuatro punto cincuenta y uno por ciento) para el Consorcio Nacional de Recursos de Información Científica y Tecnológica (hasta 50 millones de pesos);
- c) El 1.31% (uno punto treinta y uno por ciento) para fomentar la perspectiva de género (\$14.5 millones de pesos); y
- d) Hasta el 1.00% (uno por ciento) restante será destinado para gastos de operación relacionados con servicios personales (honorarios), materiales y suministros, servicios generales y bienes muebles, indispensables para apoyar el PIFI para su adecuada implantación.

2. Antecedentes

Durante el periodo que abarca los años de 1990 al 2000, el PROGRAMA apoyó la modernización de la infraestructura y los procesos de reforma académica-administrativa de las IES. Gracias a estos apoyos, un conjunto de IES lograron avanzar significativamente en sus programas de desarrollo institucional y en la mejora de la calidad de los PE que ofrecen.

El 16 de marzo de 2001 se publicaron las primeras Reglas de Operación del PROGRAMA, con el propósito de apoyar proyectos y acciones de las IES como parte de un Programa Integral de Fortalecimiento Institucional que tuviera como objetivo la mejora continua de la calidad de los PE y de los servicios que ofrecen, para el logro de etapas superiores de desarrollo y consolidación institucionales.

Asimismo, con el propósito de medir el impacto del PROGRAMA, en el año 2007 se elaboró su Matriz de Indicadores de Resultados (MIR) en apego a la metodología del marco lógico. La MIR ha sido modificada y actualizada para el año 2010 de acuerdo con las evaluaciones internas y externas practicadas al PROGRAMA, al aprendizaje de la metodología y al propio desarrollo del mismo. Estas prácticas están enmarcadas en el contexto de la implementación gradual del Presupuesto basado en Resultados (PbR) y del Sistema de Evaluación del Desempeño (SED).

3. Objetivos

3.1 Generales

1. Promover y contribuir a la mejora de la calidad de la educación superior.
2. Impulsar el desarrollo y la consolidación de las IES mediante procesos de planeación estratégica participativa que den lugar a esquemas de mejora continua en la calidad de sus PE y de sus procesos de gestión.
3. Contribuir a que la actividad educativa en las IES esté centrada en el aprendizaje efectivo de los estudiantes y en el desarrollo de su capacidad de aprender a lo largo de la vida.
4. Colaborar en los procesos de autoevaluación institucional, de evaluación externa y de mejora continua de la calidad, para contribuir a:
 - a) Acreditar los PE de nivel Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado y Licenciatura, por organismos especializados reconocidos por el COPAES y obtener la clasificación transitoria en el nivel 1 del Padrón de Programas Evaluados por los CIEES.
 - b) Fomentar la mejora continua de los PE de posgrado para lograr su ingreso al PNPC.
 - c) Certificar, por la Norma Internacional ISO-9000:2008, los procesos académico-administrativos.
 - d) Rendir cuentas a la sociedad sobre su funcionamiento.

3.2 Específicos

El PROGRAMA tiene como propósito mejorar la oferta educativa y servicios que ofrecen las IES, a través de la formulación de los PIFI, que permitan, entre otros aspectos:

- a) Colaborar con la institución en el logro de la visión y las metas que se han fijado en el PIFI.
- b) Contribuir a elevar el nivel de consolidación de los CA adscritos a cada una de las DES de la institución registradas en el PROMEP-SES y sus LGAC que cultivan, con el propósito de incidir en la mejora continua de la calidad de los PE.
- c) Atender las recomendaciones académicas que los CIEES han formulado a las IES para mejorar la calidad de los PE que ofrecen, que les permitan lograr la acreditación por organismos reconocidos por el COPAES, mejorar su gestión y administración en congruencia con las políticas públicas que para tal efecto establezca la SEP, además de atender las recomendaciones realizadas por los comités externos de evaluación a los programas de posgrado en el marco del PNPC, SEP-CONACYT.

d) Actualizar los planes y programas de estudio para que fomenten su pertinencia y su flexibilización curricular, incorporando el resultado de los estudios de seguimiento de egresados y empleadores.

e) Impulsar y fortalecer la internacionalización de la educación superior, a través del establecimiento de redes internacionales de cooperación en las funciones sustantivas, el intercambio académico, la movilidad estudiantil y de académicos, el establecimiento de sistemas de acreditación de estudios, entre otros aspectos.

f) Impulsar y fortalecer la innovación educativa para mejorar la calidad, incorporando enfoques y modelos educativos centrados en el aprendizaje, la actualización y flexibilidad curricular, entre otros aspectos.

g) Impulsar la educación ambiental para el desarrollo sustentable a través de la oferta educativa relacionada con el medio ambiente.

h) Mejorar integralmente el proceso de enseñanza-aprendizaje.

i) Mejorar los sistemas e instrumentos de las IES para la evaluación de los aprendizajes alcanzados por los estudiantes.

j) Fortalecer académicamente altos grados con programas cohesionados que eviten la fragmentación del saber y enfatizar los estudios de doctorado sobre todo en la modalidad directa.

k) Fortalecer los programas institucionales de tutoría individual o en grupo de estudiantes, de seguimiento de egresados, de retención, orientación educativa y titulación oportuna de estudios, mediante una metodología apropiada, entre otros, que propicien una mejor atención y seguimiento de los alumnos por parte de las IES.

l) Mejorar los resultados educativos de las IES.

m) Adecuar la normativa de la IES para su mejor funcionamiento.

n) Desarrollar los sistemas integrales de información (del ejercicio y control presupuestal, control escolar y recursos humanos), que apoyen los procesos de planeación, autoevaluación, acreditación de programas y certificación de los procesos estratégicos de gestión institucionales.

ñ) Ampliar y modernizar continuamente la infraestructura académica de laboratorios, aulas, talleres, plantas piloto, centros de lenguas extranjeras, cómputo y bibliotecas, para que los CA de las DES registradas en el PROMEP-SES y sus alumnos y alumnas cuenten con mejores condiciones para su trabajo académico, que permitan lograr la acreditación de los PE.

o) Realizar reformas de carácter estructural en la IES que incidan en un mejor funcionamiento y viabilidad institucional.

p) Apoyar objetivos de proyectos integrales por DES o por PE que fomenten la mejora de los PE de posgrado que estén registrados en el PNPC.

q) Fomentar una política transversal de perspectiva de género entre personal administrativo, profesores y estudiantes.

r) Fortalecer la vinculación de las IES con el entorno social.

s) Impulsar un proyecto nacional transversal que busque optimizar recursos para que las IES participantes sean beneficiadas para acceder a bases de datos y revistas electrónicas, con el propósito de fomentar la cultura digital y tener acceso al conocimiento de vanguardia.

4. Lineamientos Generales

4.1 Cobertura

La cobertura de atención del PROGRAMA se extiende a 155 IES de los 31 estados.

4.2 Población Objetivo

La población objetivo está conformada por las siguientes IES: Universidades Públicas Estatales (UPES), Universidades Públicas Estatales de Apoyo Solidario (UPEAS), Universidades Politécnicas (UPP) y Universidades Tecnológicas (UTs), relacionadas en el presente numeral.

La Dirección General de Educación Superior Universitaria (DGESU) coordina las UPES y las UPEAS; y la Coordinación General de Universidades Tecnológicas (CGUT) a las UTs y las UPP.

Entidad	Unidad responsable	IES
Aguascalientes:	DGESU	1. Universidad Autónoma de Aguascalientes
	CGUT	2. Universidad Politécnica de Aguascalientes 3. Universidad Tecnológica de Aguascalientes 4. Universidad Tecnológica del Norte de Aguascalientes
Baja California:	DGESU	5. Universidad Autónoma de Baja California
	CGUT	6. Universidad Politécnica de Baja California 7. Universidad Tecnológica de Tijuana
Baja California Sur:	DGESU	8. Universidad Autónoma de Baja California Sur
Campeche:	DGESU	9. Instituto Campechano 10. Universidad Autónoma de Campeche 11. Universidad Autónoma del Carmen
	CGUT	12. Universidad Tecnológica de Campeche
Coahuila:	DGESU	13. Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro 14. Universidad Autónoma de Coahuila
	CGUT	15. Universidad Tecnológica de Coahuila 16. Universidad Tecnológica de la Región Centro de Coahuila 17. Universidad Tecnológica de Torreón 18. Universidad Tecnológica del Norte de Coahuila
Colima:	DGESU	19. Universidad de Colima
	CGUT	20. Universidad Tecnológica de Manzanillo
Chiapas:	DGESU	21. Universidad Autónoma de Chiapas 22. Universidad de Ciencias y Artes de Chiapas
	CGUT	23. Universidad Politécnica de Chiapas 24. Universidad Tecnológica de la Selva
Chihuahua:	DGESU	25. Universidad Autónoma de Chihuahua 26. Universidad Autónoma de Ciudad Juárez
	CGUT	27. Universidad Politécnica de Chihuahua 28. Universidad Tecnológica de Chihuahua 29. Universidad Tecnológica de Ciudad Juárez 30. Universidad Tecnológica Tarahumara
Durango:	DGESU	31. Universidad Juárez del Estado de Durango
	CGUT	32. Universidad Politécnica de Durango 33. Universidad Politécnica de Gómez Palacio 34. Universidad Tecnológica de Durango 35. Universidad Tecnológica de Gómez Palacio 36. Universidad Tecnológica del Mezquital

Estado de México:	DGESU	37. Universidad Autónoma del Estado de México 38. Universidad Estatal del Valle de Ecatepec
	CGUT	39. Universidad Politécnica del Valle de México 40. Universidad Politécnica de Tecámac 41. Universidad Politécnica del Valle de Toluca 42. Universidad Tecnológica de Tecámac 43. Universidad Tecnológica de Nezahualcóyotl 44. Universidad Tecnológica del Sur del Estado de México 45. Universidad Tecnológica del Valle de Toluca 46. Universidad Tecnológica Fidel Velázquez
Guanajuato:	DGESU	47. Universidad de Guanajuato
	CGUT	48. Universidad Politécnica de Guanajuato 49. Universidad Tecnológica de León 50. Universidad Tecnológica de Salamanca 51. Universidad Tecnológica de San Miguel de Allende 52. Universidad Tecnológica del Norte de Guanajuato 53. Universidad Tecnológica del Suroeste de Guanajuato
Guerrero:	DGESU	54. Universidad Autónoma de Guerrero
	CGUT	55. Universidad Tecnológica de la Costa Grande de Guerrero 56. Universidad Tecnológica de la Región Norte de Guerrero
Hidalgo:	DGESU	57. Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo
	CGUT	58. Universidad Politécnica de Pachuca 59. Universidad Politécnica de Tulancingo 60. Universidad Politécnica Francisco I. Madero 61. Universidad Politécnica Metropolitana de Hidalgo 62. Universidad Tecnológica de la Huasteca Hidalguense 63. Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense 64. Universidad Tecnológica de Tula-Tepeji 65. Universidad Tecnológica de Tulancingo 66. Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital
Jalisco:	DGESU	67. Universidad de Guadalajara
	CGUT	68. Universidad Politécnica de la Zona Metropolitana de Guadalajara 69. Universidad Tecnológica de Jalisco 70. Universidad Tecnológica de la Zona Metropolitana de Guadalajara
Michoacán:	DGESU	71. Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo
	CGUT	72. Universidad Tecnológica de Morelia
Morelos:	DGESU	73. Universidad Autónoma del Estado de Morelos
	CGUT	74. Universidad Politécnica de Morelos 75. Universidad Tecnológica Emiliano Zapata del Estado de Morelos

Nayarit:	DGESU	76. Universidad Autónoma de Nayarit
	CGUT	77. Universidad Tecnológica Bahía de Banderas 78. Universidad Tecnológica de Nayarit 79. Universidad Tecnológica de la Costa
Nuevo León:	DGESU	80. Universidad Autónoma de Nuevo León
	CGUT	81. Universidad Tecnológica de Cadereyta 82. Universidad Tecnológica de Linares 83. Universidad Tecnológica de Santa Catarina 84. Universidad Tecnológica General Mariano Escobedo
Oaxaca:	DGESU	85. Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca 86. Universidad de la Cañada 87. Universidad de la Sierra Juárez 88. Universidad de la Sierra Sur 89. Universidad del Istmo 90. Universidad del Mar 91. Universidad del Papaloapan 92. Universidad Tecnológica de la Mixteca
	CGUT	93. Universidad Tecnológica de Valles Centrales de Oaxaca
Puebla:	DGESU	94. Benemérita Universidad Autónoma de Puebla
	CGUT	95. Universidad Politécnica de Amozoc 96. Universidad Politécnica de Puebla 97. Universidad Tecnológica de Huejotzingo 98. Universidad Tecnológica de Izúcar de Matamoros 99. Universidad Tecnológica de Puebla 100. Universidad Tecnológica de Tecamachalco 101. Universidad Tecnológica de Tehuacán 102. Universidad Tecnológica de Xicotepec de Juárez 103. Universidad Tecnológica Oriental
Querétaro:	DGESU	104. Universidad Autónoma de Querétaro
	CGUT	105. Universidad Politécnica de Querétaro 106. Universidad Tecnológica de Querétaro 107. Universidad Tecnológica de San Juan del Río
Quintana Roo:	DGESU	108. Universidad de Quintana Roo 109. Universidad del Caribe
	CGUT	110. Universidad Tecnológica de Cancún 111. Universidad Tecnológica de la Riviera Maya
San Luis Potosí:	DGESU	112. Universidad Autónoma de San Luis Potosí
	CGUT	113. Universidad Politécnica de San Luis Potosí 114. Universidad Tecnológica de San Luis Potosí

Sinaloa:	DGESU	115. Universidad Autónoma de Sinaloa 116. Universidad Autónoma Indígena de México 117. Universidad de Occidente
	CGUT	118. Universidad Politécnica de Sinaloa
Sonora:	DGESU	119. Centro de Estudios Superiores del Estado de Sonora 120. Instituto Tecnológico de Sonora 121. Universidad de la Sierra 122. Universidad de Sonora
	CGUT	123. Universidad Tecnológica de Hermosillo 124. Universidad Tecnológica de Nogales 125. Universidad Tecnológica del Sur de Sonora
Tabasco:	DGESU	126. Universidad Juárez Autónoma de Tabasco 127. Universidad Popular de la Chontalpa
	CGUT	128. Universidad Politécnica de Centro 129. Universidad Politécnica del Golfo de México 130. Universidad Politécnica Mesoamericana 131. Universidad Tecnológica de Tabasco 132. Universidad Tecnológica del Usumacinta
Tamaulipas:	DGESU	133. Universidad Autónoma de Tamaulipas
	CGUT	134. Universidad Politécnica de Altamira 135. Universidad Politécnica de Victoria 136. Universidad Tecnológica de Altamira 137. Universidad Tecnológica de Matamoros 138. Universidad Tecnológica de Nuevo Laredo 139. Universidad Tecnológica de Tamaulipas Norte
Tlaxcala:	DGESU	140. Universidad Autónoma de Tlaxcala
	CGUT	141. Universidad Politécnica de Tlaxcala 142. Universidad Tecnológica de Tlaxcala
Veracruz:	DGESU	143. Universidad Veracruzana
	CGUT	144. Universidad Politécnica de Huatusco 145. Universidad Tecnológica de Gutiérrez Zamora 146. Universidad Tecnológica del Centro de Veracruz 147. Universidad Tecnológica del Sureste de Veracruz
Yucatán:	DGESU	148. Universidad Autónoma de Yucatán 149. Universidad de Oriente
	CGUT	150. Universidad Tecnológica Metropolitana 151. Universidad Tecnológica Regional del Sur
Zacatecas:	DGESU	152. Universidad Autónoma de Zacatecas
	CGUT	153. Universidad Politécnica de Zacatecas 154. Universidad Politécnica del Sur de Zacatecas 155. Universidad Tecnológica del Estado de Zacatecas

En el caso de las IES que deseen participar por primera ocasión para el ejercicio fiscal 2010, y que estén referidas en las presentes Reglas de Operación, deberán cubrir con los requisitos que establezca la DGESU, entre ellos, registrar su planta académica y sus DES.

Otras IES interesadas en participar en el PROGRAMA, que no estén referidas en las presentes Reglas de Operación, podrán solicitar por escrito su ingreso a la SES a más tardar el último día hábil del mes de septiembre del 2011. La SES podrá autorizar su participación para el año 2012, previo cumplimiento de lo establecido en las Reglas de Operación de dicho año. Las solicitudes que se reciban después de la fecha antes referida, sólo podrán ser consideradas hasta las Reglas de Operación del año 2014.

De conformidad con lo establecido en el artículo 7 fracción XI y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y el artículo 8 de su Reglamento, el padrón de beneficiarios se publicará también en la página de internet <http://pifi.sep.gob.mx>.

4.3 Características de los Apoyos

4.3.1 Tipo de Apoyo

La SEP, en apego a la disponibilidad presupuestaria, asignará un monto de apoyo financiero no regularizable para fomentar la perspectiva de género (\$14.5 millones de pesos), al menos el 93.18% (noventa y tres punto dieciocho por ciento) se destinarán para la realización de proyectos enmarcados entre los objetivos generales y específicos del PROGRAMA descritos en los numerales 3.1 y 3.2 de las presentes Reglas de Operación y la Guía PIFI 2010-2011, que sean dictaminados favorablemente por los Comités de Evaluación que para tal efecto se conformen, hasta el 4.51% (cuatro punto cincuenta y uno por ciento) para el Consorcio Nacional de Recursos de Información Científica y Tecnológica (hasta 50 millones de pesos), y hasta el 1.00% (uno por ciento) restante será destinado para gastos de operación relacionados con: servicios personales (honorarios), materiales y suministros, servicios generales y bienes muebles, indispensables para apoyar el PIFI para su adecuada implantación.

La asignación de los \$14.5 millones de pesos del FOMES para financiar proyectos de perspectiva de género, serán asignados a las IES que conforman la población objetivo del PROGRAMA, de acuerdo a su dimensión y cuya propuesta obtenga una evaluación favorable. La formulación del proyecto no deberá de exceder los siguientes montos:

Matrícula	Límite del monto
1. IES con matrícula igual o mayor a 30 mil alumnos	\$1,000,000.00
2. IES con matrícula igual o mayor a 10 mil y menor a 30 mil alumnos	\$700,000.00
3. IES con matrícula igual o mayor a tres mil y menor a 10 mil alumnos	\$400,000.00
4. IES con matrícula menor a tres mil alumnos	\$200,000.00

Estos recursos sólo podrán destinarse en cualquiera de las acciones siguientes, procurando impacten de manera transversal en cada IES:

- Capacitar al personal administrativo, profesores y/o estudiantes en perspectiva de género mediante la impartición de diplomados, cursos, talleres, seminarios y/o conferencias magistrales.
- Formular un estudio de género al interior de la IES.
- Diseñar y difundir materiales que sensibilicen o promuevan la prevención y atención de la violencia contra las mujeres o los hombres.
- Adquirir material bibliohemerográfico (libros, videos, CD's, revistas, software) en materia de perspectiva de género.

La SEP podrá otorgar a las IES participantes apoyo técnico para la actualización de su PIFI a través de reuniones de trabajo, seminarios o talleres específicos.

Los recursos del PROGRAMA que sean otorgados a las IES en el marco del PIFI 2010, no podrán ser utilizados para el pago de:

- Sueldos.
- Sobresueldos.
- Compensaciones salariales.
- Pago de personal de apoyo.

5. Estímulos económicos al personal académico y administrativo que labora en la IES.
6. Plazas de personal académico (deberán canalizarse al Programa de Mejoramiento del Profesorado, PROMEP) y administrativo que labora en la institución.
7. Publicaciones no arbitradas.
8. Becas para estudiantes (los aspirantes a becarios deben canalizarse al Programa Nacional de Becas para la Educación Superior, PRONABES).
9. Publicación de tesis para obtención de grado académico para PTC o viáticos para presentación de exámenes (deben canalizarse al PROMEP).
10. Apoyos de transporte, alimentación y hospedaje para realizar estudios de posgrado a profesores de tiempo completo (deben canalizarse al PROMEP).
11. Becas de estudios de posgrado para profesores de tiempo completo (deben canalizarse al PROMEP).
12. Reconocimientos o estímulos a estudiantes.
13. Materiales para promoción.
14. Eventos culturales sin relación con la misión de los PE.
15. Materiales de oficina, cafetería o combustibles (este requerimiento se debe atender con los recursos del presupuesto ordinario de la IES).
16. Contratación de bases de datos y revistas electrónicas. (Esto se canalizará a través del proyecto nacional transversal que se integre al Consorcio Nacional de Recursos de Información Científica y Tecnológica que se constituya).
17. Compra de vehículos (terrestres o acuáticos)
18. Honorarios para personal de la propia IES.
19. Renta de espacios y mobiliario para la realización de eventos académicos.
20. Compra de obsequios.
21. Proyectos, objetivos, metas, acciones o conceptos que se dupliquen con los inherentes a apoyos financieros otorgados o por otorgarse en el marco de fondos extraordinarios previstos en el PEF 2010, como son los concernientes a la ampliación de oferta, al incremento de la matrícula, reformas estructurales, saneamiento financiero, reconocimiento de la plantilla, consolidación, etc.; sin embargo, podrá justificarse la complementariedad de esos recursos extraordinarios con los recursos a obtener del PROGRAMA.
22. Ni para aquellos rubros restringidos conforme a lo dispuesto en el PEF 2010.

Los recursos destinados para el acceso a bases de datos y revistas electrónicas, serán canalizados al Consorcio Nacional de Recursos de Información Científica y Tecnológica que se constituya para tal fin, donde participen la SEP, el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONCAYT), la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), el Instituto Politécnico Nacional (IPN), entre otros.

4.3.2 Monto del Apoyo

La SES otorgará el 1.31% para fomentar la perspectiva de género (14.5 millones de pesos), hasta el 4.51% para el Consorcio Nacional de Recursos de Información Científica y Tecnológica (hasta 50 millones de pesos), hasta el 1.00% para gastos de operación relacionados con servicios personales (honorarios), materiales y suministros, servicios generales y bienes muebles, indispensables para apoyar el PIFI para su adecuada implantación, y el 93.18% para la realización de proyectos enmarcados entre los objetivos generales y específicos del PROGRAMA descritos en los numerales 3.1 y 3.2 de las presentes Reglas de Operación y la Guía PIFI 2010-2011, que sean dictaminados favorablemente por los Comités de Evaluación que para tal efecto se conformen (hasta 75 millones de pesos por IES), en el marco del PROGRAMA para impulsar su PIFI, en una o varias ministraciones de acuerdo con su disponibilidad presupuestaria, recurso que deberá ejercerse en un año a partir de la formalización del Convenio de Colaboración y Apoyo, y tomando en cuenta la fecha de autorización de la reprogramación respectiva señalada en el numeral 7.1 de las presentes Reglas de Operación. La asignación de los recursos se hará con base en:

- a) La evaluación integral del PIFI 2010-2011 y sus elementos (ProGES, ProDES o ProFOE, entre otros), por parte de los Comités de Evaluación, contextualizada a la dimensión y desarrollo de cada IES.
- b) El techo presupuestal anual establecido para el PROGRAMA.

c) La calendarización institucional de los proyectos específicos en el marco del PIFI y sus elementos (ProGES, ProDES o ProFOE, entre otros).

d) La evaluación del cumplimiento de las metas-compromiso, académicas, programáticas y financieras, establecidas en el PIFI y sus elementos (ProGES, ProDES o ProFOE, entre otros), apoyados en años anteriores relacionadas con la evolución de los indicadores de los PE en proceso de mejora.

e) Tendrán prioridad en el otorgamiento de apoyos las IES participantes que:

1. Demuestren haber realizado la actualización del PIFI y sus elementos (ProGES, ProDES o ProFOE, entre otros) mediante una planeación participativa, objetiva y coherente entre los diferentes ámbitos institucionales;
2. Muestren un incremento en el porcentaje de PE evaluables, que pudieran ser reconocidos por su buena calidad en el marco del proceso de fortalecimiento institucional o en el número de los que se encuentran clasificados en el Padrón de Programas Evaluados de los CIEES o acreditados por los organismos reconocidos por el COPAES, así como la evolución satisfactoria en los indicadores de los PE clasificados en los niveles 3 y 2 hacia el nivel 1 de la clasificación de los CIEES, y demuestren que han atendido las recomendaciones realizadas por los comités externos de evaluación a los programas de posgrado en el marco del PNPC;
3. Demuestren que los planes y programas de estudio son pertinentes, con flexibilidad curricular, incorporando el resultado de los estudios de seguimiento de egresados y empleadores;
4. Evidencien un incremento en el número de PTC con perfil deseable y miembros del SIN;
5. Presenten una evolución favorable en el proceso de consolidación de los CA;
6. Registren un incremento en el número de procesos estratégicos de gestión certificados o recertificaciones por normas internacionales tipo ISO 9000:2008;
7. Demuestren que los programas de tutoría, seguimiento de egresados, estudios de empleadores se han utilizado para mejorar la atención y seguimiento a los estudiantes;
8. Incrementen la tasa de retención de los estudiantes del primer al segundo año por cohorte generacional;
9. Incrementen la tasa de eficiencia terminal y titulación oportuna por cohorte generacional;
10. Impulsen procesos de innovación educativa que mejoren la calidad;
11. Presenten resultados en la formación integral del estudiante;
12. Fomenten la internacionalización de la educación superior;
13. Impulsen la educación ambiental para el desarrollo sustentable a través de la oferta educativa relacionada con el medio ambiente.
14. Evidencien avances en el proceso de vinculación de la IES con su entorno social;
15. Demuestren el avance en el cumplimiento de los proyectos integrales establecidos en su PIFI 2009;
16. Logren el ingreso de PE de posgrado en el PNPC; y
17. Hayan realizado reformas estructurales de carácter financiero que propicien mejores condiciones para el desarrollo de los PIFI y que el logro de los proyectos integrales y objetivos particulares evidencien el empleo responsable y transparente de los recursos que fueron asignados.

f) En lo concerniente a los recursos que se canalicen para fomentar la perspectiva de género entre profesores, académicos y estudiantes, la DGESE canalizará los recursos de conformidad con su dimensión y entre las IES cuyos proyectos hayan sido elaborados en apego a la Guía PIFI 2010-2011 y sean dictaminados favorablemente por los Comités de Evaluación. Estos recursos estarán debidamente etiquetados en el Anexo A del Convenio de Colaboración y Apoyo 2010 que para tal efecto se emita para cada IES.

Asimismo, en apego al artículo 44 fracción II del PEF 2010, se establece que los recursos destinados a programas educativos deberán ser ejercidos exclusivamente por las autoridades educativas, tanto federales como estatales.

4.4 Beneficiarios

4.4.1 Criterios de Selección

Serán beneficiarios del PROGRAMA; con los recursos entregados a través del PIFI, las IES, sus DES registradas en el PROMEP-SES en las que están adscritos los profesores integrantes de los CA en formación, los PE que requieren fortalecerse para lograr su clasificación en el nivel 1 del Padrón de Programas Evaluados por los CIEES o la acreditación por los organismos reconocidos por el COPAES, los estudiantes que en ellos se encuentren inscritos, para lo cual es necesario que cuenten con mecanismos y estrategias institucionales para la mejora de su calidad, los PE de posgrado inscritos en el PNPC, los procesos de gestión académico-administrativa que estén en vías de certificación o recertificación por normas internacionales tipo ISO-9000:2008.

La aplicación de los recursos 2010 del PROGRAMA que confluyen en el PIFI se realizará en apego a los proyectos PIFI de las IES participantes y sus elementos (ProGES, ProDES o ProFOE, entre otros) que sean dictaminados favorablemente por los Comités de Evaluación, regida por los criterios básicos de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad.

En lo concerniente a los recursos que se asignen entre las IES públicas para fomentar la perspectiva de género entre profesores, académicos y estudiantes, se realizará considerando lo siguiente:

a) Aquellos proyectos hayan sido elaborados en apego a la Guía PIFI 2010-2011 y sean dictaminados favorablemente por los Comités de Evaluación;

b) Por la dimensión de la IES, y

c) De acuerdo con las acciones que pretendan implementar, de conformidad con lo establecido en el numeral 4.3.1 de las presentes Reglas de Operación.

4.4.1.1 Elegibilidad (Requisitos y Restricciones)

a) Sólo se recibirán solicitudes de las IES a que hace referencia el numeral 4.2 de las presentes Reglas de Operación.

b) Las IES postulantes presentarán a la DGESU o a la CGUT, según corresponda, en el plazo fijado en la respectiva convocatoria, la solicitud con su PIFI 2010-2011 en cuatro tantos impresos y encuadernados individualmente, sus ProGES y ProDES o ProFOE, conforme a la Guía PIFI 2010-2011 que para tal efecto se emita y que la DGESU o la CGUT, según corresponda, publicarán oportunamente en su página de internet: <http://pifi.sep.gob.mx>. Asimismo la IES entregará cuatro (4) discos compactos los cuales deberán contener las siguientes especificaciones: los archivos electrónicos deberán estar claramente ordenados bajo un índice y con nombres que permitan su rápida ubicación. Los archivos de texto deben estar en formato Word, todas las tablas deben presentarse en Excel, los proyectos integrales deben presentarse conforme a lo establecido en la Guía PIFI 2010-2011, los archivos no deben tener claves de acceso y la versión en disco compacto debe coincidir con la versión impresa.

c) El PIFI 2010-2011 formulado por las IES deberá considerar los puntos de énfasis señalados en el numeral 3.2 de las presentes Reglas de Operación.

d) Los proyectos integrales que formen parte del PIFI y de sus elementos (ProGES, ProDES o ProFOE, entre otros), deben tener una duración máxima bienal. En casos plenamente justificados éstos podrán continuar más allá de este límite, recibiendo financiamiento para periodos subsecuentes, previo dictamen de la solicitud de la etapa correspondiente y evaluación del cumplimiento de las metas compromiso, académicas, programáticas y financieras de la etapa anterior, y en función de la disponibilidad de recursos.

4.4.1.2 Transparencia (Métodos y Procesos)

Para garantizar la imparcialidad, objetividad, calidad y transparencia, la DGESU o la CGUT, según corresponda, integrarán Comités de Evaluación para evaluar integralmente los proyectos que formen parte de los PIFI de las IES, su calidad y sus elementos (ProGES, ProDES o ProFOE, entre otros), su grado de consistencia interna, factibilidad de sus metas, los proyectos asociados para mejorar la calidad considerando, entre otros aspectos, su contenido, precisión de objetivos, estrategias y metas a alcanzar, incidencia sobre la mejora de la calidad de los PE, el cumplimiento de los compromisos de las DES registradas en el PROMEP-SES y de la IES, su consistencia y el grado de articulación de los mismos con el PIFI.

Cada Comité de Evaluación asentará en actas el resultado de la evaluación de los proyectos, que aportarán elementos fundamentales para la asignación de recursos con base en la combinación de los puntajes alcanzados en el PIFI y sus elementos (ProGES, ProDES o ProFOE, entre otros) autorizados, así como las observaciones que sustenten su dictamen, con el nombre y la firma de cada uno de ellos.

La SES verificará que en 2010 no se dupliquen apoyos federales equivalentes dirigidos a la misma población beneficiaria, específicamente aquellas IES que hayan sido beneficiadas por la Federación con recursos o apoyos extraordinarios adicionales a su presupuesto asignado.

Las instancias de control y vigilancia serán las de contraloría interna de cada una de las IES beneficiadas en el marco de este PROGRAMA. Asimismo, la SEP podrá aplicar mecanismos de seguimiento y contraloría cuando lo considere necesario.

4.4.2 Derechos y Obligaciones

Las IES participantes, a través de sus titulares, conocerán el monto asignado para el ejercicio fiscal 2010 para el desarrollo de los proyectos integrales que sean dictaminados favorablemente por los Comités de Evaluación, en apego al resultado de la evaluación integral de su PIFI 2010-2011 y sus elementos (ProGES, ProDES o ProFOE).

La SEP otorgará los recursos del PROGRAMA atendiendo el techo presupuestal disponible y a los criterios establecidos en el numeral 4.3 de las presentes Reglas de Operación, verificando que no se dupliquen con los apoyos federales de recursos extraordinarios adicionales asignados a las IES señaladas en el numeral 4.2 de las presentes Reglas de Operación y que permita una complementariedad del PROGRAMA.

Son obligaciones de las IES participantes en el PROGRAMA:

a) Aceptar las disposiciones establecidas en las presentes Reglas de Operación, en la Convocatoria 2010 y en la Guía PIFI 2010-2011, que para tal efecto emita y publique oportunamente la DGESEU o la CGUT, según corresponda, en su página de Internet.

b) Abrir una subcuenta para el ejercicio fiscal 2010 en su fideicomiso PIFI o en caso de no tener constituido dicho fideicomiso, constituir ante institución bancaria legalmente autorizada un fideicomiso bajo la denominación Fideicomiso PIFI y en los casos especiales, previa autorización expresa de la DGESEU o la CGUT, según corresponda, abrir una cuenta de cheques productiva específica para el depósito y administración de los recursos que aporte la SEP en el marco del PIFI y entregar fotocopia del documento que avale la apertura de la subcuenta o de la cuenta de cheques productiva a la DGESEU o a la CGUT, según corresponda, dentro de un periodo de 20 días hábiles posteriores a la celebración del mismo.

c) Designar el Comité Técnico del fideicomiso formado por al menos cuatro personas de la IES: una nombrada por su titular; otra cuya función esté directamente relacionada con la operación y administración del Fideicomiso; una tercera, que sea miembro de la Contraloría Interna, con la responsabilidad específica de vigilar la aplicación y el ejercicio del patrimonio del Fideicomiso, y la cuarta será el titular de la IES quien presidirá el Comité Técnico, el cual será responsable de:

1. Entregar a la DGESEU o a la CGUT, según corresponda, copia del contrato del fideicomiso y de la apertura de las subcuentas correspondientes.
2. Vigilar el efectivo cumplimiento de todos y cada uno de los fines del fideicomiso.
3. Autorizar el ejercicio de recursos para llevar a cabo los fines del fideicomiso, de acuerdo con los programas y las instrucciones que el mismo establezca y en cumplimiento de lo convenido entre la SEP y la IES en el marco de la aplicación de los recursos extraordinarios concursables no regularizables del PROGRAMA recibidos a través del PIFI.
4. Autorizar la celebración de actos jurídicos de los cuales se deriven derechos y obligaciones con cargo al patrimonio del fideicomiso.
5. Instruir a la institución fiduciaria respecto a la política de inversión del patrimonio del fideicomiso.
6. Atender en el marco de sus atribuciones y facultades, todo lo relacionado con el fin para el que fue constituido y cualesquiera otras obligaciones derivadas de la Ley y demás disposiciones aplicables.
7. Considerar que a partir del Anexo A de reprogramación autorizada, la IES podrá solicitar por escrito a la DGESEU o a la CGUT, según corresponda, la autorización para:
 - a) Transferencia de productos financieros generados por intereses de los últimos tres ejercicios fiscales a los proyectos apoyados en el ejercicio fiscal 2009, que hayan sido evaluados favorablemente y que los montos a transferir no sean mayores a lo solicitado originalmente o a los establecidos en el dictamen de los proyectos.
 - b) Transferencia de remanentes generados por ahorros en la optimización del gasto. Únicamente se autorizarán a proyectos de un mismo ejercicio fiscal, siempre y cuando se hayan cumplido las metas compromiso, académicas, su alcance programático de(los) proyecto(s) que origina(n) el remanente y que el monto a transferir no sea mayor a lo establecido en el dictamen emitido por los Comités de Evaluación, de lo contrario los recursos no se podrán transferir a otro ejercicio fiscal y deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación (TESOFE).

- c) Transferencia por reprogramación de recursos de una misma acción en los rubros de gasto solicitados originalmente y autorizados en la evaluación, siempre y cuando no se modifique el alcance de las metas académicas.

Las solicitudes de transferencia podrán ser autorizadas por una sola ocasión a partir del dictamen académico favorable que emita la Dirección de Fortalecimiento Institucional (DFI) de la DGESU o la CGUT, según corresponda, con base en la justificación académica apegada al proceso de planeación realizado por la IES y los dictámenes programático-financiero que proporcione la Dirección de Subsidio a Universidades (DSU) de la DGESU o el área competente de la CGUT.

8. Presentar las solicitudes de transferencias de recursos generados por productos financieros, remanentes o reprogramaciones de conformidad con los siguientes requisitos:

- a) Estar firmadas por el Titular de la IES.
- b) Ser entregadas ante la DGESU o a la CGUT, según corresponda. Cada instancia determinará el procedimiento a seguir.
- c) Llenar el formato de Solicitud de transferencia de recursos (Ver Anexo 3) proporcionado por la DGESU o a la CGUT, según corresponda, observando la siguiente información:
- i. Indicar el tipo de transferencia que se solicita:
 1. Productos financieros;
 2. Remanentes; o
 3. Reprogramaciones.
 - ii. Para el caso de transferencias por productos financieros, se deberá señalar el monto y ejercicio PIFI, e indicar la clave del(los) proyecto(s), objetivo(s) particular(es), meta(s) académica(s) y acción(es) y el ejercicio PIFI donde se aplicará(n) los recursos.
 - iii. Para el caso de transferencias de remanentes sólo se autorizarán del proyecto de donde se genera el monto a otro del mismo ejercicio fiscal, para lo cual se deberá señalar la clave y nombre del proyecto, además de la clave y descripción del o los objetivo(s) particular(es), las meta(s), la(s) acción(es) y los conceptos de recursos que generan remanente, conforme al Anexo A de Reprogramación autorizado y sin exceder el monto total autorizado, señalando igualmente a dónde se aplicarán.
 - iv. Para la transferencia de reprogramaciones de una misma acción, deberá especificarse la clave y nombre del proyecto, así como la clave y descripción del o los objetivo(s) particular(es), la(s) meta(s), la(s) acción(es) y los concepto(s) de gasto que se reprogramarán y que se adquirirán con esta modificación.
 - v. Las transferencias que sean autorizadas, en cualquiera de sus opciones (productos financieros, remanentes y/o reprogramaciones) deberán ejercerse y comprobarse en un período no mayor a tres meses, contados a partir de la fecha de autorización emitida por la DGESU o la CGUT, según corresponda, con el propósito de finiquitar en su totalidad los recursos del ejercicio en cuestión. Al término de dicho periodo y en caso de presentarse algún remanente no se podrá solicitar otra transferencia y el recurso deberá reintegrarse a la TESOFE, entregando la IES a la DGESU o a la CGUT, según corresponda, el comprobante de dicho reintegro.
 - vi. Sólo se autorizarán transferencias cuando los objetivos particulares, metas académicas y acciones a las que se aplicarán los recursos, hayan sido evaluadas favorablemente y apoyadas parcialmente.
 - vii. En ningún caso se autorizarán transferencias por cantidades mayores al monto sugerido por los Comités de Evaluación, por conceptos de gasto que no hayan sido presentados en los proyectos originales, ni se aceptarán solicitudes de más de tres ejercicios fiscales anteriores, con excepción de las transferencias por productos financieros, siendo este ejercicio fiscal el último donde se podrán autorizar más de tres ejercicios fiscales anteriores, con el propósito de regularizar esta situación.
 - viii. Para sustentar las solicitudes referidas en el subíndice iv), se podrán consultar los montos sugeridos por los Comités de Evaluación en la página <http://pifi.sep.gob.mx>.

d) Presentar el informe de seguimiento respectivo en el formato establecido (Ver Anexo 4) por la DGESU o la CGUT, según corresponda.

e) Demostrar, para el caso de las transferencias, haber cumplido con las metas académicas, así como los compromisos programáticos y financieros de los proyectos integrales y sus objetivos particulares asociados (Ver Anexo 5).

f) Entregar a la DGESU o a la CGUT, según corresponda, los informes de avance respecto de los proyectos integrales que asumen las IES, en el caso de las DES registradas en el PROMEP-SES en el año 2010, en el marco del PIFI y sus elementos (ProGES, ProDES o ProFOE, entre otros), atendiendo a lo que al efecto señala el numeral 7.1 de las presentes Reglas de Operación, donde se incorpore:

1. El periodo respectivo;
2. El avance en el cumplimiento del fin y propósito conforme a lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación; y
3. Los ingresos, rendimientos financieros, los egresos y su destino, y las disponibilidades o saldos.

El incumplimiento con respecto a la presentación de estos informes o el retraso en la entrega de los mismos, implicará la suspensión o la devolución parcial o total de los recursos asignados a la IES.

g) En apego a lo establecido en el artículo 45 fracción III del PEF 2010, poner a disposición de la sociedad la información sobre la aplicación y uso de los recursos recibidos a través del PEF 2010. En el marco de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y, en su caso, la ley local respectiva, las IES incorporarán en su página de Internet la información relacionada con los proyectos y los montos autorizados. En particular, el registro, la asignación, los avances técnicos y/o académicos y el seguimiento del ejercicio de recursos, manteniendo la información autorizada con periodicidad trimestral.

h) En apego a lo establecido en el artículo 44 fracción III del PEF 2010, la IES contará con un listado exhaustivo que contenga el personal comisionado a actividades sindicales. La SEP enviará dichos listados a las comisiones de Vigilancia de la ASF y de Educación Pública y Servicios Educativos de la Cámara de Diputados.

i) En ningún caso podrán existir nóminas o partidas confidenciales. Los recursos públicos otorgados a las instituciones educativas que sean usados para el pago de nóminas deberán ejercerse en el marco de la transparencia y rendición de cuentas, por lo que los beneficiarios de dichos programas deberán reportar a la SEP los montos pagados a cada trabajador, en apego al artículo 44 fracción IV del PEF 2010. El PROGRAMA no apoya con recursos para tal efecto.

El responsable de la Contraloría Interna de cada IES será responsable de:

1. Realizar las acciones de seguimiento, control y auditoría interna sobre el ejercicio de recursos, la ejecución y el desarrollo de los proyectos aprobados. Estos podrán ser auditados externamente por la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión a través de su Organismo de Fiscalización y Control, así como por la SEP utilizando los medios que considere pertinentes.
2. Vigilar y verificar el estricto cumplimiento del objeto del Convenio de Colaboración y Apoyo.
3. Informar trimestralmente a la SEP, a través de la DGESU o la CGUT, según corresponda, y al término de cada ejercicio fiscal, con copia al Organismo de Fiscalización y Control de la ASF del H. Congreso de la Unión y a la SFP, el cumplimiento académico, programático, financiero y el avance de los indicadores y proyectos integrales, y de las observaciones que surjan. El informe deberá contar con el aval del titular de la IES.

4.4.3 Causas de Incumplimiento

Los recursos del PROGRAMA que no se destinen a los fines autorizados y aquellos, que al cierre del ejercicio, no se hayan devengado por parte de las IES participantes en el PIFI en proyectos y en las metas convenidas con la SEP o el incumplimiento de las obligaciones establecidas en las presentes Reglas de Operación o en los Convenios de Colaboración y Apoyo, deberán reintegrarse a la TESOFE.

5. Lineamientos Específicos

5.1 Coordinación Institucional

5.1.1 Instancias Ejecutoras

Las IES participantes fungirán como las instancias ejecutoras del PROGRAMA en el ámbito de sus respectivas competencias, quienes serán responsables de presentar los informes de avance que del mismo correspondan en el marco de las presentes Reglas de Operación.

5.1.2 Instancias Normativas

La DGESU o la CGUT, según corresponda, fungirán como las instancias normativas del PROGRAMA.

5.1.3. Instancia(s) de Control y Vigilancia

Serán las instancias de Contraloría Interna de cada una de las IES y la SEP podrá aplicar mecanismos de control y vigilancia del PROGRAMA cuando lo considere necesario.

6. Mecánica de operación

6.1 Difusión

Para garantizar la transparencia en el ejercicio de los recursos, la DGESEU o la CGUT, según corresponda, pondrán a disposición del público en general en sus respectivas páginas de internet (<http://pifi.sep.gob.mx> o <http://cgut.sep.gob.mx>), la publicación en el Diario Oficial de la Federación de las presentes Reglas de Operación, las cuales podrán también consultarse en las oficinas del responsable institucional del PIFI en cada IES participante o en las oficinas de la DGESEU o de la CGUT, según corresponda.

Asimismo, la información del PROGRAMA se dará a conocer en la página de internet <http://pifi.sep.gob.mx>, conforme lo establece el Lineamiento Sexto de los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2007.

La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción del PROGRAMA deberán incluir la siguiente leyenda: "Este PROGRAMA es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este PROGRAMA con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este PROGRAMA deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

Por lo que respecta a la publicidad en medios electrónicos, impresos, complementarios o de cualquier otra índole vinculados con los programas de comunicación social, deberán incluir la siguiente leyenda: "Este PROGRAMA es público y queda prohibido su uso con fines partidistas o de promoción personal".

6.2 Promoción

La SES promoverá a través de su página de internet (<http://www.ses.sep.gob.mx/>) reuniones, seminarios y talleres institucionales o regionales que se llevaran a cabo en el marco del PROGRAMA.

6.3 Ejecución

6.3.1 Contraloría Social (participación social)

El proceso de planeación y participación de las comunidades académicas de las IES participantes es fundamento del PROGRAMA en el marco del PIFI, por ende, las acciones de contraloría social estarán a cargo de los miembros de la comunidad académica y de los integrantes de los comités de beneficiarios, y tendrán como objetivo el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el PROGRAMA, además de la correcta aplicación de los recursos asignados al mismo.

El PROGRAMA se difundirá a través de su página de internet (<http://pifi.sep.gob.mx>) y las IES deberán realizar las acciones necesarias para la promoción de las actividades de contraloría social, poner a disposición de los beneficiarios (profesores y/o estudiantes) la cédula de vigilancia, con el propósito de que éstos conozcan la operación del PROGRAMA y se garantice que los tipos de apoyo, montos, periodicidad, forma de entrega y obligaciones del beneficiario sean de su conocimiento.

Asimismo, el PROGRAMA promoverá que cada IES participante difunda las acciones de contraloría social a través de sus páginas de internet, con el propósito de garantizar una amplia participación entre los directores de cada una de las DES y de los profesores, en apego a los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2008, y de acuerdo con el esquema de Contraloría Social diseñado para tales fines, donde se describen a) Difusión; b) Capacitación y asesoría; c) Seguimiento y d) Actividades de coordinación.

a) Difusión

El PROGRAMA promoverá a través de su página de internet (<http://pifi.sep.gob.mx>) que las IES realicen la promoción de la operación del mismo, las actividades de contraloría social por parte de los beneficiarios y pongan a disposición de los mismos la cédula de vigilancia, con el propósito de que éstos conozcan la operación del PROGRAMA y con ello se garantice que el tipo de apoyo, montos, periodicidad, forma de entrega y obligaciones del beneficiario sean de su conocimiento.

b) Capacitación y Asesoría

Se constituirán los comités de contraloría social del PROGRAMA en las IES, quienes a través de sus páginas de internet invitarán a los beneficiarios para que, de manera abierta, tengan acceso a la cédula de vigilancia para supervisar la debida aplicación de los recursos del PROGRAMA y éstos serán los responsables de capturar la información de la cédula y remitirla a los responsables de la contraloría social en cada IES para que éstos las concentren, revisen que su llenado y documentación soporte esté completo y posteriormente sean canalizadas a la Dirección de Fortalecimiento Institucional de la Dirección General de Educación Superior Universitaria de la SEP con copia a la Dirección General Adjunta de Contraloría Social de la Secretaría de la Función Pública (SFP).

c) Seguimiento

El PROGRAMA se encargará de supervisar que la promoción de la Contraloría Social al interior de cada IES se establezca de manera oportuna, mediante el envío de oficios y/o correos electrónicos, a través de los cuales se invite a las IES para que los beneficiarios se organicen y participen en las actividades de contraloría social por medio de la constitución de comités de contraloría social integrados por los beneficiarios, asimismo, dará seguimiento a los resultados de estas actividades a través de las cédulas de vigilancia.

Los resultados que se obtengan de las acciones de Contraloría Social, se registrarán en el sistema informático de la SFP para que se vinculen con el sistema de atención ciudadana.

d) Actividades de Coordinación

El PROGRAMA en coordinación con cada IES establecerá en el Convenio de Colaboración y Apoyo, el compromiso de que cada IES sea responsable de promover, a través de su página de internet, las acciones de Contraloría Social poniendo a disposición de los beneficiarios la cédula de vigilancia y brindándoles asesoría y capacitación para el control y vigilancia de los recursos que otorga el PROGRAMA.

Asimismo, se acordará que las IES deberán proporcionar la información relacionada a la operación del PROGRAMA y sus actividades de Contraloría Social a la SEP y reportarlas en el sistema informático que ya opera la SFP.

La Secretaría de la Función Pública y los órganos estatales de control podrán verificar, en sus respectivos ámbitos de competencia, lo correspondiente a la realización de las acciones.

6.3.2 Acta de Entrega-Recepción

La DGESU o la CGUT, según corresponda, formalizará la entrega de los recursos del PROGRAMA a las IES participantes mediante la suscripción del respectivo Convenio de Colaboración y Apoyo, en el marco del PIFI, donde se establecerán los compromisos asumidos por la IES y, en su caso, los de sus DES registradas en el PROMEP-SES, los proyectos aprobados de sus ProDES o ProFOE y ProGES, sus responsables, los montos asignados a cada proyecto, así como las metas académicas y programáticas u objetivos particulares de los mismos.

El respectivo Convenio de Colaboración y Apoyo se entregará en cuatro ejemplares originales en las oficinas de la DGESU o de la CGUT, según corresponda, en la fecha que las mismas den a conocer de manera oportuna.

La IES deberá formalizar la recepción de los recursos con un máximo de 10 días posteriores a su obtención, a través de la entrega de un recibo oficial por la cantidad asignada por la DGESU o por la CGUT, según corresponda, mismo que deberá de ser enviado a la Dirección de Subsidio a Universidades de la DGESU o a la CGUT, según corresponda.

Dentro de los 10 días siguientes a la recepción de los recursos, las IES establecerán la apertura de una subcuenta en el Fideicomiso PIFI del año en vigor, conforme al Convenio de Colaboración y Apoyo, dando evidencia del mismo y quedando obligada a remitir a la DGESU o a la CGUT, según corresponda, copia de la apertura de la subcuenta del fideicomiso, así como los estados de cuenta de la misma mensualmente.

La IES beneficiada, a través de los titulares de cada proyecto aprobado, será responsable de ejecutar las acciones que conduzcan al cumplimiento de las metas acordadas en el marco de las presentes Reglas de Operación.

La IES beneficiada y la DGESU o la CGUT, según corresponda, serán responsables del cabal cumplimiento de las presentes Reglas de Operación y del Convenio de Colaboración y Apoyo, en el ámbito de sus respectivas competencias.

6.3.3 Operación y Mantenimiento

Del presupuesto general otorgado para el PROGRAMA se destinará el 1.31% para fomentar la perspectiva de género, 93.18% para financiar los proyectos que sean evaluados favorablemente en el marco del PIFI 2010-2011, hasta el 4.51% para el Consorcio Nacional de Recursos de Información Científica y Tecnológica (hasta 50 millones de pesos), y hasta el 1.00% para los gastos de operación relacionados con servicios personales (honorarios), materiales y suministros, servicios generales y bienes muebles para el adecuado funcionamiento del PROGRAMA.

7. Informes programático-presupuestarios

7.1 Avances Físicos-Financieros

Los seguimientos académicos, programáticos y financieros los realizará la DGESU o la CGUT según corresponda, mediante un informe trimestral, que se solicitará a las IES beneficiadas y que cumplan con lo siguiente:

- a) Durante los 15 días hábiles posteriores a la terminación de cada trimestre de ejecución del PIFI y sus elementos (ProGES, ProDES o ProFOE, entre otros) que hayan sido financiados, contando a partir de la formalización del Convenio de Colaboración y Apoyo, y tomando en cuenta la fecha de autorización de la reprogramación respectiva por parte de la DGESEU o la CGUT, según corresponda, las IES deben presentar en los formatos establecidos por la SEP el informe del seguimiento respectivo, con los avances académicos, programáticos y financieros de los proyectos integrales y objetivos particulares asociados, debidamente revisado y validado por el Organismo Interno de Control de la respectiva IES. Será responsabilidad de cada IES la guarda y custodia de los documentos originales probatorios del ejercicio fiscal, expedidos a su nombre y que cumplan los requisitos fiscales vigentes, sin menoscabo de que, aleatoriamente, la SEP o la SFP, se los requiera para su revisión o, en su caso, auditoría.
- b) Las IES deberán haber comprobado la aplicación del 100% del recurso financiero asignado por la SEP hasta el año 2008, y el 50% en el marco del PIFI 2009, además de presentar un informe sobre el avance de las metas compromiso formuladas para el 2009, establecidas en el Anexo respectivo del Convenio suscrito, para poder recibir los recursos extraordinarios en el marco del PIFI 2010.
- c) La DGESEU o la CGUT, según corresponda, realizará el análisis de los informes de seguimiento para conocer el grado de avance y la consistencia de los datos en función del Convenio de Colaboración y Apoyo signado. En caso de detectarse retrasos notorios o irregularidades en el uso de los recursos en alguna de las IES financiadas, en el marco de los PIFI 3.3, PIFI 2007 o PIFI 2008, la DGESEU o la CGUT, según corresponda, le podrá solicitar informes sobre las causas de ello, así como de las estrategias y las acciones correctivas necesarias con que dará cabal cumplimiento, en los plazos previstos, de las metas acordadas en el Convenio de Colaboración y Apoyo correspondiente.
- d) Con base en la información recibida o en ausencia de ésta, la DGESEU o la CGUT, según corresponda, podrá decidir la suspensión de la participación de la IES en el PROGRAMA; sin menoscabo de las demás obligaciones contraídas por ésta.
- e) Durante el segundo semestre de ejecución de proyectos, las IES habrán presentado a la DGESEU o a la CGUT, según corresponda, el informe de seguimiento final dando evidencia del cumplimiento académico, programático y financiero de los proyectos integrales, así como copia de los documentos comprobatorios restantes, en su caso, e incorporarán en el mismo la solicitud formal de liberación de los compromisos establecidos en el Convenio de Colaboración y Apoyo, la cual será emitida por la DGESEU o por la CGUT, según corresponda, siempre y cuando ésta constate el cumplimiento programático y presupuestal satisfactorio.
- f) La SEP reportará a la H. Cámara de Diputados, por conducto de su Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, a la SHCP y a la SFP, sobre los informes en comento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley Federal de Responsabilidad Hacendaria.
- g) Asimismo, en apego a lo establecido en el artículo 45 fracción I del PEF 2010, las entidades federativas deberán enviar informes trimestrales tanto a la Cámara de Diputados, a través de sus comisiones de Educación Pública y Servicios Educativos y de Presupuesto y Cuenta Pública, como a la SEP, sobre la aplicación de fondos para la operación de los subsistemas de Educación Media y Superior.

Con la finalidad de evaluar cuantitativa y cualitativamente los resultados del proceso de planeación participativa y su consistencia a nivel institucional de la gestión y de las DES, así como académicos de los proyectos integrales apoyados con recursos del PROGRAMA a través del PIFI, se utilizarán, entre otros, los siguientes indicadores de evaluación que se aplicarán a cada IES participante:

- a) Número de proyectos para mejorar la calidad presentados en el PIFI y en sus elementos (ProGES, ProDES o ProFOE, entre otros).
- b) Número de proyectos para mejorar la calidad evaluados favorablemente y apoyados.
- c) PE que mejoraron su nivel en el Padrón de Programas Evaluados por los CIEES.
- d) PE que fueron acreditados por los organismos reconocidos por el COPAES.
- e) Número de PE de posgrado que lograron su ingreso al PNPC.
- f) Incremento en el porcentaje de atención de la matrícula en PE de buena calidad.
- g) Número de informes académicos, programáticos y financieros entregados satisfactoriamente a la DGESEU o a la CGUT, según corresponda, en relación con el total de informes por recibir.
- h) Finiquito del compromiso de las IES con SEP, por el cumplimiento de metas programáticas financieras establecidas en sus Convenios de Colaboración y Apoyo, y la obtención del oficio de liberación.

La evaluación del impacto de la aplicación de los recursos del PROGRAMA otorgados a través de la operación del PIFI se realizará anualmente, como parte del dictamen del PIFI del año siguiente, analizando el avance de consecución de las metas y de los objetivos particulares asociados a los proyectos integrales para lograr los valores de los indicadores básicos establecidos en el marco del PIFI por la propia IES, en particular por la evolución del número de PE próximos a ser reconocidos por su buena calidad y en función al número de PE de posgrado inscritos en el PNPC.

7.2 Cierre de ejercicio

Los proyectos tienen una duración máxima de un año, a partir de la fecha mencionada en el numeral 7.1 de las presentes Reglas de Operación, en el entendido que sólo se refieren a la aplicación de recursos públicos federales extraordinarios no regularizables del ejercicio fiscal 2010, por lo que no contravienen el PEF 2010, ni comprometen recursos de los subsecuentes ejercicios fiscales, ni se adquieren con ellos obligaciones futuras al margen de la autorización de la SHCP. Cuando se hayan cumplido las metas académicas, programáticas y financieras según el Convenio de Colaboración y Apoyo, y comprobado el uso adecuado de los recursos, la DGESU o la CGUT, según corresponda, remitirá a las IES el oficio de liberación. El incumplimiento del plazo señalado, tendrá un impacto negativo en las asignaciones subsecuentes de recursos extraordinarios del PROGRAMA y equivalentes.

7.3 Recursos no devengados

Aquellos recursos que no se destinen a los fines autorizados y aquellos, que al cierre del ejercicio, no se hayan devengado, deberán reintegrarse a la TESOFE en términos de lo dispuesto en el Artículo 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

8. Evaluación

8.1 Evaluación Interna

La Unidad Administrativa responsable de operar el PROGRAMA instrumentará un procedimiento de Evaluación Interna con el fin de monitorear el desempeño del PROGRAMA construyendo, para tal efecto, indicadores relacionados con sus objetivos específicos, de acuerdo con lo que establece el Programa Anual de Evaluación 2010. El procedimiento se operará considerando la disponibilidad de recursos humanos y presupuestales de las instancias que intervienen.

8.2 Evaluación Externa

La Unidad de Planeación y Evaluación de Políticas Educativas, en uso de las atribuciones que le confiere el Reglamento Interior de la SEP, designa a la Dirección General de Evaluación de Políticas como la unidad administrativa ajena a la operación de los Programas con Reglas de Operación, para que en coordinación con la Unidad Administrativa responsable de operar el PROGRAMA, instrumente lo establecido para la evaluación externa de los programas federales, de acuerdo con la Ley General de Desarrollo Social, el Presupuesto de Egresos de la Federación 2010, los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal, y el Programa Anual de Evaluación 2010.

9. Indicadores de Desempeño

Asociación con MIR	Indicador	Periodicidad
Propósito Oferta educativa y servicios de las IES, mejorados a través de la formulación de PIFI	1) Porcentaje de PE de nivel Técnico Superior Universitario (TSU) y Licenciatura, que logran el nivel 1 de los CIEES y/o son acreditados por organismos reconocidos por el COPAES.	Anual
Componente 1 Recursos financieros otorgados a las IES para apoyar proyectos integrales, que contribuyen a mejorar la calidad de su oferta educativa y servicios	2) Porcentaje de IES apoyadas por el PROGRAMA	Anual
Componente 2 Asesorías otorgadas a las IES para la elaboración de sus PIFI	3) Porcentaje de asesorías otorgadas a las IES	Anual

Los elementos del cuadro no representan la totalidad de la Matriz de Indicadores de Resultados (MIR). Dicha Matriz se encuentra en proceso de validación.

9.1 Relación de las Reglas de Operación con la Matriz para Indicadores de Resultados

Las presentes Reglas y la Matriz de Indicadores fueron elaboradas bajo el enfoque de la metodología de marco lógico, conforme a los criterios emitidos conjuntamente por el CONEVAL y la SHCP.

En la página de internet <http://pifi.sep.gob.mx> están publicados los indicadores de desempeño que integran la Matriz de Indicadores de Resultados del PROGRAMA.

10. Seguimiento, Control y Auditoría

10.1 Atribuciones

Es atribución de las Contralorías Internas de cada institución participante realizar acciones de seguimiento, control y auditoría interna de la ejecución y el desarrollo de los proyectos apoyados en el marco del PROGRAMA. Estos apoyos son sujetos a auditoría externa por parte de la SEP utilizando esquemas apropiados y por la H. Cámara de Diputados a través de su Órgano de Fiscalización y Control, empleando para ello sus propios mecanismos.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 75, fracción VII, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como 178, párrafo primero de su Reglamento, se verificó que las presentes Reglas de Operación, no se contraponen, afectan o presentan duplicidad con otros programas y acciones del Gobierno Federal en cuanto a su diseño, beneficios, apoyos otorgados y población objetivo.

10.2 Objetivo

Velar por una aplicación eficiente, eficaz, equitativa y transparente de los recursos públicos presupuestados para el PROGRAMA.

10.3 Resultados y Seguimiento

En apego al artículo 14 fracción VI, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, quedan clasificadas como información reservada, las actas que emitan los Comités de Evaluación, donde estén asentados los resultados obtenidos para cada uno de los proyectos, así como las observaciones que sustenten su dictamen.

Como resultado de los ejercicios de control y auditoría se contará con el respectivo informe o dictamen, que contendrá observaciones o sugerencias, las cuales deberán ser atendidas en el corto plazo por los responsables de los proyectos aprobados.

Asimismo, en apego a lo establecido en el artículo 45 fracción II del PEF 2010, las IES estarán obligadas a la práctica de auditoría externa de su matrícula, debiendo enviar los resultados de ésta, así como un informe semestral específico sobre la ampliación de la misma, tanto a la Cámara de Diputados, a través de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, como a la SEP.

11. Quejas y denuncias

11.1. Mecanismo, Instancias y Canales

La SEP ha dispuesto, en la página de internet <http://pifi.sep.gob.mx> una liga de dudas y preguntas, con objeto de facilitar a los miembros de las comunidades universitarias la emisión de sugerencias o, en su caso, inconformidades sobre el planteamiento y el desarrollo de los proyectos apoyados con recursos del PROGRAMA a través del PIFI.

1. Para las IES coordinadas por la DGESEU deberán presentar sus sugerencias o inconformidades, directamente en la Dirección de Fortalecimiento Institucional (DFI) de la DGESEU, en avenida José Antonio Torres número 661, piso 1, Colonia Asturias, Código Postal 06850, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, o bien comunicarse al número telefónico (55) 3601-1000 extensión 65604 o 65605 o en la dirección electrónica jorgelg@sep.gob.mx.
2. Para las IES coordinadas por la CGUT deberán presentar sus sugerencias o inconformidades, en Francisco Petrarca número 321, piso 10, Colonia Chapultepec Morales, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11570, Ciudad de México, o bien comunicarse a los teléfonos: (55) 3601-1601 o 3601-1602, o en la dirección electrónica pedro@cgut.sep.gob.mx. En el caso de las UPP en avenida José Antonio Torres número 661, piso 3, Colonia Asturias, Código Postal 06850, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, o bien comunicarse a los números telefónicos: (55) 3601-1000 extensiones 65941 o 65942, o en la dirección electrónica sayonara@sep.gob.mx.
3. SACTEL para el Distrito Federal y área metropolitana 2000-3000 y para interior de la República 01 800 386 24 66, ó en la dirección electrónica sactel@funcionpublica.gob.mx.

Transitorio.

Unico. En caso de que durante el ejercicio fiscal 2010 no se constituya el Consorcio Nacional de Recursos de Información Científica y Tecnológica, los recursos que se hayan contemplado (hasta 50 millones de pesos), serán canalizados a los proyectos de las IES que hayan sido dictaminados favorablemente por los Comités de Evaluación.

Anexo 1**Modelo de Convocatoria****Subsecretaría de Educación Superior****Dirección General de Educación Superior Universitaria****Programa Fondo de Modernización para la Educación Superior (FOMES)****Considerando**

- Que la Secretaría de Educación Pública (SEP) ha fomentado en las Instituciones de Educación Superior Públicas (IES) la formulación de Programas Integrales de Fortalecimiento Institucional (PIFI) con el propósito de mejorar la calidad de los programas educativos (PE), evolucionar hacia el nivel 1 los PE clasificados en los niveles 2 y 3 del Padrón de Programas Evaluados por los Comités Interinstitucionales para la Evaluación de la Educación Superior (CIEES), ó su acreditación por parte de los organismos reconocidos por El Consejo para la Acreditación de la Educación Superior, A.C. (COPAES), fomentar la mejora continua de los PE de posgrado que estén registrados en el PNPC, incrementar el número de Profesores de Tiempo Completo (PTC) con perfil deseable y miembros del Sistema Nacional de Investigadores (SNI), desarrollar y consolidar los Cuerpos Académicos (CA), incrementar el número de procesos estratégicos de gestión certificados por normas internacionales tipo ISO 9000:2008, entre otros;
- Que es necesario continuar apoyando y promoviendo la actualización de los PIFI en estas instituciones para ampliar las oportunidades de acceso y permanencia de estudiantes a PE de buena calidad;
- Que las IES han establecido estrategias para mejorar el nivel de capacidad y competitividad académicas de la IES en su conjunto y de cada una de sus DES, la consolidación de los CA y sus Líneas de Generación y Aplicación del Conocimiento (LGAC), mediante la formulación de Programas Integrales de Fortalecimiento de las DES (ProDES o ProFOE) y de los Programas de Fortalecimiento de la Gestión Institucional (ProGES);
- Que el Gobierno Federal seguirá apoyando con recursos extraordinarios, enmarcados en el PIFI los esfuerzos que realicen las IES, que expresan la voluntad y el compromiso institucional con la mejora continua de la calidad, que les permitirá alcanzar la acreditación de sus PE y la certificación de sus procesos de gestión;
- Que el FOMES constituye un medio estratégico para financiar, a través de la operación del PIFI, la mejora integral de la calidad de la oferta educativa y servicios de las IES;

En tal virtud, la Subsecretaría de Educación Superior de la SEP:

Convoca

A las IES a participar en la presentación de sus PIFI y sus elementos (ProGES, ProDES o ProFOE, entre otros) para el ejercicio 2010-2011, en el marco del PIFI 2010, conforme a las siguientes:

Bases

I. Los términos de la presente Convocatoria se rigen por las Reglas de Operación del FOMES publicadas en el Diario Oficial de la Federación.

II. Para la formulación y presentación de sus PIFI y sus elementos (ProGES, ProDES o ProFOE, entre otros) las IES se sujetarán a las disposiciones que aparecen en los siguientes instrumentos:

- i) Reglas de Operación del FOMES.
- ii) Guía PIFI 2010-2011 que para tal efecto se emita y publique la SES oportunamente en la página de internet: <http://pifi.sep.gob.mx>.

III. El proceso PIFI 2010-2011 se sujetará al siguiente calendario, año 2010:

Acciones	Fechas
Recepción del PIFI	03 al 07 de mayo
Evaluación del PIFI	07 al 18 de junio
Réplica del PIFI	12 al 16 de julio
Firma de Convenios de Colaboración y Apoyo, y entrega de recursos	A partir del 06 de septiembre

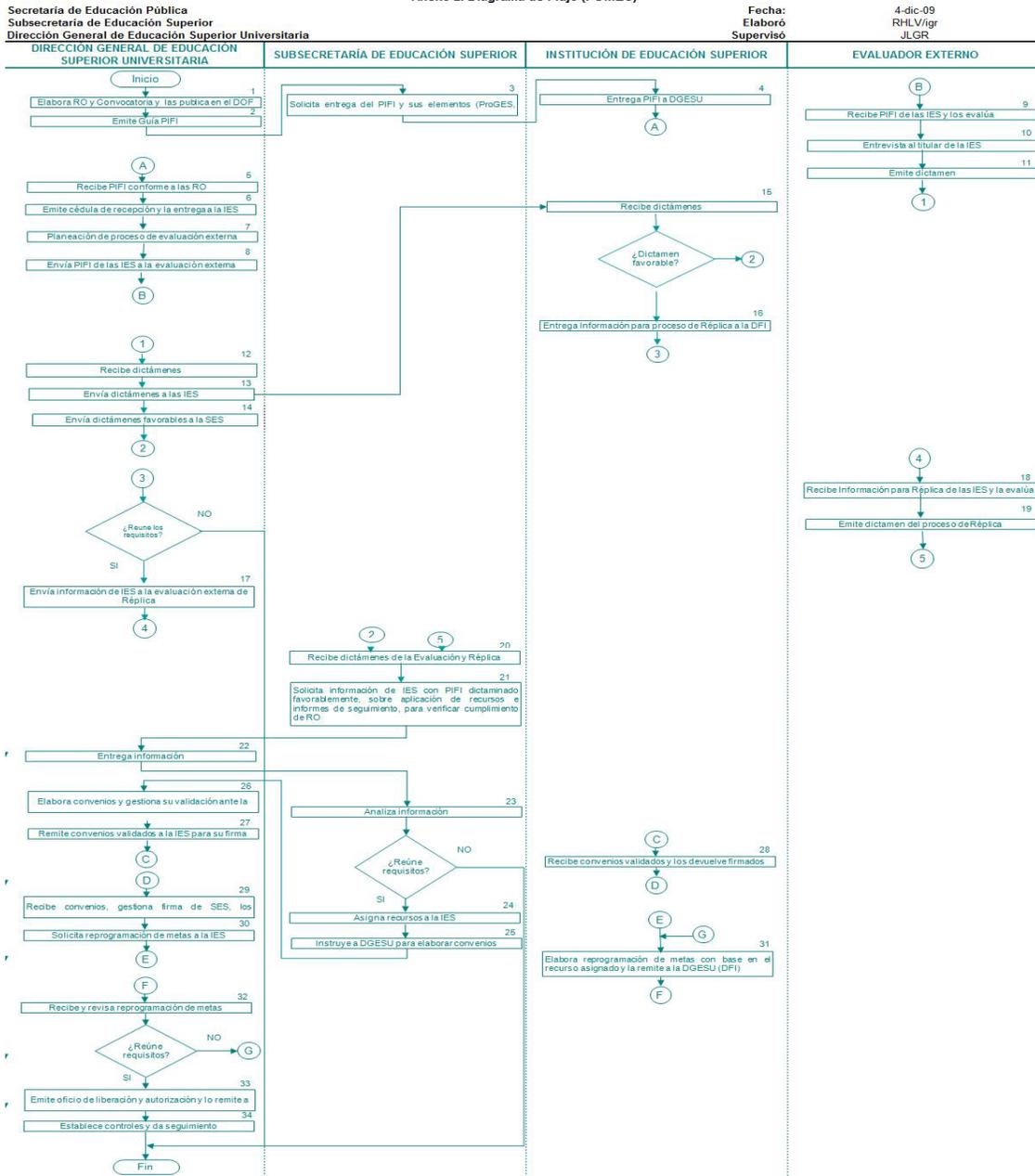
Para mayor información sobre esta Convocatoria, favor de consultar la página de internet <http://pifi.sep.gob.mx> o para las IES coordinadas por la DGESE directamente a la Dirección de Fortalecimiento Institucional (DFI) en la Dirección General de Educación Superior Universitaria, en avenida José Antonio Torres número 661, piso 1, Colonia Asturias, Código Postal 06850, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, o bien comunicarse al número telefónico (55) 3601-1000 extensión 65604 o 65605 o en la dirección electrónica jorgelg@sep.gob.mx; para las IES coordinadas por la CGUT en Francisco Petrarca número 321, piso 10, Colonia Chapultepec Morales, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11570, Ciudad de México, o bien comunicarse a los teléfonos: (55) 3601-1601 o 3601-1602, o en la dirección electrónica pedro@cgut.sep.gob.mx; y para las UPP en avenida José Antonio Torres número 661, piso 3, Colonia Asturias, Código Postal 06850, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, o bien comunicarse a los números telefónicos: (55) 3601-1000 extensiones 65941 o 65942, o en la dirección electrónica sayonara@sep.gob.mx.

Atentamente

México, D.F., diciembre de 2009.

Dirección General de Educación Superior Universitaria

Anexo 2. Diagrama de Flujo (FOMES)





**SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA
DIRECCIÓN DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL**



**ANEXO 3. FORMATO DE SOLICITUD DE TRANSFERENCIA(S) DE RECURSOS
DATOS GENERALES DEL MOVIMIENTO**

Institución: _____

SOLICITUD				
OFICIO		Nombre		
Fecha	Número	Puesto		
		Teléfono:		E-mail:

Año del ejercicio del PIFI	
ProGES	
ProDES	
Clave DES	
Nombre DES	

TIPO DE SOLICITUD			
Remanentes	Productos financieros	Reprogramación	Monto Total Solicitado
\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00

Descripción breve de la solicitud.

ORIGEN DE LOS RECURSOS			Monto Apoyado	
Concepto	Clave	Nombre	FOMES	FUIPEA
Proyecto				
Objetivo Particular				
Meta Académica				
Acción específica				

Nota: En caso de que sea más de un proyecto, objetivo, meta o acción, se repetirá el o los conceptos que correspondan.

Este apartado se deberá llenar únicamente para mostrar los montos remanentes que solicitan transferir. El desglose de los conceptos de gasto que generaron remanentes, se deberá detallar conforme aparece en el Anexo A de Reprogramación.

Clave acción	Rubro de Gasto	Número de BMS	Descripción de Bien Mueble o servicio (BMS)	UNIDAD	Costo Unitario	Monto Total	Costo final	Monto Remanentes

Este apartado se deberá llenar únicamente para mostrar los conceptos de gastos que solicitan reprogramar. El desglose de los conceptos de gasto para reprogramar, se deberá detallar conforme aparece en el Anexo A de Reprogramación.

Clave acción	Rubro de Gasto	Número de BMS	Descripción de Bien Mueble o servicio (BMS)	UNIDAD	Costo Unitario	Monto Total

APLICACIÓN DE LOS RECURSOS			Monto Apoyado	
Concepto	Clave	Nombre	FOMES	FUIPEA
Proyecto				
Objetivo Particular				
Meta Académica				
Acción específica				

Nota: En caso de que sea más de un proyecto, objetivo, meta o acción, se repetirá el o los conceptos que correspondan.

Concepto	Clave	Nombre	Monto Apoyado	
Aplicación específica			FOMES	FUIPEA

Nota: En caso de que sea más de un proyecto, objetivo, meta o acción, tanto de origen de recursos como de su aplicación, se repetirá el o los conceptos que correspondan.

Para los casos de aplicación de recursos financieros, reprogramaciones o remanentes, se debe desglosar el monto a afectar en el rubro de los gastos correspondientes.

Clave acción	Rubro de Gasto	Número de BMS	Descripción de Bien Mueble o servicio (BMS)	UNIDAD	Costo Unitario	Monto Total

Justificación Académica

AVANCE DE LOS PROYECTOS AFECTADOS			
% Programático		% Presupuestal	
Alcanzado	Reportado	Ejercido	Comprobado

ANEXO 6**Glosario**

1. **ANUIES.** Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior.
 2. **Comités de Evaluación.** Comités integrados por expertos y expertas del más alto nivel y prestigio académico del país, convocados por la SES para evaluar los proyectos PIFI presentados por las IES.
 3. **DES.** Dependencia(s) de Educación Superior. Conjunto de departamentos, escuelas, facultades y/o unidades académicas de una IES con afinidad temática o disciplinaria, que se asocian para el óptimo uso de recursos humanos y materiales. Puede o no corresponder a una dependencia orgánica de la IES.
 4. **Fideicomiso PIFI.** Contrato constituido por cada una de las IES beneficiadas en el marco del PIFI con una institución de crédito legalmente autorizada, con el fin de administrar los recursos aportados a cada IES por el Gobierno Federal, para cada uno de los apoyos establecidos por el PROGRAMA.
 5. **Guía PIFI 2010-2011.** Documento que contiene los lineamientos para que las IES formulen y/o actualicen sus PIFI en apego a las presentes Reglas de Operación.
 6. **IES.** Institución(es) de Educación Superior Públicas, que para efectos de las presentes Reglas de Operación, comprenden: Universidades Públicas Estatales, Universidades Públicas Estatales de Apoyo Solidario, Universidades Politécnicas y Universidades Tecnológicas.
 7. **Perfil deseable.** Se refiere al nivel de habilitación que posee un profesor universitario de tiempo completo y a las funciones que con tal nombramiento realiza de manera equilibrada (docencia, generación o aplicación innovadora del conocimiento, gestión académica y tutorías).
 8. **ProDES.** Programa de Fortalecimiento de la DES en el marco del PIFI.
 9. **ProGES.** Programa de Fortalecimiento de la Gestión Institucional en el marco del PIFI.
 10. **ProFOE.** Programa de Fortalecimiento de la Oferta Educativa.
 11. **PROGRAMA.** Programa Fondo de Modernización para la Educación Superior (FOMES).
 12. **Proyectos asociados.** Son aquellos proyectos que forman parte del ProDES o ProGES.
 13. **Proyectos beneficiados.** Son aquellos proyectos que han sido evaluados favorablemente, conforme a criterios de imparcialidad, objetividad, calidad y transparencia, que reciben apoyo económico de cualquiera de los Fondos que conforman el PIFI.
-

ACUERDO número 502 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Escuelas de Calidad.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Educación Pública.

ALONSO JOSE RICARDO LUJAMBIO IRAZABAL, Secretario de Educación Pública, con fundamento en los artículos 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2o., 3o., 7o., 8o., 32, 33, fracciones I, V XIII, 42 y 69 de la Ley General de Educación; 6o., 7o., 8o., 10, 19, fracciones I y IV y 69 al 80 de la Ley General de Desarrollo Social; 7o. y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 1o., 75, 77 y 78 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 176, 178, 179 y 181 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1o., 3o., fracción XVIII, 19, fracción V, 29, 30, 44 y Anexo 18 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010; 1, 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, y

CONSIDERANDO

Que las Reglas de Operación establecen disposiciones a las que deben sujetarse determinados programas y fondos federales con el objeto de otorgar transparencia y asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna y equitativa de los recursos públicos asignados a los mismos, las cuales deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación a más tardar el 31 de diciembre anterior al ejercicio;

Que en el marco de lo anterior la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone en su artículo 77 que con el objeto de que la administración de los recursos públicos federales se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género, la Cámara de Diputados en el Presupuesto de Egresos señalará los programas a través de los cuales se otorguen subsidios y aquellos programas que deberán sujetarse a Reglas de Operación, así como los criterios generales aplicables a las mismas;

Que bajo dicho contexto las dependencias y las entidades, a través de sus respectivas dependencias coordinadoras de sector, serán responsables de emitir las Reglas de Operación respecto de los programas que inicien su operación en el ejercicio fiscal siguiente o, en su caso, las modificaciones a aquéllas que continúen vigentes, previa autorización presupuestaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y dictamen de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria;

Que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010 establece en su artículo 29 que los programas que deberán sujetarse a Reglas de Operación son aquéllos señalados en su Anexo 18. Asimismo, el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, podrá incluir otros programas que, por razones de su impacto social, deban sujetarse a reglas de operación, y

Que en cumplimiento de lo anterior he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO NUMERO 502 POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACION
DEL PROGRAMA ESCUELAS DE CALIDAD**

UNICO.- Se emiten las Reglas de Operación del Programa Escuelas de Calidad, las cuales se detallan en el anexo del presente Acuerdo.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el primero de enero de dos mil diez.

México, Distrito Federal, a 18 de diciembre de 2009.- El Secretario de Educación Pública, **Alonso José Ricardo Lujambio Irazábal**.- Rúbrica.

REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA ESCUELAS DE CALIDAD

- 1 Presentación**
 - 2. Antecedentes**
 - 3. Objetivo**
 - 3.1 General
 - 3.2 Específicos
 - 4. Lineamientos Generales**
 - 4.1 Cobertura
 - 4.2 Población Objetivo
 - 4.3 Características de los Apoyos
 - 4.3.1 Tipo de Apoyo
 - 4.3.2 Monto del Apoyo
 - 4.4 Beneficiarios
 - 4.4.1 Criterios de Selección
 - 4.4.1.1 Elegibilidad (Requisitos y Restricciones)
 - 4.4.1.2 Transparencia (Métodos y Procesos)
 - 4.4.2 Derechos y Obligaciones
 - 4.4.3 Causas de Incumplimiento, retención, suspensión de recursos y, en su caso, reducción en la ministración de recursos.
 - 5. Lineamientos Específicos**
 - 5.1 Coordinación Institucional
 - 5.1.1 Instancias Ejecutoras
 - 5.1.2 Instancias Normativas
 - 5.1.3 Instancias de Control y Vigilancia
 - 6. Mecánica de Operación**
 - 6.1 Difusión
 - 6.2 Promoción
 - 6.3 Ejecución
 - 6.3.1 Contraloría Social (participación social)
 - 6.3.2 Acta de Entrega-Recepción
 - 7. Informes Programático-Presupuestarios**
 - 7.1 Avance Físicos-Financieros
 - 7.2 Cierre de Ejercicio
 - 7.3 Recursos no Devengados
 - 8. Evaluación**
 - 8.1 Interna
 - 8.2 Externa
 - 9. indicadores de Resultados**
 - 10. Seguimiento, Control y Auditoría**
 - 10.1 Atribuciones
 - 10.2 Objetivo
 - 10.3 Resultados y Seguimiento
 - 11. Quejas y Denuncias**
 - 11.1 Mecanismos, Instancias y Canales
- Apéndice 1.**
- Anexo I**
- Anexo II**
- Anexo III**
- Anexo IV**

1. Presentación

El Programa Escuelas de Calidad (PEC) forma parte de la política nacional de transformación de la gestión educativa que busca fortalecer la participación de los centros escolares en la toma de decisiones, corresponsabilizar a los diferentes actores sociales y educativos, promoviendo la seguridad, la transparencia y la rendición de cuentas, impulsando la participación entre la Federación, las Entidades Federativas y Municipios, así como con Organismos de la Sociedad Civil, en sus respectivos ámbitos de actuación, para apoyar las acciones que la comunidad educativa decida, con la finalidad de mejorar la calidad del servicio educativo y los resultados de aprendizaje.

2. Antecedentes

El Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica (ANMEB) de 1992, significó la descentralización de la educación básica hacia los Estados, el incremento del presupuesto educativo, ampliación del ciclo básico obligatorio, extensión del calendario escolar, profesionalización del magisterio, reorganización curricular de la primaria y secundaria, reforma de los libros de texto, entre otros.

En este contexto, durante el ciclo escolar 2001-2002, el Programa inicia sus operaciones. Desde entonces, con pleno compromiso de los gobiernos estatales, de sus autoridades educativas, de las Coordinaciones Generales Estatales del PEC (CGEPEC) y de las comunidades educativas, se ha logrado concretar las estrategias federalistas de financiamiento, rendición de cuentas a la sociedad, coordinación interinstitucional, intergubernamental y operacional orientadas a facilitar la generación de las condiciones necesarias para impartir una educación pública tendiente a la equidad, no sólo en la cobertura, sino dando énfasis a la calidad del servicio educativo; atender los rezagos en la construcción, mantenimiento y equipamiento de los espacios escolares públicos; y coadyuvar a fortalecer acciones tendientes a transformar la gestión escolar para que todos los educandos logren aprendizajes significativos para su vida presente y futura.

3. Objetivos

3.1 General

Contribuir a mejorar el logro educativo en los alumnos de las escuelas públicas de educación básica beneficiadas por el Programa mediante la transformación de la gestión educativa.

3.2 Específicos

3.2.1 Instituir en las escuelas públicas de educación básica beneficiadas, la gestión educativa estratégica para fortalecer su cultura organizacional y funcionamiento.

3.2.2 Generar en cada escuela beneficiada un mecanismo de transformación de la gestión educativa, a través de la provisión de herramientas para su planeación, seguimiento y evaluación, con la concurrencia de las estructuras de educación básica.

3.2.3 Orientar la gestión educativa en función de las necesidades de los alumnos, con el fin de contribuir en la mejora del logro educativo.

3.2.4 Impulsar la participación social para fomentar la colaboración de la comunidad en la vida escolar, el cofinanciamiento, la transparencia y la rendición de cuentas.

3.2.5 Generar mecanismos de coordinación y articulación institucional a nivel federal, estatal, y municipal que promuevan y financien proyectos de innovación, con el objeto de favorecer la capacidad de gestión de las escuelas beneficiadas.

4 Lineamientos Generales

4.1 Cobertura

El PEC es de cobertura nacional. Participan en él las Entidades Federativas que manifiesten su voluntad de incorporación y se operará con respeto al Federalismo Educativo.

4.2 Población Objetivo

El Programa está dirigido a las escuelas públicas de educación básica en todos sus niveles y modalidades.

Para la atención de las escuelas beneficiadas, se deberá considerar la disponibilidad de recursos a distribuir en cada Entidad Federativa y los términos de las presentes Reglas de Operación. Para lo cual se establecen los siguientes criterios:

- a) Escuelas solicitantes por primera ocasión, ubicadas en zonas con índices de media a muy alta marginación, identificadas a nivel AGEB y por localidad, debiendo considerar las siguientes prioridades de atención:
1. Que se encuentren ubicadas en zonas con población mayoritariamente indígena.
 2. Con alumnos cuyos resultados obtenidos en la prueba ENLACE se encuentran en el nivel de insuficiente.
 3. Con alumnos becarios del Programa Oportunidades.
 4. Con población en situación de vulnerabilidad en complementariedad de las acciones del PESIV.
 5. Integradoras e inclusivas que en su matrícula cuenten con alumnos con necesidades educativas especiales asociadas a una discapacidad y/o trastornos generalizados del desarrollo.
 6. Multigrado
 7. Centros Comunitarios del CONAFE en educación básica
 8. Espacios educativos ubicados en los campamentos de jornaleros agrícolas que atiendan a estudiantes migrantes.
- b) Podrán ser reincorporadas con financiamiento las escuelas que cumplan con las siguientes condiciones:
- Que no hayan cumplido más de cuatro ciclos escolares de permanencia en el Programa, de manera continua o discontinua.
 - Que al finalizar su participación en la fase correspondiente demuestren avance y cumplimiento de las metas planteadas en su PETE-PAT o equivalente, revisado y avalado por el CDE.

En caso de que las escuelas no resulten avaladas favorablemente, éstas tendrán derecho a continuar recibiendo asesoría y acompañamiento en la implementación del MGEE, con la finalidad de que puedan intentar reincorporarse nuevamente al Programa.

- c) Las escuelas que hayan cumplido más de cinco ciclos escolares de permanencia en el Programa, podrán ser invitadas a continuar participando y recibir el financiamiento del mismo, siempre y cuando cumplan con todas y cada una de las siguientes condiciones:
- Para los niveles de primaria y secundaria,
 - i. Deberán haber obtenido una mejora en sus niveles de logro académico medido a través de los últimos resultados promedio obtenidos en la aplicación de la prueba ENLACE en la que haya participado, comparada contra los resultados de la prueba inmediata anterior.
 - ii. En las tres últimas fases de su participación en el Programa deberán haber demostrado avance y cumplimiento de las metas planteadas en su PETE-PAT o equivalente, revisado y avalado por el CDE.
 - iii. Deberán contar con CEPS operando, lo que deberá acreditarse a través de las tres últimas actas de consejo debidamente firmadas.
 - En el caso de Educación Preescolar, sólo serán aplicables los incisos ii y iii.

En el caso de las escuelas con más de cinco ciclos escolares de permanencia en el Programa que no cumplan con las condiciones anteriores, éstas tendrán derecho a continuar recibiendo sólo asesoría técnica y acompañamiento.

Con base en lo establecido anteriormente, el procedimiento para su identificación deberá considerar lo siguiente:

- o La AEE en coordinación con su área de planeación o área competente y la CGEPEC conformarán el listado de escuelas potenciales a incorporarse y reincorporarse ubicadas en zonas de alta y muy alta marginación de acuerdo a los criterios establecidos por el CONAPO.

- o Una vez integrado el listado de escuelas candidatas, la CGEPEC lo dará a conocer junto con la convocatoria correspondiente a través de la página web de educación estatal y mediante la estructura educativa. Asimismo lo remitirá a la CNPEC, para la conformación de la base nacional.
- o La AEE vigilará la no duplicación del gasto, así como la articulación y vinculación de las acciones entre programas y proyectos dirigidos a las escuelas beneficiadas.

De conformidad con lo establecido en los artículos 7 fracción XI y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y el artículo 8 de su Reglamento, el padrón de escuelas beneficiadas se publicará en la página de internet del Programa: <http://básica.sep.gob.mx/pec>.

4.3 Características de los Apoyos

4.3.1 Tipo de Apoyo

4.3.1.1 Técnicos

La SEP, por conducto de la CNPEC brindará a las CGEPEC, asesoría técnica y pedagógica en relación a los procesos inherentes a la operación del PEC en las Entidades Federativas; además generará orientaciones para la consolidación del modelo de gestión escolar con enfoque estratégico.

4.3.1.2 Financieros

Los recursos del PEC son adicionales y complementarios a los que proporcionan los otros programas federales, estatales y municipales vigentes destinados a infraestructura y operación de las escuelas públicas de educación básica; en ningún caso sustituirán a los recursos regulares dirigidos a estos fines.

Los recursos del PEC destinados a apoyar a las escuelas beneficiadas serán administrados por:

- La SEP a través del FNEC;
- Las CGEPEC a través del FEEC, y
- En el caso del Distrito Federal, por la AFSEDF, a través de la subcuenta específica del FNEC.
- Las escuelas beneficiadas por el PEC.

Estos recursos, sin perder su carácter federal deberán ser utilizados únicamente para la operación del PEC, de conformidad con los criterios establecidos en las presentes Reglas de Operación y su ejercicio se sujetará a las disposiciones normativas y legales aplicables en la materia.

El Ejecutivo Federal podrá ejercer directamente los recursos del PEC en caso de ser necesario, a efecto de cumplir con los objetivos y metas comprometidas.

4.3.2 Monto del Apoyo

Los recursos autorizados por el H. Congreso de la Unión para el PEC ascienden a la cantidad de \$1,477,418,501.00 (mil cuatrocientos setenta y siete millones cuatrocientos dieciocho mil quinientos un pesos 00/100 M.N), de los cuales \$1,224,190,872.00 (mil doscientos veinticuatro millones ciento noventa mil ochocientos setenta y dos pesos 00/100 M.N.) corresponden a subsidios para ser transferidos a los FEEC conforme a lo establecido en las presentes Reglas de Operación. La cantidad de \$179,363,906.00 (ciento setenta y nueve millones trescientos sesenta y tres mil novecientos seis pesos 00/100 M.N.) se transferirá a las entidades federativas para el financiamiento de proyectos que conlleven el fortalecimiento de la gestión institucional y la supervisión escolar, una vez que la SEB determine los criterios para la implementación de los mismos, y \$73,863,723.00 (pesos 00/100 M.N.) se destinarán para gastos de operación centrales.

De acuerdo al artículo 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, las entidades federativas a través de las Secretarías de Educación Estatales o Equivalentes en coordinación con la Secretaría de Educación Pública, deberán suscribir Convenios de Coordinación mediante los cuales podrán ser transferidos los recursos presupuestarios.

La SEP, mediante el FNEC transferirá a las entidades federativas los recursos correspondientes, a través de sus respectivos FEEC, a partir del primer día hábil del mes de julio del año 2010, en la proporción que represente su población de 4 a 14 años respecto del total nacional, de acuerdo con la información estadística derivada del II Censo de Población y Vivienda (INEGI 2005). Por cada peso que aporte el gobierno del Estado a su FEEC, la SEP aportará al mismo tres pesos, teniendo como límite lo que le corresponda a la Entidad Federativa en razón de la distribución consignada en la siguiente tabla:

Tabla de distribución de recursos por entidad federativa

ENTIDAD	POBLACION	PORCENTAJE	APORTACION ESTATAL	APORTACION FEDERAL
Aguascalientes	265,897	1.12%	4,584,365.00	13,753,095.00
Baja California	604,286	2.55%	10,418,574.00	31,255,722.00
Baja California Sur	107,740	0.46%	1,857,559.00	5,572,677.00
Campeche	178,671	0.75%	3,080,490.00	9,241,470.00
Coahuila	569,338	2.41%	9,816,031.00	29,448,093.00
Colima	121,564	0.51%	2,095,901.00	6,287,703.00
Chiapas	1,161,771	4.91%	20,030,246.00	60,090,738.00
Chihuahua	716,054	3.03%	12,345,581.00	37,036,743.00
Distrito Federal	1,517,785	6.41%	26,168,330.00	78,504,990.00
Durango	371,110	1.57%	6,398,356.00	19,195,068.00
Guanajuato	1,235,139	5.22%	21,295,193.00	63,885,579.00
Guerrero	849,449	3.59%	14,645,462.00	43,936,386.00
Hidalgo	565,087	2.39%	9,742,739.00	29,228,217.00
Jalisco	1,529,487	6.46%	26,370,086.00	79,110,258.00
México	3,067,085	12.96%	52,880,014.00	158,640,042.00
Michoacán	975,645	4.12%	16,821,223.00	50,463,669.00
Morelos	358,133	1.51%	6,174,618.00	18,523,854.00
Nayarit	219,486	0.93%	3,784,187.00	11,352,561.00
Nuevo León	871,291	3.68%	15,022,042.00	45,066,126.00
Oaxaca	918,272	3.88%	15,832,048.00	47,496,144.00
Puebla	1,336,020	5.64%	23,034,496.00	69,103,488.00
Querétaro	382,496	1.62%	6,594,664.00	19,783,992.00
Quintana Roo	236,285	1.00%	4,073,821.00	12,221,463.00
San Luis Potosí	606,239	2.56%	10,452,246.00	31,356,738.00
Sinaloa	590,631	2.50%	10,183,146.00	30,549,438.00
Sonora	535,362	2.26%	9,230,246.00	27,690,738.00
Tabasco	474,669	2.01%	8,183,830.00	24,551,490.00
Tamaulipas	648,592	2.74%	11,182,460.00	33,547,380.00
Tlaxcala	257,335	1.09%	4,436,746.00	13,310,238.00
Veracruz	1,660,953	7.02%	28,636,708.00	85,910,124.00
Yucatán	401,108	1.69%	6,915,556.00	20,746,668.00
Zacatecas	335,051	1.42%	5,776,660.00	17,329,980.00
Suma de Aportaciones			408,063,624.00	1,224,190,872.00

Los recursos correspondientes a subsidios por \$179,363,906.00 (ciento setenta y nueve millones trescientos sesenta y tres mil novecientos seis pesos 00/100 M.N) que serán transferidos a Fideicomisos Estatales de Escuelas de Calidad (FEEC) para el financiamiento de proyectos de innovación que permitan fortalecer la gestión institucional, así como la supervisión escolar, serán distribuidos de conformidad con los criterios para la aportación estatal y la contrapartida federal que en su momento determine la SEB, mismos que serán publicados en la página del Programa.

Para la asignación de recursos federales, las Entidades Federativas deberán:

- a) Ratificar por escrito su voluntad de participar en el Programa en el ciclo escolar 2010-2011 y su compromiso de aportar los recursos de contrapartida teniendo como base la tabla de distribución de recursos de los presentes Lineamientos del Programa.

Para la formulación de la Carta Compromiso se deberá considerar el Anexo 1, y enviarse a la CNPEC a más tardar el 31 de marzo del 2010.

- b) Depositar en sus respectivos FEEC los recursos de contrapartida teniendo como plazo límite el 30 de agosto del 2010.
- c) Enviar a la CNPEC la documentación comprobatoria del depósito estatal realizado conforme a lo dispuesto en el punto 5, apartado I Etapa Comprobación del Depósito Estatal, de las presentes Reglas de Operación.

Los CTFEEC deberán asegurar la existencia en el FEEC de las subcuentas específicas que identifiquen los recursos públicos de origen federal, estatal y en su caso de proyectos innovadores, considerando también la subcuenta de recursos para gastos de operación.

Cumplidas las condiciones anteriores, la SEP, a través del FNEC, efectuará la transferencia de recursos federales correspondiente, en un periodo no mayor a 15 (quince) días hábiles una vez validado el depósito correspondiente.

En tanto se transfieren los servicios educativos de educación básica al Gobierno del Distrito Federal, el Organismo Desconcentrado para la AFSEDF aportará los recursos que le correspondan.

Los recursos del Programa en las Entidades Federativas no podrán ser utilizados bajo ningún concepto al pago de estímulos económicos, compensaciones o sobresueldos a los directivos, docentes o empleados que se encuentren contratados por la SEP, el CONAFE, las SEE o sus equivalentes.

A) Disponibilidades financieras, recursos adicionales y apoyos extraordinarios

Los recursos del FNEC que resulten como disponibilidades financieras, se regirán por lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación y demás disposiciones aplicables, y serán considerados como recursos regulares del ejercicio en curso para su subsiguiente aplicación de acuerdo con las prioridades del PEC.

Si el Programa recibe recursos adicionales para apoyar su operación, éstos serán aplicados íntegramente para la transferencia a las escuelas, con los mismos criterios de distribución utilizados en la tabla anterior o, en su caso, los que en su momento establezca el CTFNEC y/o la SEB.

De la misma forma, si se canalizan al Programa recursos adicionales para apoyar proyectos de innovación, destinados a crear políticas y acciones para la asistencia técnica y financiera, con el objeto de favorecer la capacidad de la gestión educativa, éstos se aplicarán de conformidad con los criterios que determine la CNPEC, haciéndolos del conocimiento del CTFNEC en el marco del proceso de mejora continua de gestión educativa.

Asimismo, en el caso de que las entidades federativas destinen al FEEC mayores recursos a los establecidos en la tabla anterior, para que la SEP determine si está en condiciones de responder financieramente a dichas aportaciones, éstas deberán realizarse dentro del ejercicio fiscal 2010 y enviar mediante oficio su documentación comprobatoria a la CNPEC.

En el ámbito de la corresponsabilidad educativa y con el propósito de impulsar el cumplimiento de los objetivos del Programa, el CTFNEC podrá analizar y resolver las solicitudes justificadas que presente la AEE, a través de la CNPEC, con base en lo considerado en su DOEDPEC y/o LEE vigentes.

Una vez que el CTFNEC determine la fecha límite para realizar la totalidad de las transferencias regulares de contrapartida federal de los recursos autorizados al Programa, resolverá sobre la reasignación de los recursos federales disponibles en el FNEC.

Si el FEEC dispone de recursos o recibe recursos adicionales, el CTFEEC podrá autorizar lo siguiente:

- La emisión de una convocatoria extraordinaria para fortalecer primordialmente la atención focalizada a escuelas que atiendan población en situación de vulnerabilidad, en tal caso, la fecha límite para efectuar la aportación inicial a las escuelas beneficiadas, será el 31 de marzo del 2011 y para entregar el recurso de contrapartida el 30 de abril del mismo año.
- La implementación de proyectos innovadores federales, estatales o municipales que fortalezcan la gestión educativa, buscando mejores resultados académicos en las escuelas beneficiadas por el Programa.

I. Recursos de gastos de operación

Estos se determinarán teniendo como límite lo establecido en la tabla de distribución de recursos por entidad federativa, destinando el 20% (veinte por ciento) de los recursos que para esta fase canalice el gobierno estatal a su FEEC.

Mediante el POA de la CGEPEC se dará prioridad a las actividades relacionadas con los procesos de incorporación, financiamiento, formación continua, acompañamiento, evaluación y comunicación; así como para el equipamiento de las CGEPEC con la finalidad de fortalecer a los diferentes actores involucrados en el Programa, que acompañan y dan seguimiento a las comunidades educativas.

Si el gobierno estatal aportó a su FEEC recursos superiores a los establecidos en la tabla de distribución de recursos y derivado de ello el porcentaje para gastos de operación antes establecido es insuficiente, el CTFEEC podrá autorizar hasta el 15% (quince por ciento) sobre los recursos aportados adicionalmente, con base en los requerimientos presupuestales presentados en el POA por la CGEPEC.

Los recursos para gastos de operación deberán ser depositados en la subcuenta creada para tal efecto.

II. Remanentes de gastos de operación de las entidades federativas

Los recursos remanentes al cierre del ciclo escolar, incluidos sus respectivos productos financieros, deberán mantenerse en la subcuenta respectiva para su ejercicio en el siguiente ciclo escolar, y previa autorización del CTFEEC, podrán ser utilizados para: 1) reconocer a escuelas beneficiadas por sus buenos resultados en gestión pedagógica, de conformidad con los criterios que se emitan, 2) fortalecer a las supervisiones de aquellas zonas que tienen escuelas beneficiadas por el PEC, de conformidad con los criterios que se emitan y considerando el Anexo 3 de las presentes Reglas de Operación, 3) fortalecer las competencias de los integrantes de las CGEPEC, 4) fortalecer el equipamiento de las CGEPEC.

Será responsabilidad de la CGEPEC elaborar el POA que soporte financieramente las actividades vinculadas con los procesos del Programa, con su correspondiente calendario de ministraciones; el cual deberá ser aprobado por el CTFEEC y su ejercicio será de conformidad con la legislación estatal aplicable en la materia.

B) Distribución de recursos a las escuelas

El CTFEEC deberá establecer los procedimientos para dotar de los apoyos financieros a las escuelas beneficiadas por el PEC, lo cual podrá ser preferentemente mediante transferencia bancaria u otro medio que garantice la recepción de los recursos por la escuela, de manera eficiente, segura, oportuna, y transparente.

Asimismo, podrá determinar el procedimiento idóneo para administrar los recursos escolares, buscando siempre simplificar la tarea administrativa de las escuelas beneficiadas.

La AEE definirá los procesos y procedimientos necesarios para asegurar la pronta transferencia de los recursos financieros a las escuelas beneficiadas, buscando que éstos sean entregados dentro del plazo ya mencionado, asimismo podrán resolver otro tipo de necesidades operativas extraordinarias sin contravenir las presentes Reglas de Operación, e informar al CTFEEC en la siguiente ocasión en que éste sesione.

Las autoridades municipales, estatales y federales promoverán la participación activa y comprometida de los sectores privado y social, a fin de que éstos aporten los recursos de contrapartida a las escuelas beneficiadas, que podrán hacerse en efectivo o en especie. Las efectuadas en especie deberán cumplir las normas de calidad correspondientes, validadas por la instancia estatal competente.

Las aportaciones y/o donaciones a las escuelas de origen municipal, privado y de organizaciones sociales, podrán hacerse en efectivo o en especie. Las efectuadas en especie deberán cumplir las condiciones de calidad, cantidad y costo, y ser validadas por la instancia estatal competente.

La expedición de comprobantes fiscales para la deducción de impuestos, a quien así lo solicite, lo efectuará la instancia estatal competente.

- I. La transferencia de una aportación inicial por ciclo escolar, de hasta \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100, M.N.), a cada escuela beneficiada por el Programa, tomando como criterio las condiciones socioeconómicas determinadas en las Areas Geoestadísticas Básicas y sus necesidades identificadas en su PETE/PAT o equivalente, y conforme a las estrategias diferenciadas de financiamiento, propuestas por la CGEPEC.

- II. Excepcionalmente, la transferencia de hasta \$70,000.00 (setenta mil pesos 00/100 M.N.) de aportación inicial, a las escuelas de nuevo ingreso o que tengan menos de cuatro años cumplidos de permanencia en el Programa y que además estén focalizadas en zonas de alta o muy alta marginación y/o que atiendan a población en situación de vulnerabilidad. Lo anterior considerando la disponibilidad financiera de cada entidad federativa, sin afectar las estrategias diferenciadas de financiamiento.
- III. A las escuelas beneficiadas con recursos de contrapartida, de manera adicional a las aportaciones mencionadas anteriormente, hasta un peso por cada peso que logren reunir de aportaciones (en especie o en efectivo) municipales, de padres de familia o donaciones de organizaciones sociales y privadas. El monto no podrá exceder los \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) por ciclo escolar.
- IV. Las escuelas que hayan cumplido más de cinco ciclos escolares de permanencia en el Programa y que hayan sido invitadas a continuar participando, recibirán hasta \$30,000.00 (treinta mil pesos, 00/100 M.N.) por ciclo escolar por cada peso que gestionen de manera autónoma, debiendo acreditar lo anterior ante la CGEPEC.

La distribución de las disponibilidades financieras que existan en el FEEC posterior al 31 de mayo de 2011, previa gestión de la CGEPEC ante su CTFEEC para su autorización, se distribuirán como apoyos extraordinarios sin contrapartida a las escuelas bajo los siguientes criterios:

- a) Prioritariamente a las escuelas de media a muy alta marginación ya incorporadas.
- b) El apoyo extraordinario a cada escuela beneficiada, no podrá ser mayor a la suma de los recursos ya otorgados por el FEEC, durante el ciclo escolar 2010-2011.
- c) Los plazos para devengar estos recursos no deben exceder al 30 de septiembre del 2011 y la comprobación correspondiente al 31 de octubre del 2011.

Los recursos iniciales deberán entregarse a las escuelas de manera inmediata y hasta el 31 de enero de 2011, y los de contrapartida entre el mes de septiembre de 2010 y el 31 de mayo de 2011.

La transferencia de recursos adicionales del FEEC a la cuenta bancaria escolar o medio adoptado para tal efecto, deberá hacerse a más tardar dentro de los primeros treinta días naturales, después de que la escuela acredite ante la CGEPEC, la recepción de aportaciones en efectivo o especie.

Las escuelas beneficiadas en este ciclo escolar que tengan cumplida una permanencia de cuatro años en el Programa, podrán ejercer los recursos con la siguiente distribución: al menos el 50% (cincuenta por ciento) para fortalecer las competencias docentes, directivas y de padres de familia, así como la compra de equipo técnico, libros, útiles, materiales escolares y didácticos, y otros componentes que enriquezcan el proceso de aprendizaje de los alumnos. El resto podrá asignarse para la rehabilitación, acondicionamiento, mantenimiento, construcción y/o ampliación de espacios educativos, así como para la adquisición de mobiliario.

Las escuelas beneficiadas que no cumplan el supuesto anterior, podrán ejercer los recursos de la siguiente manera: al menos el 30% (treinta por ciento) para fortalecer las competencias docentes, directivas y de padres de familia, así como la adquisición de equipo técnico, libros, útiles, materiales escolares y didácticos, y otros componentes que enriquezcan el proceso de aprendizaje de los alumnos. El resto podrá asignarse para la rehabilitación, acondicionamiento, mantenimiento, construcción y ampliación de espacios educativos, así como para la adquisición de mobiliario.

Las escuelas que hayan cumplido más de cinco ciclos escolares de permanencia en el Programa y que hayan sido invitadas a continuar participando, deberán ejercer los recursos otorgados por el Programa y aquellos que obtengan de su autogestión apoyada por el CEPS, para fortalecer las competencias docentes, directivas y de padres de familia; para fortalecer el uso y aprovechamiento de las Tecnologías de la Información y Comunicación así como la compra de equipo técnico; para fortalecer la gestión pedagógica; para adquirir libros, útiles, materiales escolares y didácticos, y otros componentes que enriquezcan el proceso de aprendizaje de los alumnos. Estos recursos no podrán destinarse a inversión en infraestructura.

La transferencia de recursos adicionales del FEEC a la cuenta bancaria escolar o medio adoptado para tal efecto, deberá hacerse a más tardar dentro de los primeros treinta días naturales, después de que la escuela acredite ante la CGEPEC, la recepción de aportaciones en efectivo o especie. La fecha límite para que las escuelas beneficiadas devenguen la totalidad de los recursos, que reciban del FEEC, será el 30 de septiembre de 2010.

4.4. Beneficiarios

Son las entidades federativas y las escuelas públicas de educación básica que decidan participar voluntariamente en el Programa. De conformidad con lo establecido en los artículos 7, fracción 9; y 12 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y el artículo 8 de su Reglamento, el padrón de escuelas beneficiadas se publicará en la página de internet del Programa: <http://básica.sep.gob.mx/pec>

4.4.1 Criterios de Selección

Con apego a las Reglas de Operación, cada entidad federativa de acuerdo a su política educativa de transformación de la gestión educativa, su DOEDPEC y/o LEE, diseñará su estrategia para la difusión efectiva del Programa y publicará en medios de comunicación masiva la convocatoria correspondiente para la selección de escuelas, considerando el siguiente orden:

- a) La disponibilidad de los recursos en el FEEC.
- b) Los criterios establecidos en las presentes Reglas de Operación.
- c) Los criterios adicionales emitidos por la autoridad estatal competente.

Las convocatorias para participar en Programa, que emitan las entidades federativas deberán cumplir de manera enunciativa mas no limitativa con lo señalado en el Anexo 2.

Las CGEPEC definirán y operarán la estrategia que facilite que las escuelas identificadas como población objetivo, cuenten de manera prioritaria con la información sobre los beneficios del Programa, los requisitos de incorporación, con la asesoría y el acompañamiento para la conformación de su planeación estratégica y promover su participación voluntaria en el Programa.

Las AEE harán las adecuaciones necesarias a las condiciones en las que operan las escuelas multigrado, los espacios educativos ubicados en los campamentos de jornaleros agrícolas migrantes y los centros comunitarios del CONAFE y dadas sus características se requiere impulsar y favorecer la construcción de redes horizontales entre dichos actores.

La selección final de las escuelas, será responsabilidad compartida de la AEE, el CEPSE y del CDE, con base en los dictámenes técnicos elaborados por este último. Ante la ausencia del CEPSE, será facultad de la AEE designar al órgano corresponsable. Las escuelas dictaminadas recibirán notificación oficial de su resultado.

4.4.1.1 Requisitos

Para las AEE y la AFSEDF:

- a) Ratificar su compromiso de participación en el Programa.
- b) Tener constituido un FEEC con las subcuentas que permitan la identificación del origen del recurso federal, y estatal, considerando la subcuenta de gastos de operación, procurando que no se utilicen cuentas concentradoras fiduciarias; lo anterior, con la finalidad de agilizar el proceso y fortalecer su transparencia.

Para las Escuelas públicas de educación básica que deseen participar:

1. Las escuelas que voluntariamente decidan participar y que cumplan con las bases publicadas en las convocatorias estatales podrán solicitar su inscripción al procedimiento de selección comprometiéndose a recibir capacitación y asesoría para la elaboración y presentación de su PETE y su PAT o equivalentes, establecidos por el sistema educativo estatal, que contengan como mínimo los criterios definidos en el punto 5, apartado II, de las presentes Reglas de Operación.
2. Por su parte, las escuelas beneficiadas por el PEC en años anteriores podrán solicitar su reincorporación presentando a la CGEPEC, sus informes anuales de seguimiento técnico-pedagógico-financiero y en su caso el análisis de los resultados de evaluación de la prueba ENLACE y el financiero.

Asimismo, a partir de los resultados de autoevaluación del ciclo escolar que concluye, actualizarán, en caso de ser necesario, su PETE o equivalente y lo entregarán junto con el PAT del ciclo escolar siguiente. La comunidad escolar deberá expresar por escrito la decisión colegiada de cumplir con los nuevos compromisos para su permanencia en el PEC.

3. Para proceder a la inscripción de escuelas solicitantes que compartan el mismo plantel, los CEPS o equivalente de ambas escuelas, deberán presentar con su solicitud un compromiso de colaboración en el que establecerán la forma en que optimizarán el uso de los recursos materiales y financieros para el mismo plantel de manera que se comparta el beneficio en caso de que ambas sean dictaminadas favorablemente. El cumplimiento del citado compromiso será un factor determinante que tomará en cuenta la AEE para su futura reincorporación.
4. La reincorporación de las escuelas será realizada con base en el grado de cumplimiento de las metas propuestas en su PAT y relacionadas con los objetivos de su PETE o equivalente.

4.4.1.2 Transparencia (Métodos y Procesos)

La CNPEC y las CGEPEC promoverán la implementación de mecanismos que contribuyan a la difusión de los resultados del PEC a la sociedad así como mecanismos de consulta e información para impulsar la transparencia y la rendición de cuentas, como lo señala la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, su reglamento y demás disposiciones aplicables.

En el marco del federalismo educativo, las entidades ajustarán el Programa a sus condiciones, sin contravenir lo señalado en las presentes Reglas de Operación definiendo los procedimientos pertinentes para su transparencia y rendición de cuentas.

Las fechas establecidas en las presentes Reglas de Operación, relativas a los procesos que se despliegan en las entidades federativas, podrán ser adelantadas de acuerdo a las necesidades y tiempos específicos que requieran, siempre y cuando dichas adecuaciones sean en beneficio de las escuelas participantes en el Programa. Las fechas que se establezcan deberán estar plenamente justificadas y ser autorizadas por el CTFEEC.

Procesos para la operación del Programa

Los procesos para la operación del Programa son Incorporación, Financiamiento, Formación Continua, Acompañamiento, Evaluación y Comunicación.

- **Incorporación/Reincorporación**

Se describen las acciones generales para la incorporación de las escuelas al programa:

Etapa	Acciones
Convocatoria	Considerar las orientaciones establecidas en las presentes Reglas de Operación por cuanto hace a la Población Objetivo y Focalización.
Inscripción	Llenado de la solicitud correspondiente conforme a lo establecido por la CGEPEC.
Asesoría y capacitación	Las CGEPEC determinarán los procedimientos a seguir para la capacitación, asesoría y acompañamiento sobre el MGEE y la metodología PETE-PAT o equivalente, a los directores o docentes a cargo de la función de las escuelas solicitantes, priorizando la atención en aquéllas focalizadas.
Elaboración/actualización PETE-PAT	La comunidad escolar diseña el PETE-PAT o equivalente, basada en la ruta metodológica establecida para su construcción.
Informes de cierre técnico pedagógico y financiero	En el caso de las escuelas que soliciten su reincorporación, adicionalmente deberán presentar los informes técnico pedagógico y financiero debidamente validados a la CGEPEC.
Criterios de Dictaminación	La CGEPEC diseña o actualiza los criterios que permitan evaluar y retroalimentar los PETE-PAT o equivalente.
Integración del CDE	Se integrará de manera enunciativa y no limitativa, por las áreas de actualización, evaluación, participación social, planeación, organismos estatales responsables de la construcción de escuelas, finanzas, así como jefes de sector, supervisores y ATP's adscritos a los diversos niveles y modalidades de educación básica u otras que considere la AEE.
Dictaminación	Será responsabilidad del CDE evaluar y emitir recomendaciones técnicas a los PETE-PAT o equivalente con base en los criterios que defina la CGEPEC.
Selección	Corresponderá al CEPSE o su equivalente estatal, a las AEE y al CDE la selección final de las escuelas que serán beneficiadas por el PEC.
Publicación de resultados	Se difundirá en la página web de educación estatal y otros medios, el listado de escuelas seleccionadas.
Asignación de apoyos	Las escuelas beneficiadas reciben los apoyos de acuerdo con lo establecido en la convocatoria estatal.

• **Financiamiento**

El FNEC y los FEEC tienen por objeto determinar mecanismos ágiles y transparentes para ejercer los recursos aportados al Programa por los gobiernos Federal y Estatal, para financiar los planes estratégicos de las escuelas públicas beneficiadas.

Etapas	Acciones
Ratificación	La entidad federativa ratificará por escrito su voluntad de participar en el Programa durante el ciclo escolar 2010-2011 y su compromiso de aportar los recursos de contrapartida que le correspondan, a través de la Carta Compromiso, considerando el Anexo 1, y deberá enviarse a la CNPEC a más tardar el 31 de marzo del 2010.
Comprobación del depósito estatal	<p>Para realizar la transferencia de recursos federales, las entidades federativas deberán:</p> <p>a) Comprobar el depósito al FEEC utilizando la ficha técnica firmada y sellada por el responsable de la CGEPEC o el área administrativa correspondiente, la cual deberá incluir al menos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Como beneficiario al FEEC; • El número de cuenta bancaria o la Clave Bancaria Estandarizada (CLABE), donde se depositaron los recursos estatales; • La institución bancaria de donde proviene el depósito. <p>b) Remitir la ficha técnica y comprobante de depósito, a la CNPEC, en un plazo no mayor de quince días hábiles contados a partir de la fecha de realización del depósito.</p> <p>c) En caso que la AEE no pueda cumplir con sus depósitos en los plazos establecidos en las presentes Reglas de Operación, deberá presentar antes del plazo de vencimiento, solicitud de prórroga debidamente justificada a la CNPEC quien la someterá al CTFNEC para su conocimiento y resolución correspondiente.</p> <p>d) Si la AEE no efectuó el depósito comprometido, el CTFNEC podrá reasignar los recursos no utilizados a otra entidad federativa.</p> <p>e) La AEE, a través de la CGEPEC, será la responsable de informar con anticipación cualquier cambio o actualización de los datos de las subcuentas o CLABE del depósito estatal y para la transferencia federal al FEEC.</p>
Informes de avance físico y financiero	<p>El CTFNEC solicitará a la CGEPEC la emisión de informes trimestrales que contengan lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Avance financiero del FEEC que considere: los ingresos y egresos de los recursos públicos de origen federal y estatal, así como los saldos de las respectivas subcuentas. • Avance físico que contenga el cumplimiento de las metas, objetivos y acciones bajo su responsabilidad, mismos que deberán presentarse en el trimestre que se generen. <p>La CGEPEC enviará los informes rubricados y sellados a la CNPEC en un plazo no mayor a 10 días hábiles posteriores al cierre de cada trimestre, cuya información deberá estar sustentada con la evidencia documental correspondiente y resguardada por la CGEPEC.</p> <p>Las cifras reportadas en los informes correspondientes al tercer trimestre de 2009 (septiembre), serán consolidadas a efecto de que se consideren como cierre de PEC IX (año escolar 2009-2010).</p> <p>Las cifras reportadas en los informes correspondientes al cuarto trimestre de 2009 (diciembre), serán consolidadas a efecto de que se consideren como información preliminar del cierre 2009.</p>
Acta de entrega-recepción	<p>a) Las AEE y sus respectivos órganos internos de control verificarán que para cada una de las obras de infraestructura terminadas con presupuesto del Programa se elabore un acta de entrega-recepción.</p> <p>b) De presentarse alguna irregularidad en la obra, quien la reciba podrá firmar el acta de manera condicionada, y anotar en ella las razones de dicha inconformidad.</p> <p>c) Se indicarán los plazos acordados para solventar las observaciones que se deriven de ésta.</p> <p>d) El acta de entrega-recepción formará parte del expediente correspondiente a la obra y constituye la prueba documental que certifica su realización.</p>

- **Formación Continua**

Este proceso es parte fundamental para fortalecer la gestión educativa. La CGEPEC, y en su caso, en coordinación con la Instancia Estatal de Actualización, realizará las siguientes acciones:

Etapa	Acciones
Identificar necesidades de formación	Recuperar, del proceso de dictaminación de PETE-PAT y otras fuentes de información, los resultados referidos a la formación de actores educativos.
Definir las estrategias de formación	A partir de las necesidades identificadas orientadas a impactar en el logro educativo, propiciar los espacios y estrategias de formación y profesionalización de competencias inherentes a la gestión educativa estratégica.
Promover la formación	Establecer los mecanismos para difundir y promover las opciones de formación continua para los actores educativos involucrados, así como para los equipos estatales del Programa.
Seguimiento y evaluación	Dará seguimiento a las acciones implementadas para la formación continua.

- **Acompañamiento**

La CNPEC dará a las CGEPEC la asesoría, acompañamiento y seguimiento en el desarrollo de los procesos inherentes a la operación del Programa; a su vez la CGEPEC, en coordinación con la estructura operativa estatal de educación básica, serán las responsables de proporcionar asesoría, acompañamiento y seguimiento a la comunidad educativa, de conformidad con las siguientes orientaciones:

Etapa	Acciones
Estrategias	Definir las estrategias y acciones de asesoría, acompañamiento y seguimiento a la gestión educativa estratégica, considerando las áreas académica, financiera, administrativa y de participación social, entre otras.
Implementación	Se realizarán las estrategias y acciones propuestas en apoyo a las escuelas beneficiadas, donde cada instancia involucrada deberá gestionar los insumos necesarios para su realización.
Seguimiento	Verificará y analizará los resultados de las estrategias y acciones implementadas con el propósito de generar un proceso de mejora continua.

- **Evaluación**

Para valorar la mejora de la gestión educativa, la comunidad escolar considerará la autoevaluación inicial, evaluación continua y final del PETE-PAT o equivalente.

Etapa	Acciones
Autoevaluación Inicial	Analiza fuentes de información relativas a sus resultados de logro educativo, de sus formas de gestión, de la interacción entre sus actores y otros aspectos, teniendo como referente a los estándares del Programa, establecidos en el punto 5 apartado III de las Presentes Reglas de Operación.
Evaluación Continua	Dar seguimiento continuo a todos sus procesos y acciones, considerando como herramientas de apoyo el pizarrón escolar de autoevaluación y el portafolio institucional y otras que consideren pertinentes.
Evaluación Final	Compara los resultados alcanzados contra lo planeado de acuerdo al impacto en el logro académico de sus alumnos, con la finalidad de retroalimentar la toma de decisiones, en la mejora de su gestión educativa estratégica. Lo anterior, permite Integrar el informe técnico pedagógico y financiero, actualizar su PETE o equivalente y elaborar el nuevo PAT, para, en su caso, contar con los insumos que permitan a la escuela su reincorporación.

- **Comunicación**

El Programa impulsará mecanismos de comunicación inter e intrainstitucional, intergubernamental, así como con instituciones privadas y de la sociedad civil, aprovechando las tecnologías de la información, con la finalidad de fortalecer la cooperación, el diálogo y la articulación de las acciones que favorezcan la mejora de la gestión educativa en las escuelas beneficiadas.

Etapa	Acciones
Nivel federal	La CNPEC, de acuerdo con sus disponibilidades presupuestarias: Diseñará estrategias de comunicación y difusión del Programa, que propicien el acceso a la información a través de: impresos (folletos, trípticos, dípticos, carteles, prensa), audiovisuales, radio, televisión e Internet, entre otros.
Nivel estatal	La CGEPEC, de acuerdo con sus disponibilidades presupuestarias: Establecerá con el área estatal de comunicación social del sector educativo, las estrategias de difusión institucional que garanticen el acceso a la información acerca del Programa.
Nivel escolar	Las escuelas beneficiadas, en el marco de su planeación: Establecerán canales de difusión y comunicación que les permita interactuar con su comunidad educativa y la sociedad en general. Participar en redes de aprendizaje y colaboración.

II. Modelo de Gestión Educativa Estratégica (MGEE)

El Programa busca instituir en las escuelas públicas de educación básica beneficiadas, la gestión educativa estratégica para fortalecer su cultura organizacional y funcionamiento, que contribuya a mejorar el logro educativo en los alumnos, apoyándose en esquemas de participación social, de cofinanciamiento, de transparencia y rendición de cuentas.

En este contexto, el Programa impulsa una dinámica de transformación de la gestión educativa, a través de la provisión de herramientas para su planeación, seguimiento y evaluación, con la concurrencia de las estructuras de educación básica, a fin de fomentar la colaboración de la comunidad en la vida escolar, en función de las necesidades de los alumnos, bajo los principios de equidad y pertinencia.

El MGEE se integra por elementos específicos del quehacer de los actores educativos, en un espacio y momento determinados, con un conjunto de representaciones que buscan clarificar los factores y procesos de transformación de la gestión educativa:

- Componentes: Liderazgo compartido, Trabajo colaborativo, Planeación estratégica, Participación social responsable, Libertad en la toma de decisiones, Prácticas docentes flexibles, Evaluación para la mejora continua y Rendición de cuentas.
- Principios de calidad: Equidad, Pertinencia, Relevancia, Eficiencia, Eficacia y Flexibilidad.
- Gestión Educativa: Institucional, Escolar y Pedagógica.
- Dimensiones: Pedagógica curricular, Administrativa, Organizativa y de Participación Social Comunitaria.
- Estándares: De Gestión, Práctica Docente, Participación Social y Logro Educativo.
- Herramientas de Planeación: PETE-PAT.
- Herramientas de Seguimiento y Evaluación: Portafolio Institucional, Pizarrón de Autoevaluación e informes técnico pedagógico y financiero.

Busca fortalecer la cultura de transformación constante y progresiva de la gestión educativa que impacte en los resultados de logro educativo; que tenga su razón de ser en las escuelas y en los colectivos, donde lo cotidiano transcurra en un clima organizacional innovador, para poder desarrollar la tarea fundamental de formar para la vida a sus educandos.

En este sentido, el MGEE promueve un proceso de mejora continua dentro de la escuela a partir de la autoevaluación y con el apoyo de sus herramientas de planeación, seguimiento y evaluación:

- **Estándares para la autoevaluación escolar.**- Son referentes iniciales que tienen como propósito apoyar la autoevaluación en la escuela para el diseño de la planeación estratégica, reconociendo los resultados e impactos en los procesos de la gestión escolar, reflejados en el logro educativo. De igual forma constituyen aspiraciones que apoyan el proceso de mejora continua.
- **PETE**, sintetiza los resultados de un proceso sistemático de autoevaluación y planeación estratégica a mediano plazo para intervenir en la mejora de la gestión educativa y es realizado por el director, los docentes y los miembros de la comunidad. En él, se resumen los resultados de la autoevaluación inicial de la gestión escolar; la misión y visión en su entorno comunitario; la función y compromisos de la comunidad educativa y se describen los objetivos, estrategias, metas, acciones e indicadores que el colectivo se propone realizar en sus diferentes dimensiones. Para concretar la planeación estratégica se establecen las acciones específicas en el PAT.
- **PAT**, programa operativo de un ciclo escolar derivado del PETE, que recupera los objetivos y las metas correspondientes, alineados a las dimensiones y estándares, que desglosa las acciones a realizar con la especificación de sus responsables o coordinadores; incluye también los plazos o periodos previstos para la realización, los recursos necesarios en caso de que la acción lo requiera y los costos estimados.
- **Portafolio institucional**, esta herramienta permite al colectivo escolar, y en específico al director, llevar un control de insumos, productos y evidencias de los trabajos más relevantes. Para su conformación, se reunirán expedientes, documentos e información producida o recopilada, a modo de un archivo técnico; así como un diario de trabajo, memoria o bitácora de las acciones en cumplimiento del PETE-PAT.
- **Pizarrón de autoevaluación**, permite a todos los miembros de la comunidad educativa, identificar logros adquiridos y lo que falta por hacer. Reflejan la percepción de la calidad del servicio ofrecido y debe ser considerado para la elaboración de un nuevo PAT, y si fuera necesario, el ajuste a su PETE. Toma como base los estándares que propone el Programa, para darle un panorama más amplio al proceso de seguimiento, a través de una mirada externa, que ayude a la reflexión del colectivo.
- **Informes técnico pedagógico y financiero**, en ellos se sintetizan los resultados de la gestión de la escuela obtenidos durante el ciclo escolar, identificando áreas de intervención para la toma de decisiones fortaleciendo las acciones para el logro educativo. Asimismo, coadyuvan en las acciones de transparencia y rendición de cuentas.

III. Estándares de Gestión

A) Estándares de Gestión, Práctica Docente y Participación Social en la escuela

- A.1. La comunidad escolar comparte una visión de futuro, planea sus estrategias, metas y actividades y, cumple con lo que ella misma se fija.
- A.2. El director ejerce liderazgo académico, organizativo-administrativo y social, para la transformación de la comunidad escolar.
- A.3. El personal directivo, docente y de apoyo (maestro de educación especial, educación física, educación artística entre otros) trabaja como un equipo integrado, con intereses afines y metas comunes.
- A.4. Los directivos y docentes se capacitan continuamente, se actualizan y aplican los conocimientos obtenidos en su práctica cotidiana, para la mejora de los aprendizajes de sus estudiantes.
- A.5. Los directivos y docentes demuestran un dominio pleno de los enfoques curriculares, planes, programas y contenidos.
- A.6. Se cumple con el calendario escolar, se asiste con puntualidad y se aprovecha óptimamente el tiempo dedicado a la enseñanza.
- A.7. La escuela mejora las condiciones de su infraestructura material, para llevar a cabo eficazmente sus labores: aulas en buen estado, mobiliario y equipo adecuado a los procesos modernos de enseñanza-aprendizaje, laboratorios equipados, tecnología educativa, iluminación, seguridad, limpieza y los recursos didácticos necesarios.
- A.8. Los docentes demuestran capacidad crítica para la mejora de su desempeño a partir de un concepto positivo de sí mismos y de su trabajo.
- A.9. Los docentes planifican sus clases considerando alternativas que toman en cuenta la diversidad de sus estudiantes.

- A.10. Las experiencias de aprendizaje propiciadas por los docentes ofrecen a los estudiantes oportunidades diferenciadas en función de sus diversas capacidades, aptitudes, estilos y ritmos.
- A.11. Los docentes demuestran a los estudiantes confianza en sus capacidades y estimulan constantemente sus avances, esfuerzos y logros.
- A.12. Los docentes consiguen de sus alumnos una participación activa, crítica y creativa como parte de su formación.
- A.13. La escuela se abre a la integración de niñas y niños con necesidades educativas especiales, otorgando prioridad a los que presentan alguna discapacidad o aptitudes sobresalientes y que requieren de apoyos específicos para desarrollar plenamente sus potencialidades.
- A.14. En la escuela se favorece el conocimiento y valoración de nuestra realidad intercultural.
- A.15. La escuela incentiva el cuidado de la salud, el aprecio por el arte y la preservación del ambiente.
- A.16. La comunidad escolar se desenvuelve en un ambiente propicio a la práctica de valores universales tales como la solidaridad, la tolerancia, la honestidad y la responsabilidad, en el marco de la formación ciudadana y la cultura de la legalidad.
- A.17. El personal de la escuela, padres de familia y miembros de la comunidad participan en la toma de decisiones y en la ejecución de acciones en beneficio del centro.
- A.18. Los padres de familia están organizados y participan en las tareas educativas con los docentes, son informados con regularidad sobre el progreso y rendimiento de sus hijos y tienen canales abiertos para expresar sus inquietudes y sugerencias.
- A.19. Los alumnos se organizan y participan activamente en las tareas sustantivas de la escuela.
- A.20. La comunidad escolar se autoevalúa, realiza el seguimiento y evaluación de sus acciones, busca la evaluación externa y las utiliza como una herramienta de mejora y no de sanción.
- A.21. El director y los maestros promueven su desarrollo profesional, mediante la reflexión colectiva y el intercambio de experiencias para convertir su centro de trabajo en una verdadera comunidad de aprendizaje.
- A.22. La comunidad escolar participa en una red de intercambio con otras comunidades escolares para fortalecer la mejora de la práctica docente, directiva, de los aprendizajes de los alumnos y de relación con los padres de familia.
- A.23. La comunidad escolar rinde cuentas y difunde a la sociedad los avances de su desempeño en el logro de los propósitos educativos y la administración de recursos, entre otras.

B) Estándares de Logro Educativo:

Nivel de Preescolar:

- B.1. Los alumnos desarrollan y manifiestan un incremento en sus capacidades relacionadas con el proceso de construcción de la identidad personal y de las competencias emocionales y sociales. (Desarrollo personal y social).
- B.2. Los alumnos desarrollan y manifiestan un incremento en su capacidad de expresión, identifican las distintas funciones y formas del lenguaje (oral y escrito) para satisfacer necesidades personales y sociales (Lenguaje y comunicación).
- B.3. Los alumnos desarrollan y manifiestan un incremento en las habilidades relacionadas con la construcción de nociones matemáticas básicas (Pensamiento matemático).
- B.4. Los alumnos desarrollan y manifiestan un incremento en sus habilidades de pensamiento reflexivo, de observación, comparación y explicación acerca del mundo que les rodea (Exploración y conocimiento del mundo).
- B.5. Los alumnos desarrollan y manifiestan un incremento en su capacidad de apreciación de producciones artísticas y potencian su sensibilidad y creatividad. (Expresión y apreciación artística).
- B.6. Los alumnos desarrollan y manifiestan un incremento en sus capacidades motrices. (Desarrollo físico y salud).

Niveles de Primaria y Secundaria:

- B.7.** Los alumnos demuestran un incremento en sus habilidades de razonamiento lógico-matemático y científico, evaluado con base en las mediciones realizadas por las instancias competentes.
- B.8.** Los alumnos demuestran un incremento en sus habilidades comunicativas, evaluado con base en las mediciones realizadas por las instancias competentes.
- B.9.** La escuela disminuye el índice de reprobación.
- B.10.** La escuela disminuye el índice de deserción.

Para los alumnos con necesidades educativas especiales, el incremento en las competencias a que se refieren los apartados B1, B2 y B3, tomará como base su propuesta curricular adaptada, cuando así corresponda.

IV. Documento Orientador del Programa (DOEDPEC)

El Programa impulsa que los estados construyan un documento que plasma la forma en la que se inserta en el desarrollo educativo de las entidades federativas, en relación con los diferentes procesos implicados en su operación, así como las líneas de política educativa estatal y las necesidades específicas que expresan la articulación con otros programas o proyectos federales, estatales y municipales, para contribuir en la complementariedad de los componentes y apoyos de la educación básica.

El DOEDPEC podrá considerar las siguientes estrategias de:

- a)** Prospectiva a mediano plazo;
- b)** Articulación de políticas, programas y procesos;
- c)** Focalización;
- d)** Planeación escolar con enfoque estratégico para las escuelas de educación básica beneficiadas con el Programa;
- e)** Distribución de recursos a las escuelas;
- f)** Asistencia a la escuela en el marco de la gestión educativa estratégica;
- g)** Asistencia a la escuela para la gestión financiera;
- h)** Impulso a la participación social en la educación;
- i)** Seguimiento y evaluación del Programa;
- j)** Transparencia, rendición de cuentas y contraloría social (Anexo 4 de estos Lineamientos), y
- k)** Difusión.

4.4.2 Derechos y Obligaciones

De las escuelas

- a)** Recibir la capacitación y acompañamiento necesarios para la elaboración, implementación y evaluación del PETE-PAT o equivalente.
- b)** Cumplir con los objetivos, metas y actividades establecidos en sus documentos de planeación estratégica.
- c)** Desarrollar procesos de evaluación interna y seguimiento de sus avances durante la implementación del PETE- PAT o equivalente.
- d)** Colaborar con las evaluaciones externas efectuadas por instancias estatales, nacional e internacional referidas a los procesos de transformación de su gestión escolar y logros educativos.
- e)** Una escuela beneficiada por el Programa que reciba apoyos de otros programas o proyectos federales o estatales, buscará articular las acciones de los mismos a través del PETE-PAT o equivalente.
- f)** El director de la escuela o docente a cargo de la función y un representante de los padres de familia, designado por el CEPS o equivalente, firmarán mancomunadamente los documentos del gasto y sujetarán el ejercicio de los recursos del Programa, a lo establecido en su PAT.
- g)** La escuela entregará a la CGEPEC, al término de cada ciclo escolar, el informe técnico pedagógico y financiero de los resultados del trabajo realizado en las dimensiones de la gestión escolar.

- h) Los recursos transferidos por el FEEC a los centros escolares, no devengados al 30 de septiembre de 2011, deberán ser reintegrados al mismo, dentro de los diez días hábiles siguientes.
- i) Con el fin de garantizar la transparencia en el uso, ejercicio y comprobación de los recursos, se hará de acuerdo a la legislación estatal vigente y aplicable en materia de adquisiciones, contratación de servicios, ejecución de obra pública, integrando un expediente de conformidad con lo establecido en el Manual de Comprobación de Recursos emitido por la AEE.
- j) Para recibir los recursos de contrapartida del FEEC, entre el mes de septiembre de 2010 y el 31 de mayo de 2011, las escuelas beneficiadas deberán comprobar la recepción de los recursos gestionados provenientes del gobierno municipal, de los sectores privado y social, a más tardar el 15 de mayo del 2011.
- k) Integrar un expediente de cada fase de su participación en el Programa, que incluya y salvaguarde como mínimo la siguiente documentación:
- Solicitud de participación
 - PETE – PAT o equivalente
 - Convenio de colaboración, en su caso
 - Acta constitutiva del CEPS o equivalente
 - Informe de Dictaminación
 - Análisis de los resultados de evaluación de la prueba ENLACE, en su caso
 - Informe técnico pedagógico anual con evidencias de logros,
 - Informe financiero con documentos comprobatorios de los gastos realizados en contratación, pago de obras, bienes y servicios.
- l) Las escuelas que se retiren del Programa y que cuenten aún con recursos otorgados por el FEEC en su cuenta bancaria, deberán devolverlos al mismo, en un término no mayor a 10 días hábiles, así como comprobar la totalidad de los recursos ejercidos.
- m) Las escuelas reincorporadas para el ciclo escolar 2010-2011, que no hayan comprobado los recursos otorgados en el ciclo escolar 2009-2010, no podrán recibir recursos del Programa. Igualmente, las escuelas que no proporcionen la información que permita el monitoreo y seguimiento de las acciones del Programa a través de los canales que se determinen por la CNPEC y las CGEPEC, no podrán recibir recursos del mismo hasta en tanto no proporcionen dicha información.

De las CGEPEC:

- a) Verificar la pertinencia de los cursos formativos y de profesionalización para directivos y docentes que podrán ser financiados, de acuerdo con su PETE-PAT; considerando los aspectos técnicos y normativos que la instancia estatal de actualización determine.
- b) Dar a las escuelas, en coordinación con la estructura de educación básica, asesoría, acompañamiento, seguimiento y evaluación; para elaborar, implementar y evaluar el PETE-PAT.
- c) Recibir asesoría y acompañamiento de la CNPEC como apoyo para la implementación de los procesos académicos, operativos y financieros del Programa en la entidad federativa.
- d) Elaborar y entregar oportunamente los informes trimestrales de avance físico y financiero a la CNPEC.
- e) Cumplir y dar cuenta de la aplicación de las disposiciones establecidas en las Reglas de Operación.
- f) Promover, en coordinación con el CTFEEC, que las instancias estatales competentes en materia de contratación de obras, bienes y servicios, emitan lineamientos para flexibilizar y facilitar los procesos administrativos de las escuelas, relativos al ejercicio y comprobación de los recursos.
- g) Asegurar la alimentación periódica del Sistema de Monitoreo y Seguimiento para que éste cuente con la información completa de las escuelas participantes en el Programa a más tardar el 30 de noviembre del 2011, y se emitan los reportes estatales requeridos por la CNPEC, los de la propia CGEPEC, de las escuelas, asegurando la transparencia y rendición de cuentas.
- h) Solicitar a las instancias competentes el inicio del procedimiento de sanción a quienes incurran en alguna falta derivada del incumplimiento de las presentes Reglas de Operación y/o de la normatividad estatal vigente y aplicable en la materia, sin eximir de la responsabilidad que pueda corresponder a otras áreas.

De las Autoridades Educativas Estatales:

- a) Contribuir en el ámbito de sus competencias, en la aplicación y cumplimiento de las presentes Reglas de Operación.
- b) Asegurar los recursos humanos, materiales e infraestructura para la operación del Programa.
- c) Aplicar eficaz y oportunamente los gastos de operación estatales, de acuerdo a las prioridades establecidas en el POA
- d) Asegurar que las escuelas beneficiadas financieramente, cuenten con un mecanismo para administrar los recursos del Programa.
- e) Asegurar que al cierre de cada fase del Programa, los expedientes escolares de las escuelas beneficiadas, se integren como mínimo con la siguiente documentación:
 - Solicitud de participación
 - PETE-PAT
 - Convenio de colaboración para optimizar las planeaciones estratégicas de los dos turnos, si es el caso
 - Acta constitutiva del CEPS o equivalente
 - Informe de Dictaminación
 - Análisis de los resultados de evaluación de la prueba ENLACE, en su caso
 - Informe técnico pedagógico anual con evidencias de logros,
 - Informe financiero con documentos comprobatorios de los gastos realizados en contratación, pago de obras, bienes y servicios.
- f) Definir a la instancia y procesos para la guarda y custodia de los expedientes escolares, así como la documentación de las transferencias de recursos de los fideicomisos estatales a las escuelas.
- g) Asegurar y verificar que las escuelas beneficiadas destinen los recursos conforme a su PAT y que se ejerzan bajo la normatividad estatal.
- h) Asegurar, en caso de cambio en la CGEPEC, los procesos de entrega-recepción de la administración de la gestión del Programa conforme a la normatividad estatal vigente.
- i) Asegurar, en caso de cambio del director de la escuela, los procesos de entrega-recepción de la administración de la gestión del Programa conforme a la normatividad estatal vigente
- j) Asegurar que la CGEPEC envíe oportunamente, los informes trimestrales de avance físico y financiero a la CNPEC.

4.4.3 Causas de Incumplimiento, Retención, Suspensión de Recursos y, en su caso, Reducción en la Ministración de Recursos

La SEP podrá retener, suspender o reducir en su caso, la entrega de los apoyos a las entidades federativas participantes cuando:

- a) Los recursos económicos sean destinados para un fin distinto al estipulado en las presentes Reglas de Operación y/o contravengan a las disposiciones jurídicas aplicables;
- b) La AEE no realice el depósito estatal correspondiente en cumplimiento de la forma y plazos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

En cualquier caso, el CTFNEC conocerá sobre las hipótesis de incumplimiento precisadas y resolverá lo conducente.

La AEE podrá exigir el reintegro de los apoyos proporcionados a aquella escuela que incumpla con las presentes Reglas de Operación y/o con la normatividad aplicable en la materia, o bien que cometa alguna irregularidad en el manejo de los recursos.

5. Lineamientos Específicos

5.1 Coordinación Institucional

La SEP, las AEE y la AFESDF, en su caso, en el marco y con pleno respeto al federalismo educativo, promoverán el desarrollo de acciones corresponsables para la correcta operación del PEC y alentarán acciones tendientes en favor de la escuela, tales como: planeación, actualización profesional, investigación, evaluación, construcción, mantenimiento y equipamiento de espacios educativos, becas y apoyos compensatorios, producción de materiales, participación social, administración y finanzas, tanto a nivel estatal como federal, evitando la duplicidad con otros programas y de acciones del Gobierno Federal, en cuanto a su diseño, beneficios, apoyos otorgados y población objetivo.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 75, fracción VII, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como 178, párrafo primero; de su Reglamento, se verificó que las presentes Reglas de Operación no se contrapongan, afectan o presentan duplicidad con otros programas y acciones del Gobierno Federal, en cuanto a su diseño, beneficios, apoyos otorgados y población objetivo.

5.1.1 Instancias Ejecutoras

- **Federales:** SEP/SEB/Dirección General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa (DGDGIE)/CNPEC; Comité Técnico del FNEC;
- **Estatales:** AEE, CGEPEC, Comité Técnico del FEEC, Consejo Estatal de Participación Social en la Educación (CEPSE)
- **Municipales:** Consejo Municipal de Participación Social en la Educación (CMPSE).
- **Escolares:** Consejo Escolar de Participación Social CEPS y/o equivalente, Consejo Técnico Escolar.

5.1.2 Instancias Normativas

La SEB y la DGDGIE, por conducto de la CNPEC, será la instancia que interpretará y definirá en materia financiera, operativa y/o académica, prevista o no en las presentes Reglas de Operación, sin demérito de otras normas aplicables en la materia.

5.1.3 Instancias de Control y Vigilancia

La SFP a través del OIC, así como los órganos de fiscalización en cada entidad federativa serán las instancias responsables de las acciones de control y vigilancia del Programa en sus respectivos ámbitos de competencia.

5.1.4 Funciones de Ejecutores y Otros Participantes

Planeación Estatal del PEC

Para este propósito, las CGEPEC en colaboración con el área que designe la AEE, alineará el DOEDPEC con el LEE considerando las líneas de política educativa federal, estatal y municipal.

Las estrategias a considerar para elaborar el DOEDPEC se definen el punto 5, apartado IV de las presentes Reglas de Operación.

Federales

Participantes	Funciones
SEP/SEB/ DGDGIE/CNPEC	<ul style="list-style-type: none"> • Actualizar las Reglas de Operación del Programa. • Establecer los mecanismos necesarios para la implementación del Programa en las entidades federativas, para orientar la correcta aplicación de las presentes Reglas de Operación. • Asesorar en los procesos de operación del Programa a las CGEPEC. • Orientar y acompañar a las entidades federativas en la elaboración de sus convocatorias y dar seguimiento a sus procedimientos de inscripción, capacitación, dictaminación y selección, así como al de transferencia de recursos a las escuelas beneficiadas. • Operar y administrar el Sistema de Monitoreo y Seguimiento, así como asegurar la operación para las entidades federativas. • Diseñar y desarrollar estrategias de difusión del Programa.

	<ul style="list-style-type: none"> • Promover la articulación de los programas federales y estatales orientados al mejoramiento de la calidad educativa. • Fortalecer la coordinación intra e interinstitucional para la mejor operación del Programa. • Promover la evaluación externa e interna del Programa y de las escuelas beneficiadas. • Promover, en colaboración con las CGEPEC, estrategias de impulso a la participación social en las escuelas beneficiadas al Programa. • Promover en colaboración con las AEE, las CGEPEC y en su caso, con las organizaciones de la sociedad civil, proyectos de innovación que permitan establecer mejoras incrementales al Programa.
CTFNEC.	<ul style="list-style-type: none"> • Administrar el FNEC y supervisar la correcta distribución de los recursos federales a las entidades federativas.

Estatales

Participantes	Funciones
Autoridad Educativa Estatal.	<ul style="list-style-type: none"> • Diseñar la estrategia estatal de operación del Programa y proponerla, en su caso, al CEPSE o su equivalente. • Emitir, en su caso, en coordinación con el CEPSE o su equivalente, la convocatoria para el proceso de inscripción de las escuelas solicitantes. • Promover la constitución, activación y/o funcionamiento del CEPSE, los CMPSE y los CEPSE. • Facilitar una eficiente y eficaz coordinación intra e interinstitucional a través del funcionamiento de los siguientes cuerpos colegiados: el CDE, el CTFEEC, la Comisión Ejecutiva del Programa (integrada por los responsables de las áreas de educación básica, planeación, finanzas, administración, contraloría, evaluación, actualización, jurídico, participación social, delegación del CONAFE, programas compensatorios, otros programas federales, entre otros, deberá ser presidida por la máxima autoridad educativa en el Estado). En ningún caso significará la creación de burocracias adicionales. • Actualizar el DOEDPEC y alinearlos con el LEE. • Promover que la CGEPEC opere articuladamente con la estructura del Sistema Educativo Estatal, involucrando permanentemente en el Programa a las autoridades de la estructura educativa, al personal de supervisión y de las áreas técnico-pedagógicas correspondientes para facilitar, mediante la capacitación y el acompañamiento, el cumplimiento corresponsable de las metas y acciones planteadas en el PETE o su equivalente y el PAT. • Asegurar que los equipos operativos del Programa cuenten con los recursos necesarios para la realización eficaz de las tareas definidas en las Reglas de Operación. • Llevar a cabo programas de desarrollo profesional para la CGEPEC; mesas técnicas de nivel, directivos, docentes, supervisores y asesores técnico-pedagógicos, así como para los CEPSE o su equivalente y los CMPSE. • Participar en las evaluaciones a las escuelas beneficiadas y en la difusión de sus resultados. • Diseñar y operar las estrategias estatales de difusión del Programa para la procuración de fondos y el impulso a la participación social. • Promover la articulación de los programas federales, estatales y municipales que llegan a las escuelas beneficiadas.

	<ul style="list-style-type: none"> • Vigilar el cumplimiento de la normatividad aplicable para el ejercicio de los recursos del Programa; dar capacitación y asesoría sobre la misma a directivos y CEPS o su equivalente, así como supervisar el uso correcto de los recursos asignados a las escuelas. • Asegurar la asesoría técnica a las escuelas para la construcción y mantenimiento de espacios educativos a través de las instancias estatales y/o municipales correspondientes. • Facilitar que la operación del Programa se ajuste a las condiciones de trabajo de las escuelas focalizadas de acuerdo a los criterios establecidos en las presentes Reglas de Operación, de manera que se favorezca el intercambio de experiencias y la creación de redes horizontales entre los responsables de dichas escuelas. • Asegurar la identificación de las escuelas de la entidad federativa a nivel AGEB y por localidad de media, alta y muy alta marginalidad. • Colaborar en la implementación de los proyectos de innovación del Programa. • Con la finalidad de afectar lo menos posible el proceso de transformación de la cultura organizacional y escolar de las escuelas beneficiadas, promover que los cambios de adscripción de directores se realicen al finalizar el ciclo escolar. • Conocer las adecuaciones de las fechas y plazos para la implementación del Programa que sean propuestas por la CGEPEC al CTFEEC, en términos de lo dispuesto en el punto 4.4.1.2, párrafo tercero, de las presentes Reglas de Operación.
<p>Consejo Estatal de Participación Social en la Educación o equivalente.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Analizar y opinar sobre la estrategia de operación del Programa en la entidad federativa, los criterios de asignación de recursos y su transferencia a las escuelas. • Participar en la selección de las escuelas que se incorporarán al PEC junto con el CDE y con base en los resultados del proceso de dictaminación. • Involucrar a los CMEPS y CEPS en el PEC. • Gestionar recursos adicionales para las escuelas beneficiadas. • Apoyar el seguimiento del ejercicio de recursos en las escuelas beneficiadas. • Conocer, analizar y opinar sobre los resultados de las evaluaciones internas y externas. • Apoyar el seguimiento al desarrollo del PEC y resolver las controversias que se susciten, conjuntamente con la CGEPEC, con base en los criterios establecidos en las Reglas de Operación.
<p>Coordinación General Estatal del Programa.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Elaborar y administrar bajo la legislación estatal aplicable en la materia, el POA que soporte financieramente los gastos de operación del PEC. • Coordinar y articular las acciones de los procesos del PEC en la entidad federativa. • Fungir como Secretaría Técnica de la Comisión Ejecutiva del PEC para garantizar una eficaz articulación intra e interinstitucional y en ausencia del Presidente, fungir como su representante. • Fungir como Secretaría Técnica del CTFEEC. • Articular las acciones de la Coordinación Académica de la CGEPEC y del CDE para la selección de escuelas. • Dar seguimiento operativo, financiero y académico a las escuelas beneficiadas, a través de la estructura educativa estatal. • Diseñar, en coordinación con la instancia estatal de formación continua, las acciones para el desarrollo profesional del personal docente, técnico, directivo, supervisores y ATP's involucrados en el PEC.

	<ul style="list-style-type: none"> • En coordinación con la instancia estatal de evaluación coadyuvar y asegurar la adecuada aplicación de las evaluaciones cuantitativas y cualitativas, así como difundir sus resultados. • Impulsar acciones pertinentes para promover la cultura de la transparencia y la rendición de cuentas, así como de contraloría social de conformidad con lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación en su anexo 4. • Administrar, bajo la normatividad estatal aplicable, los recursos destinados a los gastos de operación del PEC, a partir de un POA por ciclo escolar y un calendario de ministraciones aprobados por el CTFEEC. • Elaborar y enviar los informes trimestrales de avance físico y financiero. • Difundir en las escuelas beneficiadas las reglas técnicas para la construcción y mantenimiento de infraestructura educativa y las disposiciones relativas al uso de los recursos entregados. • Capacitar a los directores sobre la promoción de la participación social, el ejercicio y la comprobación de los recursos financieros que reciben. • Impulsar estrategias para fomentar la participación de la comunidad en la vida escolar, la transparencia y la rendición de cuentas. • Turnar los dictámenes técnicos a las escuelas solicitantes. • Atender y canalizar a las instancias correspondientes las diversas incidencias y controversias técnicas, administrativas y normativas que se presenten. • Cuidar la calidad y pertinencia de los cursos que solicitan las escuelas en su PETE o equivalente, con el apoyo de la instancias estatales competentes en la materia. • Administrar y alimentar periódicamente el Sistema de Monitoreo y Seguimiento. • Adecuar la operación del PEC para que se ajuste a las condiciones de trabajo de las escuelas focalizadas de acuerdo a los criterios establecidos en las presentes Reglas de Operación, de manera que se favorezca el intercambio de experiencias y la creación de redes horizontales entre los responsables de dichas escuelas. • Colaborar en la implementación y operación de los proyectos de innovación del PEC. • Avalar las opciones de formación, actualización y capacitación que las comunidades educativas demanden a los Organismos e Instituciones de Educación Superior. • Dar a conocer a la AEE y proponer al CTFEEC la propuesta de adecuación de las fechas y plazos para la implementación del Programa en términos de lo dispuesto en el punto 4.4.1.2, párrafo tercero, de las presentes Reglas de Operación.
Comité Técnico del Fideicomiso Estatal.	<ul style="list-style-type: none"> • Administrar el FEEC, así como asegurar la transferencia de recursos a las escuelas incorporadas de acuerdo con lo establecido en las presentes Reglas de Operación. • Autorizar el POA por ciclo escolar de la CGEPEC, así como el calendario de ministraciones. • Autorizar la transferencia de recursos a las escuelas. • Vigilar el ejercicio correcto de los recursos y en general, el cumplimiento de la normatividad aplicable. • Instruir a la fiduciaria para que proporcione oportunamente la información necesaria para elaborar los informes trimestrales financieros referidos en el punto 5 apartado I de las Presentes Reglas de Operación • Prever los procedimientos para realizar las devoluciones y reintegros señalados en las presentes Reglas de Operación. • Solicitar a la CGEPEC la emisión de los informes trimestrales de avance físico y financiero, y dar seguimiento a las acciones relativas a los procesos del PEC en la entidad federativa. • Resolver todos los asuntos no previstos en las Reglas de Operación en materia de recursos financieros.

<p>Comité Dictaminador Estatal.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Evaluar y emitir recomendaciones técnicas a los PETE-PAT o equivalente con base en los criterios que defina la CGEPEC, de las escuelas solicitantes y emitir las recomendaciones pertinentes. • Turnar los dictámenes técnicos a la CGEPEC. • Realizar conjuntamente con la AEE, y en su caso, con el CEPSE o su equivalente estatal, la selección final de las escuelas que serán beneficiadas por el Programa, conforme a lo estipulado en las presentes Reglas de Operación. • Revisar el avance en el cumplimiento de las metas establecidas en PETE – PAT o su equivalente al finalizar el ciclo escolar y avalar o no la reincorporación de las escuelas.
---	--

Municipales

Participantes	Funciones
<p>Consejo Municipal de Participación Social en la Educación.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Promover el ingreso al PEC de las escuelas ubicadas en su municipio, considerando los criterios de focalización establecidos den las presentes Reglas. • Gestionar para las escuelas beneficiadas, recursos adicionales provenientes del gobierno municipal y de los sectores privado y social. • Conocer y analizar los resultados de las evaluaciones realizadas a las escuelas de su municipio. • Apoyar en el seguimiento a las escuelas beneficiadas, manteniendo comunicación permanente con la CGEPEC.

Escolares

Participantes	Funciones
<p>Directores o docentes a cargo de la función</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Incorporar al CTE al personal de apoyo educativo que participa en la escuela. • Organizar y coordinar las actividades del CTE para la elaboración, ejecución y seguimiento del PETE o equivalente y del PAT, involucrando al CEPS. • En caso de que la escuela participe en otros programas o proyectos, buscar la articulación y vinculación de los recursos y acciones en forma integral en beneficio de sus alumnos. • Organizar y coordinar las actividades académicas y operativas de la comunidad escolar para alcanzar los objetivos y las metas del colegiado propuestas en el PETE o equivalente y el PAT. • Implementar y coordinar la autoevaluación y su seguimiento en la escuela, así como proponer y aplicar las medidas correctivas pertinentes. • Asegurar la oportuna aplicación de las evaluaciones internas y externas en el marco del PEC. • En coordinación con el CEPS o equivalente, administrar y comprobar el uso de los recursos asignados a la escuela. En el caso de que cambien de adscripción, deberán asumir la responsabilidad conjunta con el presidente del CEPS y realizar la entrega formal al nuevo director de conformidad con lo establecido en la norma estatal. • Rendir cuentas ante sus autoridades educativas y su comunidad escolar sobre los logros educativos obtenidos y el uso transparente de los recursos. • Comprometerse a alcanzar los estándares seleccionados por la comunidad escolar, referidos en las presentes Reglas de Operación • Cumplir con la normatividad aplicable. • Promover y asumir prácticas flexibles, acordes a la diversidad de los estudiantes.

Docentes.	<ul style="list-style-type: none"> • Participar en la elaboración, ejecución y evaluación del PETE o equivalente y del PAT. • Firmar el PETE o equivalente y el PAT. • Participar en la autoevaluación y su seguimiento, así como conocer y opinar sobre los resultados de las evaluaciones internas y externas para aplicar las medidas de mejora pertinentes. • Promover y asumir prácticas flexibles, acordes a la diversidad de los estudiantes. • Comprometerse a alcanzar los estándares seleccionados por la comunidad escolar, referidos en el punto 5, apartado III de las Presentes Reglas de Operación. • Participar activamente en el CTE. • Cumplir con la normatividad aplicable.
CEPS.	<ul style="list-style-type: none"> • Validar y rubricar el PETE o equivalente y el PAT elaborados por el CTE. • Apoyar al director de la escuela, o su equivalente, en la realización de tareas administrativas. • Supervisar la administración y comprobación del uso de los recursos. • Apoyar al CMPSE en la procuración de recursos adicionales para su escuela. • Gestionar recursos adicionales para su escuela. • Participar en la autoevaluación y su seguimiento, así como conocer y opinar sobre los resultados de las evaluaciones internas y externas. • Coadyuvar al logro de los estándares seleccionados por la comunidad escolar, referidos en el punto 5, apartado III de las presentes Reglas de Operación. . • Participar en las acciones de transparencia y rendición de cuentas, particularmente en las de contraloría social, de acuerdo con lo establecido en el Anexo 4 de las presentes Reglas de Operación.

Otros actores involucrados

Participantes	Funciones
Instancia Académica Estatal	<ul style="list-style-type: none"> • Capacitar, en coordinación con la instancia estatal de actualización a los actores de la estructura educativa involucrados en el PEC. • Implantar acciones de desarrollo profesional para las mesas técnicas de nivel, jefaturas de enseñanza, jefes de sector, supervisores y ATP's. • Coadyuvar con las mesas técnicas, jefaturas de enseñanza, jefes de sector, supervisores y ATP's en el desarrollo profesional de los directivos y docentes para la elaboración y seguimiento del PETE o equivalente y el PAT. • Fortalecer el acompañamiento por medio de las mesas técnicas, jefaturas de enseñanza, jefes de sector, supervisores y ATP's a las escuelas en su proceso de transformación. • Promover la vinculación con las áreas académicas del CONAFE.
Jefes de Sector, Supervisores y Equivalentes.	<ul style="list-style-type: none"> • Difundir, invitar y apoyar a las escuelas para que participen en el PEC. • Garantizar, de manera prioritaria, la difusión y la capacitación a las escuelas que conforman la población objetivo. • Involucrar a su personal de apoyo técnico en las actividades del PEC. • Validar la integración de los CEPS o equivalentes. • Brindar asesoría y acompañamiento, de manera sistemática y pertinente, a los directivos y docentes en la elaboración, seguimiento y evaluación del PETE o equivalente y el PAT.

	<ul style="list-style-type: none"> • Promover la creación de redes de escuelas para el intercambio de experiencias y generalización de buenas prácticas. • Asesorar y acompañar la implementación de la autoevaluación y su seguimiento en las escuelas. • Asegurar la oportuna aplicación de las evaluaciones externas y su difusión, así como proponer y aplicar las medidas de mejora pertinentes. • Comprometerse a alcanzar los estándares referidos en las presentes Reglas de Operación. • Verificar la adecuada aplicación y comprobación de los recursos para garantizar la transparencia y rendición de cuentas. • Teniendo como insumo los PETE-PAT o equivalente de las escuelas beneficiadas por el Programa, los equipos de supervisión deberán elaborar su Plan Estratégico de Transformación de la Zona Escolar y su respectivo PAT, con el cual, de conformidad en lo establecido en el Anexo 3 y la convocatoria estatal, podrán participar voluntariamente en el Programa.
Mesas Técnicas de Nivel, Personal Técnico de Sector, de Zona y Jefes de Enseñanza.	<ul style="list-style-type: none"> • Participar en la capacitación a los directivos y docentes de las escuelas beneficiadas por el PEC para la elaboración del PETE o su equivalente y el PAT. • Asesorar y dar seguimiento académico y operativo a las escuelas beneficiadas por el PEC. • Establecer mecanismos de comunicación con la CGEPEC.
Instancia Estatal de Actualización.	<ul style="list-style-type: none"> • Diseñar propuestas de formación, actualización y capacitación para la comunidad educativa, a partir de la identificación de necesidades a nivel de escuela y zona escolar, considerando lo establecido en el DOEDPEC. • Capacitar en coordinación con la instancia académica estatal a los actores de la estructura educativa involucrados en el PEC. • Difundir en los organismos e instituciones de educación superior los temas de formación, actualización y capacitación requeridas por las escuelas beneficiadas y zonas escolares que estén en posibilidades de diseñar una oferta que satisfaga dicha demanda.
Oficina de Servicios Federales de Apoyo a Educación en el Estado.	<ul style="list-style-type: none"> • Apoyar a la autoridad educativa estatal para el buen funcionamiento del PEC. • Apoyar las acciones que realizan las diversas instancias federales que inciden en el logro de los objetivos del PEC. • Participar en el CTFEEC. • Promover la articulación de programas y proyectos educativos.
INIFED y/o Equivalente Estatal.	<ul style="list-style-type: none"> • Proporcionar asesoría técnica a las escuelas beneficiadas en materia de mantenimiento y/o construcción de espacios educativos. • Apoyar en la capacitación sobre uso de recursos y estrategias de participación social dirigida al CEPS en materia de mantenimiento y construcción de espacios educativos. • Apoyar acciones de coordinación eficiente y eficaz entre los organismos -federal, estatales y municipales- de construcción de espacios educativos. • Apoyar a las autoridades educativas en la supervisión de las obras que se realicen en las escuelas. • Participar en el CTFEEC.
Comisión Ejecutiva Estatal del PEC, en las entidades federativas que corresponda.	<ul style="list-style-type: none"> • Participar en el diseño e implementación de la estrategia estatal de operación del PEC. • Apoyar a la CGEPEC para garantizar la eficaz implementación y seguimiento del PEC. • Asegurar la eficaz articulación intra e interinstitucional para facilitar el cumplimiento de lo establecido en las Reglas de Operación, los acuerdos con la autoridad educativa estatal y en general, cualquier disposición destinada a alcanzar los objetivos del Programa. • Asegurar que la operación del Programa (financiamiento, administración de recursos, capacitación, elaboración del PETE o equivalentes y el PAT, entre otras) se ajuste a las condiciones de trabajo de las escuelas focalizadas de acuerdo a lo establecido en las presentes Reglas de Operación, de manera que se favorezca el intercambio de experiencias y la creación de redes horizontales entre los responsables de dichas escuelas. • Facilitar la integración de los datos necesarios para la operación del Sistema de Monitoreo y Seguimiento.

6. Mecánica de Operación

6.1 Difusión

La información del Programa, se dará a conocer en la página de internet de la SEP (<http://www.sep.gob.mx>), así como en la página web del PEC (<http://basica.sep.gob.mx/pec>); conforme lo establecen los Lineamientos generales para la evaluación de los Programas de la Administración Pública Federal, publicado en el referido órgano informativo el 30 de marzo de 2007.

6.2 Promoción

La CNPEC y las CGEPEC impulsarán estrategias complementarias de promoción del PEC en medios de comunicación, espacios sociales y culturales con el fin de promover la filosofía, objetivos institucionales, logros de la gestión, resultados e impacto del PEC. Las actividades que cada una de estas Coordinaciones realizará se encuentran señaladas en las presentes Reglas de Operación.

6.3 Ejecución

6.3.1 Contraloría Social

Las acciones de contraloría social estarán principalmente a cargo de los Consejos de Participación Social o Equivalentes, incluidos los integrantes del o los Comités y demás instancias asociativas de beneficiarios, que el PEC ha considerado para asegurar la mejor y mayor eficacia en la participación. Con el propósito de incorporar a la ciudadanía en el control, vigilancia y evaluación del PEC, la CNPEC y las CGEPEC, promoverán las acciones de contraloría social que se consideren necesarias, para fomentar acciones tendientes a informar a la población, y especialmente a los beneficiarios del PEC.

Entre las acciones que las CGEPEC podrán poner en marcha están las siguientes:

- a) Informar a la ciudadanía acerca de los apoyos otorgados y su costo a nivel de obra, acción, nombre de los beneficiarios, derechos y obligaciones de los mismos,
- b) Capacitar adecuadamente a los beneficiarios para que se constituyan en instancias de vigilancia y evaluación social,
- c) Establecer espacios de comunicación (reuniones vecinales, atención directa a beneficiarios, entre otros),
- d) Promover la integración de organizaciones de la sociedad civil en prácticas de contraloría social, y
- e) Instrumentar mecanismos de captación y atención de quejas y denuncias.

En el caso de que los beneficiarios del Programa reciban apoyos de otros programas o proyectos, la Autoridad Educativa Estatal promoverá la articulación de acciones dentro de los Consejos de Participación Social o Equivalentes mediante una sola estrategia de capacitación.

La SFP y el Organismo Estatal de Control, verificarán, en el ámbito de sus respectivas competencias, la realización de tales acciones.

7. Informes Programático-Presupuestarios

7.1 Avances Físicos Financieros

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 85, 107 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 181 de su Reglamento, la SEP en su carácter de Coordinadora Sectorial, enviará a la Cámara de Diputados, por conducto de las comisiones correspondientes, a la SHCP y a la SFP, los informes trimestrales sobre el presupuesto ejercido (financiero) y el cumplimiento de metas (físico). La CNPEC integrará y remitirá estos informes durante los siguientes quince días, después del cierre de cada trimestre.

Por tratarse de un programa nacional en el cual las Entidades Federativas son corresponsables de la transparencia en la información y difusión de los resultados, las AEE, solicitarán a las CGEPEC la emisión de los informes trimestrales físico y financiero, que son el insumo indispensable para la consolidación de éstos a nivel nacional.

En las presentes Reglas de Operación, se explica cómo se debe integrar el contenido de los informes.

7.2 Cierre de Ejercicio

Las presentes Reglas de Operación estarán vigentes durante el ciclo escolar 2010-2011 y las AEE deberán proporcionar a la SEP, vía CNPEC, la información relacionada al cierre del ejercicio del PEC, a más tardar durante la primera quincena de septiembre de 2011, dicha información se utilizará para la integración del concentrado nacional.

7.3 Recursos no Devengados

Con el propósito de eficientar los recursos federales autorizados al PEC, las Entidades Federativas estarán obligadas a reintegrar al FNEC en una sola transferencia y antes del 15 de noviembre de 2011, los recursos remanentes de origen federal y los productos financieros que se hayan generado, así como los recursos reintegrados a la subcuenta federal del FEED por las escuelas que tengan el mismo origen.

8. Evaluación

8.1 Interna

La Unidad Administrativa responsable de operar el Programa instrumentará un procedimiento de evaluación interna con el fin de monitorear el desempeño del Programa construyendo, para tal efecto, indicadores relacionados con sus objetivos específicos, de acuerdo con lo que establece el Programa Anual de Evaluación 2010. El procedimiento se operará considerando la disponibilidad de los recursos humanos y presupuestales de las instancias que intervienen.

8.2 Externa

La Unidad de Planeación y Evaluación de Políticas Educativas, en uso de las atribuciones que le confiere el Reglamento Interior de la SEP, designa a la Dirección General de Evaluación de Políticas como la unidad administrativa ajena a la operación de los Programas con Reglas de Operación para que en coordinación con la Unidad Responsable del Programa, instrumente lo establecido para la evaluación externa de los Programas federales, de acuerdo con la Ley General de Desarrollo Social, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación 2010, los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal, y el Programa Anual de Evaluación 2010.

9. Indicadores de Resultados

Asociación con MIR	Indicador	Periodicidad
Propósito Escuelas públicas de educación básica transforman su gestión educativa con enfoque estratégico.	Porcentaje de Escuelas PEC que completan cinco ciclos escolares.	Anual
Componente 1 Supervisores de educación básica capacitados en el modelo de gestión educativa estratégica.	Porcentaje de supervisores de educación básica capacitados en el modelo de gestión educativa estratégica	Anual

Componente 2 Directores de educación básica capacitados en el modelo de gestión educativa estratégica.	Porcentaje de directores de educación básica capacitados.	Anual
Componente 3 Escuelas con planes estratégicos de transformación escolar, apoyadas técnica, operativa y financieramente.	Porcentaje de escuelas beneficiadas con recurso financiero regular y/o con apoyo técnico-pedagógico durante el ciclo escolar.	Anual

NOTA: Los elementos del cuadro no representan la totalidad de la Matriz de Indicadores de Resultados. Dicha matriz se encuentra en proceso de validación

10. Seguimiento, Control y Auditoría

10.1 Atribuciones

Los recursos federales asignados al PEC no pierden su carácter federal, por lo que la SHCP, la SFP, la Auditoría Superior de la Federación y demás órganos fiscalizadores, podrán realizar actividades de revisión auditoría, correspondientes al ejercicio de los recursos del PEC, en el ámbito de sus respectivas competencias, sujetándose a la legislación aplicable en la materia.

Considerando que las AEE son las responsables de definir las acciones para la entrega de los recursos por parte de los FEEC; los lineamientos para el ejercicio de los recursos otorgados a las escuelas beneficiadas, así como las acciones para la salvaguarda de la documentación comprobatoria de los recursos del PEC en la entidad federativa, con la finalidad de agilizar los procesos de fiscalización federales y/o estatales, la atenderán directamente los requerimientos que los órganos fiscalizadores efectúen sobre dichos rubros.

Para efecto de la contraloría social, los interesados y la población en general podrán recurrir a la Secretaría de la Función Pública Federal, a las Contralorías Estatales o equivalentes, a presentar sus quejas, denuncias, sugerencias o reconocimientos respecto a la operación del PEC.

10.2 Objetivo

El seguimiento, control y auditoría tiene como objetivo contribuir en la transparencia y rendición de cuentas en el ejercicio y comprobación de los recursos del PEC.

10.3 Resultados y Seguimiento

Los resultados obtenidos serán considerados para la modificación de las Reglas de Operación del PEC vigentes para el siguiente ciclo escolar

11. Quejas y Denuncias

11.1 Mecanismos, Instancias y Canales

Cualquier irregularidad, queja, denuncia, sugerencia o reconocimiento de la ciudadanía en general respecto de la operación del PEC deberá presentarse ante la Autoridad Educativa Estatal, la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal, las Contralorías o equivalente Estatales; así mismo a nivel central, a través del Organismo Interno de Control en la SEP al teléfono 36 01 86 53 (Ciudad de México) o desde el interior de la República al 01 800 22 88 368. También podrá realizarse vía telefónica a la Secretaría de la Función Pública (SACTEL) al 2000-2000 D.F. y área metropolitana y al 01 800 386 24 66 desde el interior de la República o a los teléfonos de la SEP: TELSEP 36 01 75 99 en la Ciudad de México o al 01 800 288 66 88 (Lada sin costo).

También a través de Internet a través de las siguientes direcciones electrónicas:

Secretaría de la Función Pública: <http://www.tramitanet.gob.mx/quejas.html>

sactel@funcionpublica.gob.mx,

Organismo Interno de Control en la SEP: <http://intranet.sep.gob.mx:8080/mail.php>;

quejas@sep.gob.mx

PEC: <http://basica.sep.gob.mx/pec/start.php?act=contacto>

Apéndice 1

AEE: Autoridad Educativa Estatal. (Secretaría de Educación o equivalente en los Estados), considerando a las autoridades educativas de la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal

AFSEDF: Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal. Organismo Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal, con autonomía técnica y de gestión, encargada de la prestación de servicios de educación básica en el Distrito Federal.

AGEB: Área Geoestadística Básica.

ANMEB: Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica

ATP: Asesor Técnico Pedagógico.

CAM: Centro de Atención Múltiple.

CDE: Comité Dictaminador Estatal.

CENDI: Centro de Desarrollo Infantil.

CEPS: Consejo Escolar de Participación Social en la Educación.

CEPSE: Consejo Estatal de Participación Social en la Educación.

CGEPEC: Coordinación General Estatal del Programa Escuelas de Calidad.

CMPSE: Consejo Municipal de Participación Social en la Educación.

CNPEC: Coordinación Nacional del Programa Escuelas de Calidad.

Comité Dictaminador Estatal: Organismo colegiado que de manera conjunta con el CEPSE resuelve las solicitudes de incorporación – reincorporación de las escuelas identificadas como población objetivo del Programa.

Comunidad Escolar: Se refiere a los actores involucrados en la escuela: Directivos, docentes, personal de apoyo y asistencia, alumnos y padres de familia.

CONAFE: Consejo Nacional de Fomento Educativo.

CONAPASE: Consejo Nacional de Participación Social en la Educación.

CONAPO: Consejo Nacional de Población.

CONEVAL: Consejo Nacional de Evaluación de Desarrollo Social.

CPSEDF: Consejo de Participación Social en la Educación en el Distrito Federal.

CTE: Consejo Técnico Escolar.

CTFEEC: Comité Técnico del Fideicomiso Estatal de Escuelas de Calidad.

CTFNEC: Comité Técnico del Fideicomiso "Fondo Nacional para Escuelas de Calidad".

DGDGIE: Dirección General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa, adscrita a la Subsecretaría de Educación Básica de la Secretaría de Educación Pública.

DGPP: Dirección General de Planeación y Programación, adscrita a la Unidad de Planeación y Evaluación de Políticas Educativas de la Secretaría de Educación Pública.

DOEDPEC: Documento Orientador Estatal de Desarrollo para el Programa Escuelas de Calidad.

Entidades Federativas: Los 31 Estados de la República y el Distrito Federal.

Escuela Beneficiada: Escuela pública de educación básica incorporada o reincorporada al PEC, que recibe recursos financieros y apoyo técnico pedagógico del Programa, así como las escuelas reincorporadas que sólo reciben apoyo técnico.

Escuela Pública de Educación Básica: Centro educativo público del Sistema Educativo Nacional que cuenta con la Clave de Centro de Trabajo (CCT) correspondiente a su nivel y modalidad.

FEEC: Fideicomiso Estatal de Escuelas de Calidad.

FNEC: Fideicomiso "Fondo Nacional para Escuelas de Calidad".

Formato Tipo: Se refiere a los elementos mínimos de formato y contenido, no limitativos, que deben incluirse en la convocatoria y la carta compromiso estatal.

Gestión Educativa: Conjunto de procesos teórico-prácticos relacionados desde un enfoque sistémico que incluye la gestión institucional, escolar y pedagógica, con el propósito de atender y cumplir con los fines educativos.

Gestión Escolar con Enfoque Estratégico: Consiste en las acciones que despliega la escuela para orientar su proyecto educativo, planear su desarrollo y desempeñarse, de acuerdo a una clara misión y visión, construidas y asumidas por la comunidad escolar. Reconoce la capacidad de la institución escolar para definir sus bases filosóficas, valores y objetivos que impulsen sus acciones orientadas al logro de sus propósitos de mediano o largo plazo que promuevan la vinculación de los actores involucrados y la optimización de los recursos disponibles.

Gestión Institucional: Proceso que contribuye al desarrollo de acciones y decisiones para generar, articular y evaluar políticas, programas y proyectos.

Gestión Pedagógica: Refiere los procesos de enseñanza y aprendizaje al currículo, enfoques, la planeación didáctica, ejecución y evaluación educativas; así como la relación maestro-alumno-padres para garantizar el desarrollo de competencias

INEA: Instituto Nacional para la Educación de los Adultos.

INEGI: Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

INIFED: Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa.

LEE: Libro Estratégico Estatal.

MGEE: Modelo de Gestión Educativa Estratégica.

MIR: Matriz de Indicadores para Resultados.

OSFAE: Oficinas de Servicios Federales de Apoyo a la Educación en los Estados de la República.

PAT: Programa Anual de Trabajo.

PEC: Programa Escuelas de Calidad.

PEF: Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2010.

PESIV: Programa de Atención Educativa a Población y Escuelas en Situación de Vulnerabilidad.

PETE: Plan Estratégico de Transformación Escolar.

PND: Plan Nacional de Desarrollo 2007 – 2012.

POA: Programa Operativo Anual.

Recursos devengados: Se refiere a los recursos ejercidos y/o comprometidos otorgados para la operación del PEC.

Recursos no devengados: Se refiere a los recursos no comprometidos y que por lo tanto no fueron ejercidos para la operación del PEC.

SEB: Subsecretaría de Educación Básica de la Secretaría de Educación Pública.

SEP: Secretaría de Educación Pública.

SFP: Secretaría de la Función Pública.

SHCP: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

UCE: Unidad Coordinadora Estatal (CONAFE).

ANEXO 1

Entidad y Fecha (a más tardar el 31 de marzo de 2010)

Lic. Alonso Lujambio Irazábal

Secretario de Educación Pública

Presente

De conformidad con las Reglas de Operación del Programa Escuelas de Calidad (PEC) en su fase X, publicadas en el Diario Oficial de la Federación, me permito informar a usted que el estado de _____ ratifica su voluntad de continuar participando en el PEC durante el ciclo escolar 2010-2011.

El (nombre de la entidad federativa), a través de (la Secretaría, Organo Educativo Estatal o responsable de la educación básica) tiene previsto atender un estimado de _____ escuelas bajo la metodología de Planeación _____.

Consecuentemente, el (nombre de la entidad federativa) _____ acepta el compromiso de aportar para dicho fin la suma de \$(cantidad con número) (cantidad con letra 00/100 M.N.) que serán depositados antes del (fecha compromiso del depósito estatal) del presente año.

Lo anterior, en conocimiento de que se aceptan las auditorías de los diversos órganos fiscalizadores, tal y como establecen las Reglas de Operación vigentes.

Sin otro particular, me permito hacerle llegar un cordial saludo.

Atentamente,

Secretario de Educación o Titular del Organo Educativo Estatal

C.c.p. Mtro. José Fernando González Sánchez.- Subsecretario de Educación Básica

Mtro. Juan Martín Martínez Becerra.- Director General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa

Ing. Daniel Hernández Ruiz.- Coordinador Nacional del Programa Escuelas de Calidad

ANEXO 2**Organo Educativo Estatal****Gobierno del Estado de _____**

Con el propósito de: (Citar el objetivo que tiene el Programa)....

CONVOCAN

A las escuelas públicas de educación básica: (universo de atención)

BASES

- Manifiestar que es una convocatoria de participación voluntaria para las escuelas públicas de educación básica de la entidad federativa.
- Señalar los 8 (ocho) criterios de focalización y selección de nuevas escuelas conforme al numeral 4.2, inciso a) de las presentes reglas y los mecanismos para garantizar la transparencia del proceso de asignación de recursos, así como las autoridades responsables y los recursos de revisión o queja disponibles para los participantes.
- Señalar los criterios conforme a las Reglas de Operación del Programa para la reincorporación de las escuelas que en el ciclo escolar 2010-2011 cumplan cinco años o más de permanencia en el Programa.
- Establecer, de forma clara y notoria, las fechas, requisitos y lugares de entrega de las solicitudes de participación.
- Señalar que, las escuelas que deseen participar en el Programa deberán presentar un ejercicio de Planeación Estratégica a mediano plazo (PETE o equivalente estatal) en donde manifiesten acciones concretas en pro de la mejora de la gestión escolar y la mejora del logro educativo.
- Incluir la dirección electrónica donde se podrá consultar el listado estatal de escuelas identificadas como población objetivo.
- Indicar que la entrega del formato de solicitud de inscripción al Programa es requisito indispensable para participar en los procedimientos de capacitación, dictaminación y en su caso incorporación al Programa.
- Describir el proceso que realizará la entidad federativa para incorporar a las escuelas, dejando claro cuáles son las etapas por las que ésta pasará para ser beneficiada por el Programa.
- Describir los requisitos a los que se obliga la escuela incorporada, tales como estar sujeta a evaluaciones externas e internas, revisión del ejercicio y comprobación de recursos, además de las condiciones para la suspensión y cancelación de la participación en el Programa.
- Señalar, apegándose a las presentes Reglas, el monto inicial de recursos que el FEEC entregará a cada escuela incorporada, los criterios de asignación de recursos de contrapartida y la fecha límite de aceptación de las aportaciones por parte de la escuela.
- Hacer referencia a las Reglas de Operación y dónde pueden ser consultadas.
- Informar a dónde se puede acudir para recibir mayor información, así como especificar el nombre del responsable del Programa en la entidad federativa.
- Difundirse con la anticipación requerida de acuerdo con las características de la entidad federativa, utilizando para ello los medios de comunicación necesarios para que sea conocida por la población objetivo.

Atentamente

Titular del Organo Educativo Estatal

Lugar y Fecha

"Este programa es de carácter público no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos electorales de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

ANEXO 3

Con la finalidad de fortalecer las zonas escolares que cuenten con escuelas beneficiarias del Programa, los supervisores de las mismas que deseen participar voluntariamente, deberán cumplir con lo siguiente de manera enunciativa, mas no limitativa:

- Que el CTFEEC haya autorizado los recursos correspondientes y autorizado su publicación en la convocatoria respectiva;
- Se remita la convocatoria a la CNPEC para su validación;
- Tener escuelas incorporadas al Programa en su zona escolar;
- Realizar una Planeación Estratégica de zona escolar (o su equivalente) y su respectivo PAT, para apoyo al cumplimiento de los propósitos y metas establecidos en cada centro escolar, que coadyuven al logro educativo;
- Ser dictaminado por el CDE del Programa; y
- Elaborar una Carta Compromiso de participación firmada por todos los integrantes del equipo de supervisión (ATP, asesor técnico administrativo y otros) en caso de contar con ellos, de acuerdo con el siguiente formato tipo.

CARTA COMPROMISO DEL EQUIPO DE SUPERVISION

La Zona Escolar número _____ ubicada en el municipio de _____ del Estado de _____ cuyo responsable es el (la) Profesor (a) _____, se comprometen a participar en el Programa Escuelas de Calidad de manera voluntaria a través de un Plan Estratégico de Transformación de la Supervisión Escolar y su respectivo Programa Anual de Trabajo para la atención, acompañamiento y asesoría a las escuelas que forman la zona, a través del desarrollo de su función con acciones e iniciativas que desempeñe el equipo de la Supervisión Escolar en apoyo a la mejora del logro educativo; de no hacerlo así, quedamos enterados que procederá la cancelación y sanción respectiva.

Nombre y firma del supervisor: _____

Nombre y firma del equipo de asesores técnico pedagógicos _____

Nombre y firma del equipo de asesores técnico administrativos _____

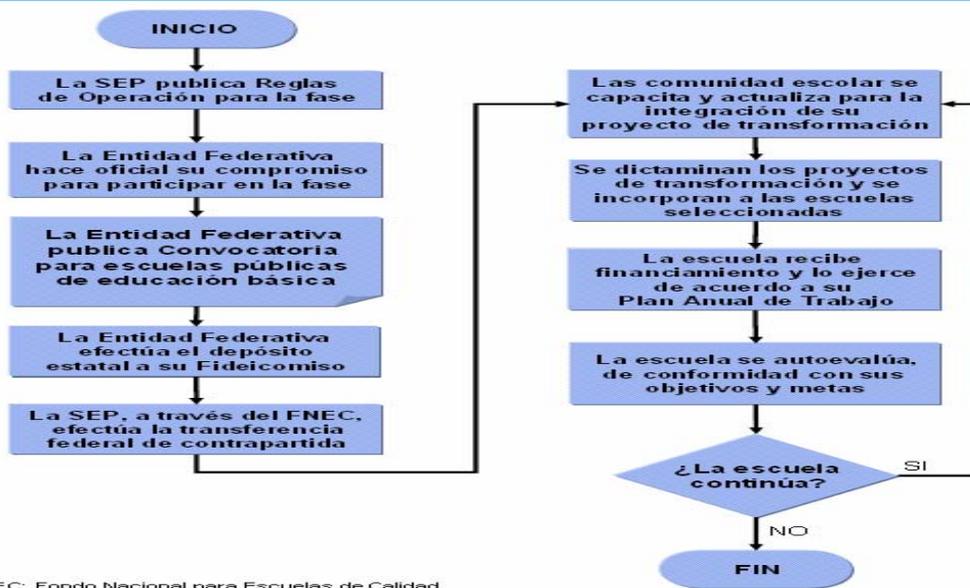
Otros:

En la ciudad de: _____ del día _____ del mes _____ de _____

SELLO

Nota: Firma de Visto Bueno del jefe inmediato superior.

Anexo IV



FNEC: Fondo Nacional para Escuelas de Calidad